La búsqueda del significado

Luis Ml. Valdés Villanueva
(ed.)

tecnos

Secretariado de publicaciones e intercambio científico.
UNIVERSIDAD DE MURCIA

Uno de los fenómenos más presentes en nuestra experiencia cotidiana es, sin duda, el lenguaje. Casi todas nuestras actividades están llenas de cosas como hablar, escuchar a alguien que habla, leer, escribir, etc. La característica central de todas ellas, lo que las hace *lenguaje,* es que se les adscribe característicamente *significado.* El significado lingüístico es entonces algo con lo que estamos muy familiarizados, quizá más que con cualquier otra cosa. Sin embargo, dista de ser un asunto fácil decir en qué consiste. ¿Qué es lo que hace que unos sonidos o unas manchas de tinta tengan un significado y no otro? ¿Qué es lo que diferencia estos eventos físicos de otros, en apariencia similares, pero que no tienen significado? ¿Cómo es posible que las palabras se refieran a objetos? ¿Cómo puede una cadena de sonidos o una ristra de manchas de tinta decir algo verdadero o falso? Éstas son algunas de las cuestiones que trata la filosofía del lenguaje, cuestiones que, por otra parte, son tan viejas como la filosofía misma.

En este volumen se recogen veintidós artículos de autores como Frege, Rusell, Hempel, Tarski, Grice, Quine, Strawson, Kripke, Putnam, Austin, Searle, Davidson, Dummett, Barwise, Perry, Harman, Wilson y Sperber, que han hecho contribuciones extremadamente relevantes a la tarea filosófica central —emprendida desde finales del siglo pasado— de buscar una teoría del significado adecuada.

Luis Ml. Valdés Villanueva, autor de la presente selección, ha sido profesor de Lógica y Filosofía del Lenguaje en la Universidad de Valencia y actualmente es catedrático de Lógica de la Universidad de Murcia.

ISBN 84-309-1922-8

9 788430 919222

Filosofía y Ensayo

tecnos

Secretariado de publicaciones e intercambio científico.
UNIVERSIDAD DE MURCIA

LA BÚSQUEDA DEL SIGNIFICADO

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL LENGUAJE

LUIS ML. VALDÉS VILLANUEVA
(Editor)

LA BÚSQUEDA DEL SIGNIFICADO

LECTURAS DE FILOSOFÍA DEL LENGUAJE

tecnos

UNIVERSIDAD
DE MURCIA

Diseño de colección:
Rafael Celda y Joaquín Gallego

Impresión de cubierta:
Gráficas Molina

401
B 876

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de este libro puede reproducirse o transmitirse por ningún procedimiento electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia, grabación magnética o cualquier almacenamiento de información y sistema de recuperación, sin permiso escrito de Editorial Tecnos, S.A.

Introducción © LUIS ML. VALDÉS VILLANUEVA, 1991
© UNIVERSIDAD DE MURCIA, 1991
© EDITORIAL TECNOS, S.A., 1991
Telémaco, 43 - 28027 Madrid
ISBN: 84-309-1922-8
Depósito Legal: M-1769-1991

Printed in Spain. Impreso en España por Azalso. Tracia, 17, Madrid

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN ..... *Pág.* 9

I. TEORÍAS DESCRIPTIVAS DE LA REFERENCIA 21

INTRODUCCIÓN 23
SOBRE SENTIDO Y REFERENCIA (1892), por Gottlob Frege 24
DESCRIPCIONES (1919), por Bertrand Russell 46
SOBRE EL REFERIR (1950), por Peter F. Strawson 57
NOMBRES PROPIOS Y DESCRIPCIONES (1967), por John R. Searle 83

II. TEORÍAS DE LA REFERENCIA DIRECTA 95

INTRODUCCIÓN 97
IDENTIDAD Y NECESIDAD (1971), por Saul Kripke 98
EL SIGNIFICADO DE «SIGNIFICADO» (1975), por Hilary Putnam 131

III. SIGNIFICADO Y VERIFICACIÓN 195

INTRODUCCIÓN 197
PROBLEMAS Y CAMBIOS EN EL CRITERIO EMPIRISTA DE SIGNIFICADO (1950), por Carl G. Hempel 199
DOS DOGMAS DEL EMPIRISMO (1953), por Willard V. O. Quine 220
SIGNIFICADO Y TRADUCCIÓN (1959), por Willard V. O. Quine 244

IV. SIGNIFICADO Y VERDAD 271

INTRODUCCIÓN 273
LA CONCEPCIÓN SEMÁNTICA DE LA VERDAD Y LOS FUNDAMENTOS DE LA SEMÁNTICA (1944), por Alfred Tarski 275
VERDAD Y SIGNIFICADO (1967), por Donald Davidson 314
SIGNIFICADO Y VERDAD (1969), por Peter F. Strawson 335
INTERPRETACIÓN RADICAL (1973), por Donald Davidson 354
¿QUÉ ES UNA TEORÍA DEL SIGNIFICADO? (1975), por Michael A.E. Dummett 370

V. ACTOS DE HABLA 411

INTRODUCCIÓN 413
EMISIONES REALIZATIVAS (1961), por John L. Austin 415
¿QUÉ ES UN ACTO DE HABLA? (1965), por John R. Searle 431
UNA TAXONOMÍA DE LOS ACTOS ILOCUCIONARIOS (1975), por John R. Searle 449

VI. SIGNIFICADO E INTENCIÓN 477

INTRODUCCIÓN 479
LAS INTENCIONES Y EL SIGNIFICADO DEL HABLANTE (1969), por Paul Grice 481
LÓGICA Y CONVERSACIÓN (1975), por Paul Grice 511

VII. ALGUNAS PROPUESTAS RECIENTES 531

INTRODUCCIÓN 533
SITUACIONES Y ACTITUDES (1981), por Jon Barwise y John Perry 534
SEMÁNTICA DEL ROL CONCEPTUAL (1982), por Gilbert Harman 561
SOBRE LA DEFINICIÓN DE RELEVANCIA (1986), por Deirdre Wilson y Dan Sperber 583

ORIGEN DE LOS ARTÍCULOS 599

V. ACTOS DE HABLA

El tipo de oración por el que tradicionalmente se han interesado los filósofos ha sido el declarativo, el de las oraciones mediante las que típica, pero no necesariamente, se hacen enunciados. Con ello su interés ha estado dirigido hacia las oraciones que *figuran* o *representan* hechos y son por ello calificables de verdaderas o falsas. Ya desde Aristóteles, el estudio de las oraciones que no poseían esta característica fue transferido a la *Retórica* o a la *Poética*, y la fundación de la moderna filosofía del lenguaje no llevó aparejado cambio significativo alguno. Tanto Frege, como Russell, como el autor del *Tractatus* o los positivistas lógicos compartían, por encima de sus diferencias, el punto de vista de acuerdo con el cual el objeto primario del lenguaje es representar y comunicar información fáctica, esto es: la parte del lenguaje que contaba era la *cognitiva*, que es independiente de las intenciones, deseos o creencias que los hablantes tengan: de este modo el significado se entendía estrictamente en términos de condiciones de verdad. Pero esto es una concepción cuando menos parcial de aquello en lo que consiste un lenguaje; hablar no es *solamente* emitir oraciones para comunicar información fáctica. Ciertamente los filósofos sabían esto desde hacía mucho tiempo, pero no prestaron la atención debida al componente de *acción* que el lenguaje conllevaba. Es más: la tendencia dominante fue asimilar todos los casos de discurso significativo al modelo enunciativo. Así, a la pregunta «¿Cómo puede una promesa tener un significado tal que cree una obligación?» se solía responder diciendo: «Porque mi emisión de "Prometo tal-y-tal" describe un acto mental mío: mi firme resolución de hacer tal-y-tal: ése es su significado.» Este tipo de respuesta es una instancia de lo que Austin llamará «falacia descriptiva».

Esta concepción entró definitivamente en crisis al intentar llevarla hasta sus últimas consecuencias. Durante los años treinta el positivismo lógico extrajo como consecuencia, aplicando el principio de verificación, que la mayor parte del discurso ético, estético, filosófico e incluso ordinario carecía, estrictamente hablando, de sentido. Y esto que, debe reconocerse con Austin, tuvo un efecto temporalmente saludable en el planeta filosófico, era más de lo que sensatamente podía aceptarse e incluso sirvió en cierto sentido de aguijón al propio Wittgenstein para revisar su doctrina del *Tractatus* y abrazar en las *Investigaciones* la tesis de que había que «romper con la idea de que el lenguaje funciona siempre de *una* manera, que tiene siempre el mismo objeto: transmitir pensamientos». Por esa misma época J. L. Austin trabajaba, sin al parecer ninguna conexión con Wittgenstein, sobre lo que sería su teoría de los actos de habla. El artículo «Emisio-

nes realizativas» es una de las primeras exposiciones de ella: en él se presenta la célebre distinción entre emisiones realizativas y emisiones constatativas y se argumenta que las primeras son, en contra de lo que podría pensar algún positivista lógico, perfectamente significativas sin que tengan valores de verdad. John R. Searle es el filósofo que más ha contribuido a sistematizar y divulgar (particularmente entre los lingüistas) la teoría de los actos de habla. «¿Qué es un acto de habla?» presenta las tesis de Austin (que, se diría, están originalmente formuladas en términos de «aires de familia») en un armazón más rígido y sistemático: en términos de condiciones necesarias y suficientes. Tales condiciones no son, sin embargo, suficientes para realizar una clasificación exhaustiva de los actos de habla, tarea que con éxito dudoso (¿qué ventajas, podría preguntarse, reportaría tal clasificación?), Searle emprende en «Una taxonomía de los actos ilocucionarios».

EMISIONES REALIZATIVAS *

J. L. AUSTIN

I

Tienen ustedes más que derecho a no saber lo que significa la palabra «realizativo». Es una palabra nueva y una palabra fea, y acaso no signifique nada demasiado. Pero en cualquier caso hay algo en su favor, que no es una palabra profunda. Recuerdo que una vez, cuando yo había hablado de este tema, alguien dijo después: «Sabes, no tengo la menor idea de lo que quiere decir, a menos que pudiera ser que simplemente quiera decir lo que dice.» Pues bien, esto es lo que me gustaría querer decir.

Consideremos primero cómo surge este asunto. No tenemos que retroceder muy lejos en la historia de la filosofía para encontrar filósofos dando por sentado como algo más o menos natural que la única ocupación, la única ocupación interesante, de cualquier emisión —es decir, de cualquier cosa que decimos— es ser verdadera o al menos falsa. Naturalmente, siempre han sabido que hay otros tipos de cosas que decimos —cosas como imperativos, las expresiones de deseos, y exclamaciones— algunas de las cuales han incluso sido clasificadas por los gramáticos, aunque tal vez no era demasiado fácil decir siempre cuál era cuál. Pero con todo, los filósofos han dado por sentado

---

* Versión castellana de Alfonso García Suárez.

Traduzco *utterance* como «emisión» y *performative* como «realizativo». La alternativa de traducir la primera como «expresión» —tal como hacen G. R. Carrió y E. A. Rabossi en *Palabras y acciones*, Paidós, Buenos Aires, 1971 (traducción de las conferencias de Austin *How to do Things with Words*)— no me parece aceptable porque prefiero reservar esta palabra para *phrase*: segmento lingüístico que no llega a oración: *i.e.*, lo que los gramáticos europeos llaman sintagma. Tampoco «locución» parece adecuada porque Austin la utiliza, en *Palabras y acciones*, para referirse al contenido de un acto locucionario. «Emisión» goza además de la ventaja —de la que carece «locución»— de tener asociado el verbo *emitir*, correspondiente al inglés *to utter*. En cambio la traducción de Carrió y Rabossi de *performative* por «realizativo» me parece perfecta y preferible a la alternativa «ejecutivo». La razón es que «realizativo» es un neologismo sobre la base de palabras ya en uso: «realizar» y «realización» —del mismo modo que *performative* es, como dice Austin, una nueva y fea palabra sobre la base de *perform* y *performance*—. «Ejecutivo» equivaldría, en cambio, a *executive* (cfr. «poder ejecutivo»). (*N. del T.*)

que las únicas cosas en las que están interesados son las emisiones que registran hechos o que describen situaciones con verdad o con falsedad. En los tiempos recientes este tipo de postura ha sido puesto en duda —en dos etapas, creo yo—. Lo primero de todo la gente comenzó a decir: «Está bien, si estas cosas son verdaderas o falsas debe ser posible decidir qué son, y si no podemos decidir qué son no son nada buenas sino que son, en resumen, sinsentidos.» Y esta nueva postura hizo muchísimo bien; una gran cantidad de cosas que probablemente son sinsentidos se descubrieron como tales. Sin embargo, no creo que sea cierto que se hayan clasificado adecuadamente todos los tipos de sinsentido, y tal vez algunas cosas que han sido rechazadas por sinsentidos no lo sean realmente; pero con todo este movimiento, el movimiento verificacionista, fue, a su manera, excelente.

Con todo, llegamos entonces a la segunda etapa. Después de todo, ponemos unos límites a la cantidad de sinsentido que decimos, o al menos a la cantidad de sinsentido que estamos dispuestos a admitir que decimos; y así la gente comenzó a preguntarse si después de todo algunas de las cosas que, tratadas como enunciados, estaban en peligro de ser rechazadas como sinsentidos fueron después de todo realmente propuestas como enunciados. ¿No podrían tal vez no pretender registrar hechos sino influir en la gente de esta o aquella manera, o dar rienda suelta a las emociones de esta o aquella manera? O tal vez en cualquier caso algunos elementos de estas emisiones realizaban esas funciones, o, por ejemplo, llamaban la atención de alguna forma (sin registrarlo efectivamente) hacia algún rasgo importante de las circunstancias en que la emisión se hacía. Sobre estas líneas la gente ha adoptado ahora un nuevo eslogan, el eslogan de los «diferentes usos del lenguaje». La vieja postura, la vieja postura enunciativa, es incluso llamada a veces una falacia, la falacia descriptiva.

Ciertamente hay una gran cantidad de usos del lenguaje. Es más bien una pena el que la gente tienda a invocar un nuevo uso del lenguaje siempre que se sienten inclinados a hacerlo, para que les ayude a salir de este, de aquel o del otro bien conocido enredo filosófico, necesitamos más de un entramado en el que discutir estos usos del lenguaje; y también creo que no debiéramos desesperarnos tan fácilmente y hablar, como tiende a hacer la gente, de los *infinitos* usos del lenguaje. Los filósofos hacen esto cuando han enumerado tantos como, digamos, diecisiete; pero incluso si hubiese unos diez mil usos del lenguaje, seguro que podríamos enumerarlos todos con tiempo. Esto, después de todo, no es mayor que el número de especies de escarabajo que los entomólogos se han tomado la molestia de enumerar. Pero sean cuales fueren los defectos de cualquiera de ambos movimientos —el movimiento «verificacionista» o el movimiento del «uso del lenguaje»—, en cualquier caso han dado lugar, nadie podría negarlo, a una gran revolución en filosofía y, dirían muchos, la más

saludable en su historia. (Una pretensión, si se paran a pensarlo, no muy inmodesta.)

Pues bien, es una de esas suertes de uso del lenguaje la que quiero examinar aquí. Quiero discutir un tipo de emisión que parece un enunciado y supongo que gramaticalmente sería clasificada como un un enunciado que no es carente de sentido, y sin embargo no es verdadera o falsa. Estas no van a ser emisiones que contienen verbos curiosos como «pudo» o «podría», o palabras curiosas como «bueno», que muchos filósofos consideran hoy en día sencillamente como señales peligrosas. Serán emisiones perfectamente claras, con verbos corrientes en primera persona del singular del presente de indicativo de la voz activa, y no obstante veremos de inmediato que no tienen la posibilidad de ser verdaderas o falsas. Más aún, si una persona hace una emisión de este tipo, diríamos que está *haciendo* algo en vez de meramente *diciendo* algo. Esto puede sonar un poco extraño, pero los ejemplos que daré de hecho no son extraños en absoluto, y puede que incluso parezcan decididamente grises. He aquí tres o cuatro. Supongamos, por ejemplo, que en el transcurso de una ceremonia nupcial digo, como la gente hace, «Sí quiero» * —(*sc.*, tomar a esta mujer por mi esposa legalmente desposada). O también, supongamos que le piso a usted en el pie y digo «Le pido disculpas» **. O también, supongamos que tengo la botella de champán en la mano y digo «Bautizo este barco el *Queen Elizabeth*». O supongamos que digo «Te apuesto cinco duros que lloverá mañana». En todos estos casos sería absurdo considerar la cosa que digo como un registro de la realización de la acción que indudablemente se hace —la acción de apostar, o bautizar, o disculparse—. Diríamos más bien que, al decir lo que digo, realizo efectivamente esa acción. Cuando digo «Bautizo este barco el *Queen Elizabeth*» no describo la ceremonia de bautizo, realizo efectivamente el bautizo; y cuando digo «Sí quiero» (*sc.*, tomar esta mujer como mi esposa legalmente desposada), no estoy informando de un matrimonio, estoy satisfaciéndolo.

Pues bien, estos tipos de emisiones son las que llamamos emisiones *realizativas*. Esta es una palabra un poco fea, y una palabra nueva, pero parece que no hay ya en existencia ninguna palabra que haga su oficio. La aproximación más cercana que se me ocurre es la palabra «operativo», tal como la usan los abogados. Los abogados cuando hablan de instrumentos legales distinguen entre el preámbulo, que recita las circunstancias en que se efectúa una transacción, y por otro lado la parte operativa —la parte que realiza efectivamente el acto legal que el instrumento se propone realizar—. De manera

---

* «I do.» (*N. del T.*)

** «I apologize.» (*N. del T.*)

que la palabra «operativo» está muy cerca de lo que queremos. «Lego mi reloj a mi hermano» sería una cláusula operativa y es una emisión realizativa. Sin embargo, la palabra «operativo» tiene otros usos, y parece preferible tener una palabra especialmente asignada para el uso que queremos.

Ahora bien, en este punto alguien podría objetar, quizá incluso con cierta alarma, que parezco estar sugiriendo que casarse es simplemente decir unas cuantas palabras, que justamente el decir unas cuantas palabras *es* casarse. Bien, esto ciertamente no es el caso. Las palabras tienen que decirse en las circunstancias apropiadas, y ésta es una cuestión que volverá a surgir después. Pero lo que no debemos suponer es que lo que se necesita en tales casos además de decir las palabras es la realización de un acto espiritual interno, del cual las palabras serán entonces un registro. Es muy fácil deslizarse hacia esta opinión al menos en casos difíciles, portentosos, aunque quizá no sea tan fácil en casos simples como el de pedir disculpas. En el caso de prometer —por ejemplo, «Prometo estar allí mañana»— es muy fácil pensar que la emisión es simplemente el signo externo y visible (es decir, verbal) de la realización de un acto espiritual interior de prometer, y esta opinión ciertamente ha sido expresada en muchos lugares clásicos. Tenemos el caso del Hipólito de Eurípides que dijo «Mi lengua lo juró, pero mi corazón no» —quizá debiera ser «mente» o «espíritu» en vez de «corazón», pero en cualquier caso una especie de artista de candilejas—. Ahora bien, es claro con este tipo de ejemplo que, si nos deslizamos hacia la creencia de que esas emisiones son registros, verdaderos o falsos, de la realización de actos espirituales e interiores, abrimos una fisura a perjuros y estafadores y bígamos, etc., de manera que tiene desventajas el ser excesivamente solemne de esta forma. Tal vez sea mejor aferrarnos al viejo dicho de que la palabra empeña.

Sin embargo, aunque estas emisiones no registran ellas mismas hechos y no son ellas mismas verdaderas o falsas, el decir estas cosas muy a menudo *implica* que determinadas cosas son verdaderas y no falsas, en algún sentido al menos de la palabra un tanto enredosa «implicar». Por ejemplo, cuando digo «Tomo a esta mujer como mi esposa legalmente desposada», o alguna otra fórmula de la ceremonia matrimonial, implico que no estoy ya casado, con esposa viva, cuerda, no divorciada, y demás cosas. No obstante, es muy importante darse cuenta de que implicar que esto o lo otro es verdadero, no es en absoluto lo mismo que decir algo que es ello mismo verdadero.

Estas emisiones realizativas no son, pues, verdaderas o falsas. Pero sufren de ciertas incapacidades propias. Pueden fracasar de maneras especiales y esto es lo que quiero considerar ahora. Las diversas maneras en que una emisión realizativa puede ser insatisfactoria

los llamamos, por darles un nombre, infortunios *; y un infortunio surge —es decir, la emisión es desafortunada— si se rompen determinadas reglas, reglas transparentemente simples. Mencionaré algunas de estas reglas y daré entonces ejemplos de algunas infracciones.

Ante todo, es obvio que debe efectivamente existir el procedimiento convencional que nos estamos proponiendo emplear con nuestra emisión. En los ejemplos dados aquí este procedimiento será verbal, un procedimiento verbal para casarse o donar o lo que fuere; pero debe tenerse en cuenta que hay muchos procedimientos no-verbales por los que realizar exactamente los mismos actos que realizamos por estos medios verbales. Vale la pena recordar también que una gran cantidad de las cosas que hacemos son al menos en parte de este género convencional. Los filósofos al menos tienden demasiado a dar por sentado que una acción es siempre en último extremo el llevar a cabo un movimiento físico, mientras que es usualmente, al menos en parte, una cuestión de convención.

La primera regla es, pues, que la convención invocada debe existir y ser aceptada. Y la segunda regla, también muy obvia, es que las circunstancias en que nos proponemos invocar este procedimiento deben ser apropiadas para su invocación. Si esto no se observa, entonces el acto que nos proponemos realizar no saldría —será, podríamos decir, un fallo **. Esto también ocurrirá si, por ejemplo, no llevamos a cabo el procedimiento —sea lo que fuera— correcta y completamente, sin ningún defecto *** y sin ninguna obstrucción ****. Si alguna de estas reglas no se observa, decimos que el que nos proponíamos realizar es nulo, sin efecto. Si, por ejemplo, el pretendido acto era un acto de casarse, entonces diríamos que «tomamos parte en una formalidad» de matrimonio, pero que no logramos efectivamente casarnos.

He aquí algunos ejemplos de este tipo de fallo. Supongamos que, viviendo en un país como el nuestro, deseamos divorciarnos de nuestra esposa. Podemos intentar colocarla directamente frente a nosotros en la sala y decir, en voz lo bastante alta para que lo oigan todos, «Me divorcio de ti». Ahora bien, este procedimiento no es aceptado. No hemos logrado con él divorciarnos de nuestra esposa, al menos en este país y otros como él. Este es un caso en que la convención, diríamos, no existe o no es aceptada. Por otra parte, supongamos que, escogiendo compañeros en una fiesta infantil, digo «Escojo a Jorge». Pero Jorge se sonroja y dice «No juego». En este caso obviamente,

---

* *infelicities. (N. del T.)*
** *misfire. (N. del T.)*
*** *flaw. (N. del T.)*
**** *bitche. (N. del T.)*

por una razón u otra, no escogí a Jorge —ya sea porque no existe la convención de que puedes escoger gente que no juega, o porque Jorge en esas circunstancias es un objeto inapropiado del procedimiento de escoger—. O consideremos el caso en que digo «Te nombro cónsul», y resulta que ya has sido nombrado —o quizá pueda incluso trascender que eres un caballo—; aquí de nuevo tenemos el infortunio de circunstancias inapropiadas, objetos inapropiados, o cosas por el estilo. Ejemplos de defectos y obstrucciones tal vez apenas sean necesarios —una parte en la ceremonia de matrimonio dice «Sí querré», la otra dice «No querré»; yo digo «Apuesto cinco duros», pero nadie dice «Hecho», nadie acepta la oferta—. En todos estos casos y otros similares, el acto que nos proponemos realizar, o que nos ponemos a realizar, no es logrado.

Pero hay otra manera un tanto diferente en que este tipo de emisión puede ir mal. Una buena cantidad de estos procedimientos verbales están diseñados para ser usados por personas que sostienen determinadas creencias o tienen determinados sentimientos o intenciones. Y si usted usa una de estas fórmulas cuando no tiene los pensamientos o sentimientos o intenciones requeridos entonces hay un abuso del procedimiento, hay una insinceridad. Tomemos, por ejemplo, la expresión «Te felicito». Esta expresión está diseñada para ser usada por personas que se alegran de que la persona aludida haya logrado una determinada hazaña, que creen que ella fue personalmente responsable del éxito, etc. Si digo «Te felicito» cuando no me alegro o cuando no creo que el mérito fuese tuyo, entonces hay una insinceridad. Asimismo si digo que prometo hacer algo, sin tener la menor intención de hacerlo o sin creerlo factible. En estos casos hay algo que va mal ciertamente, pero no es igual que un fallo. No diríamos que yo no prometí de hecho, sino más bien que prometí pero prometí insinceramente; te felicité pero las felicitaciones fueron huecas. Y puede haber un infortunio de una especie un tanto semejante cuando la emisión realizativa compromete al hablante a conducta futura de determinado tipo y luego en el futuro él no se comporta de hecho de la manera esperada. Esto es muy obvio, naturalmente, si prometo hacer algo y luego rompo mi promesa, pero hay muchos tipos de compromiso de una forma bastante menos tangible que la del caso de prometer. Por ejemplo, yo puedo decir «Te doy la bienvenida», dándote por bienvenido a mi casa o a donde fuere, pero luego empiezo a tratarte como si fueses extremadamente mal recibido. En este caso se ha abusado del procedimiento de decir «Te doy la bienvenida» de una manera un tanto diferente de la de simple insinceridad.

Podríamos preguntarnos ahora si esta lista de infortunios es completa, si los tipos de infortunio son mutuamente exclusivos, etc. Pues bien, no es completa, y no son mutuamente exclusivos; nunca lo son.

Supongamos que estás a punto de bautizar el barco, has sido nombrado para bautizarlo, y estás a punto de estallar la botella contra el casco; pero en ese mismo instante un tipo burdo aparece, te arrebata la botella de la mano, la rompe contra el casco, exclama «Bautizo este barco el *Generalísimo Stalin*, y luego retira las cuñas con buen compás. Pues bien, estamos de acuerdo naturalmente en varias cosas. Estamos de acuerdo en que el barco no se llama ahora el *Generalísimo Stalin*, y estamos de acuerdo en que se trata de una infernal vergüenza, etc., etc. Pero puede que no estemos de acuerdo en cuanto a cómo clasificar el infortunio concreto de este caso. Podríamos decir que aquí tenemos el caso de un procedimiento perfectamente legítimo y admitido que, sin embargo, ha sido invocado en circunstancias incorrectas, concretamente por la persona incorrecta, este tipo burdo en vez de la persona designada para hacerlo. Pero por otro lado podríamos verlo de manera diferente y decir que éste es un caso en que el procedimiento en su totalidad no se ha llevado a cabo correctamente, porque parte del procedimiento para bautizar un barco es que tú hayas sido designado como la persona que debe hacer el bautizo y esto es lo que este compadre no fue. Así pues, la forma en que debemos clasificar los infortunios en casos diferentes quizá sea un asunto bastante difícil, e incluso puede que en último extremo sea un tanto arbitrario. Pero por cierto los abogados, que tienen que vérselas muchísimo con este género de cosas, han inventado todos los tipos de términos técnicos y han formulado numerosas reglas sobre diferentes tipos de casos, que les permiten clasificar bastante rápidamente lo que en particular anda mal en cualquier caso dado.

En cuanto a si esta lista es completa, ciertamente no lo es. Una forma ulterior por la que las cosas pueden ir mal es, por ejemplo, por lo que en general puede llamarse malentendido. Puede que no oigas lo que digo, o puede que entiendas que me refiero a algo distinto de aquello a lo que pretendí referirme, etc. Y aparte de ulteriores adiciones que pudiéramos hacer a la lista, está la prevalente consideración general de que, en cuanto que estamos realizando un acto cuando proferimos estas emisiones realizativas, puede por cierto que lo estemos haciendo bajo coerción o en otras circunstancias que no nos hagan enteramente responsables de hacer lo que estamos haciendo. Esto sería ciertamente una infelicidad de una cierta especie —cualquier especie de no-responsabilidad podría llamarse una infelicidad; pero naturalmente es un tipo de cosa completamente diferente de aquellas de las que hemos estado hablando. Y podría mencionar que, de nuevo de manera muy diferente, podríamos proferir cualquiera de estas emisiones, tal como podemos proferir una emisión de cualquier tipo, en el transcurso, por ejemplo, de representar un papel o de hacer un chiste o escribir un poema—, en cuyo caso na-

turalmente no sería presentado seriamente y no podremos decir que realizamos seriamente el acto en cuestión. Si el poeta dice «Ve y recoge una estrella cadente» o lo que fuere, no profiere seriamente una orden. Consideraciones de este género se aplican absolutamente a cualquier emisión, no solamente a las realizativas.

Esto, pues, tal vez sea bastante para seguir con ello. Hemos discutido la emisión realizativa y sus infortunios. Ello nos equipa, podemos suponer, con dos nuevas y relucientes herramientas para resquebrajar acaso la cuna de la realidad. También nos equipa —siempre lo hace— con dos nuevas y relucientes zapatas bajo nuestros pies metafísicos. La cuestión está en cómo las usamos.

II

Hasta aquí hemos estado haciendo firmes progresos, sintiendo deslizarse bajo nuestros pies el firme piso del prejuicio, lo cual es siempre bastante regocijante, ¿pero qué pasa ahora? Ustedes estarán esperando el momento en que nos embarranquemos, el momento en que nos retractemos de todo, y con bastante seguridad que llegará pero tomará tiempo. Ante todo fomulémonos una pregunta bastante sencilla. ¿Cómo podemos estar seguros de, cómo podemos distinguir, si una emisión cualquiera ha de ser clasificada como realizativa o no? Seguramente, sentimos, debemos poder hacerlo. Y obviamente nos gustaría muchísimo poder decir que hay un criterio gramatical para ello, algún medio gramatical de decidir si una emisión es realizativa. Todos los ejemplos que he dado hasta aquí tienen de hecho la misma forma gramatical; todos ellos comienzan con el verbo en primera persona del singular del presente de indicativo de la voz activa —no precisamente cualquier tipo de verbo por cierto, pero con todo todos ellos son de hecho de esa forma—. Además, en el caso de los verbos que he usado hay una asimetría típica entre el uso de esta persona y tiempo del verbo y el uso del mismo verbo en otras personas y otros tiempos, y esta asimetría es una clave ciertamente importante.

Por ejemplo, cuando decimos «Yo prometo que...», el caso es muy diferente de cuando decimos «Él promete que...», o en tiempo pasado «Yo prometí que...». Pues cuando decimos «Yo prometo que...» realizamos un acto de prometer —hacemos una promesa—. Lo que *no* hacemos es informar de que alguien realiza un acto de prometer —en particular, no informamos de que alguien usa la expresión «Yo prometo»—. Efectivamente la usamos y hacemos la promesa. Pero si digo «Él promete», o en tiempo pasado «Yo prometí», informo precisamente de un acto de prometer, esto es, de un acto de usar la fórmula «Yo prometo» —informo de un acto presente de pro-

meter por su parte, o de un acto pasado por mi parte—. Hay así una clara diferencia entre la primera persona del singular del presente de indicativo de la activa, y las demás personas y tiempos. Esto es puesto de manifiesto con el típico caso del pequeño Guillermito, cuyo tío dice que le dará media corona si promete no fumar nunca hasta que tenga 55 años. El ansioso padre del pequeño Guillermito dice «Naturalmente que lo promete, ¿verdad, Guillermito?», dándole un codazo, y el pequeño Guillermito ni siquiera dice esta boca es mía. La gracia reside aquí en que él debe hacer la promesa por sí mismo diciendo «Lo prometo», y su padre va demasiado rápido al decir que promete.

Esto, pues, es un ejemplo de una prueba de si una emisión es realizativa o no, pero no debemos suponer que toda emisión realizativa haya de adoptar esta forma estándar. Hay al menos otra forma estándar, igual de común que ésta, en que el verbo está en la voz pasiva (o reflexiva) * y en la segunda o tercera persona, no en la primera. El tipo de caso al que me refiero es el de un aviso que reza «Se advierte a los pasajeros de que crucen las vías por el puente solamente», o de un documento que dice «Por la presente está usted autorizado» a hacer tal y cual. Éstos son indudablemente realizativos, y de hecho a menudo se requiere una firma a fin de mostrar quién es el que está haciendo el acto de advertir, o autorizar, o lo que fuere. Muy típico de este tipo de realizativo —especialmente susceptible de figurar en documentos escritos naturalmente— es que la expresión «por la presente» ** o bien figura de hecho o podría con naturalidad insertarse.

Desgraciadamente, sin embargo, todavía no nos es posible sugerir que toda emisión que vaya a ser clasificada como un realizativo haya de adoptar una u otra de estas dos, por llamarlas así, formas estándares. Después de todo sería una emisión realizativa muy típica decir «Te ordeno que cierres la puerta». Satisface todos los criterios. Realiza el acto de ordenarte cerrar la puerta, y no es verdadera o falsa. Pero en las circunstancias apropiadas seguramente que pudimos realizar exactamente el mismo acto diciendo sencillamente «Cierra la puerta», en imperativo. O también, supongamos que alguien coloca un aviso «Este toro es peligroso», o simplemente «Toro peligroso», o simplemente «Toro». ¿Difiere esto necesariamente de colocar un aviso, apropiadamente firmado, diciendo «Por la presente se advierte que este toro es peligroso»? Parece que el simple aviso «Toro» puede realizar la misma función que la fórmula más elaborada. Naturalmente, la diferencia está en que si colocamos sólo «Toro»

---

* Añado la puntualización del paréntesis porque en castellano, frente al inglés, resulta forzado el utilizar la voz pasiva y se emplea, en cambio, de modo natural, la construcción con *se*: «Se advierte a los pasajeros de que...» y no «Los pasajeros son advertidos de que...». (*N. del T.*)

** En el original «*is that the little word "hereby"*». (*N. del T.*)

no quedaría del todo claro que es una advertencia; podría estar allí sólo por interés o información, como «Wallabi» ante la jaula del zoo, o «Monumento antiguo». Sin duda que sabríamos por la naturaleza del caso que era una advertencia, pero no sería explícita.

Pues bien, en vista de este derrumbamiento de los criterios gramaticales, lo que nos gustaría suponer —y es bastante suponer— es que cualquier emisión que sea realizativa podría ser reducida a, o desarrollada en, una de estas dos formas estándares que comienzan con «Yo...» tal y cual o que comienzan con «Usted (o él) por la presente...» tal y cual. Si hubiese alguna justificación para esta esperanza, como en alguna medida la hay, entonces podríamos esperar hacer una lista de todos los verbos que pueden aparecer en estas formas estándares, y luego podríamos clasificar los tipos de actos que pueden realizarse con emisiones realizativas. Podríamos hacerlo con la ayuda de un diccionario, usando una prueba como la ya mencionada —el que haya la asimetría característica entre la primera persona del singular del presente de indicativo de la activa y las demás personas y tiempos— a fin de decidir si un verbo entra en nuestra lista o no. Pues bien, si hacemos esta lista encontramos de hecho que caen en determinadas clases bastante bien diferenciadas. Tenemos la clase en que emitimos veredictos y hacemos estimaciones y valoraciones de diversos géneros. Tenemos la clase en que hacemos compromisos, nos comprometemos de diversas formas al decir algo. Tenemos la clase en que al decir algo ejercitamos diversos derechos y poderes, tales como nombrar, votar, etc. Y tenemos una o dos más clases bastante bien diferenciadas.

Supongamos realizada esta tarea. Entonces llamaríamos a los verbos de nuestra lista verbos realizativos explícitos, y a cualquier emisión que se redujese a una u otra de nuestras formas estándares la llamaríamos una emisión realizativa explícita. «Te ordeno cerrar la puerta» sería una emisión realizativa explícita, mientras que «Cierra la puerta» no lo sería —esto es, una emisión realizativa «primaria» o como quiera que deseemos llamarla—. Al usar el imperativo puede que estemos ordenándote cerrar la puerta, pero no queda justamente claro si estamos ordenándote o rogándote o implorándote o solicitándote o incitándote o tentándote, o uno u otro de entre muchos otros actos sutilmente diferentes que, en un lenguaje primitivo poco sofisticado, es muy probable que no sean discriminados. Pero necesitamos no sobreestimar la no sofisticación de los lenguajes primitivos. Hay una gran cantidad de recursos utilizables para aclarar, incluso al nivel primitivo, qué acto estamos realizando cuando decimos algo —el tono de voz, la cadencia, los gestos— y ante todo podemos confiar en la naturaleza de las circunstancias, en el contexto en que la emisión es proferida. Esto muy a menudo hace totalmente inconfundible si se trata de una orden que se está dando o si, pongamos por

caso, estoy simplemente instigándote o rogándote. Puede que, por ejemplo, digamos algo de este tipo: «Viniendo de él yo estaba obligado a tomarlo como una orden.» No obstante, a pesar de todos estos recursos, hay una desafortunada cantidad de ambigüedad y falta de discriminación en ausencia de nuestros verbos realizativos explícitos. Si digo algo como «Estaré allí», puede que no quede determinado si es una promesa, o una expresión de intención, o tal vez incluso una predicción de mi conducta futura, de lo que va a sucederme; y puede que importe bastante, al menos en sociedades desarrolladas, cuál de estas cosas es precisamente. Y por esto es por lo que se ha desarrollado el verbo realizativo explícito —para aclarar exactamente cuál es, hasta qué punto me compromete y de qué manera, etc.—.

Éste es justamente un modo en que el lenguaje se desarrolla a tono con la sociedad de la cual es el lenguaje. Los hábitos sociales de la sociedad pueden afectar considerablemente qué verbos realizativos se desarrollan y cuáles, a veces por razones más bien irrelevantes, no lo hacen. Por ejemplo, si digo «Eres un cobarde», pudiera ser que te estoy censurando o pudiera ser que te estoy insultando. Ahora bien, dado que al parecer la sociedad aprueba el censurar o reprobar, hemos, en este caso, desarrollado una fórmula «Te repruebo», o «Te censuro», que nos permite llevar a cabo expeditivamente esta deseable empresa. Pero por otro lado, dado que al parecer no aprobamos el insultar, no hemos desarrollado una fórmula simple del tipo «Te insulto», cosa que pudiéramos haber hecho exactamente igual.

Por medio de estos verbos realizativos explícitos y de algunos otros recursos, pues, explicitamos qué acto preciso es el que estamos realizando cuando proferimos nuestra emisión. Pero aquí me gustaría añadir unas palabras de advertencia. Debemos distinguir entre la función de explicitar qué acto es el que estamos realizando, y la muy diferente cuestión de *enunciar* qué acto es el que estamos realizando. Podemos dibujar un valioso paralelo aquí con otro caso en que el acto, el acto convencional que realizamos, no es un acto del habla sino una realización física. Supongamos que aparezco ante usted un día y doblo profundamente el espinazo. Bien, esto es ambiguo. Puedo estar simplemente observando la flora del lugar, atando el cordón de mi zapato, o algo de este tipo; por otro lado, es concebible que pudiera estar haciéndole una reverencia. Pues bien, para esclarecer esta ambigüedad tenemos algunos recursos tales como levantar el sombrero, decir «Salaam», o algo de este tipo, para dejar completamente claro que el acto que se realiza es el convencional de hacer una reverencia en vez de otro acto. Ahora bien, nadie querría decir que levantar el sombrero fue enunciar que usted estaba realizando un acto de reverencia; ciertamente no lo es, pero deja completamente claro que lo estaba haciendo. Y así de la misma manera decir «Te advierto que...» o «Te ordeno que...» o «Prometo que...» no es

enunciar que está usted haciendo algo, pero deja claro que lo está haciendo —constituye su realización verbal, una realización de un género particular—.

Hasta ahora hemos estado avanzando como si hubiese una diferencia totalmente clara entre nuestras emisiones realizativas y aquello con lo que las hemos contrastado, enunciados o informes o descripciones. Pero ahora comenzamos a encontrar que esta distinción no es tan clara como podría ser. Es ahora cuando empezamos a hundirnos un poco. En primer lugar, naturalmente, podemos sentir dudas en cuanto a cuán ampliamente se extienden nuestros realizativos. Si nos paramos a pensar en algunos tipos raros de expresión que usamos en casos raros, pudiéramos muy bien preguntarnos si satisfacen o no nuestros criterios un tanto vagos para ser emisiones realizativas. Supongamos, por ejemplo, que alguien dice «Bravo». Bien, no es verdadero o falso; está realizando el acto de vitorear. ¿La hace esto una emisión realizativa en nuestro sentido o no? O supongamos que él dice «Demonios»; está realizando el acto de jurar, y no es verdadera o falsa. ¿La hace esto realizativa? Sentimos que en cierto modo sí y sin embargo es bastante diferente. Por otro lado, consideremos casos de «dicho y hecho» *; éstos también pueden hacer que nos preguntemos si tal vez la emisión debiera clasificarse como realizativa. O a veces, si alguien dice «Lo siento», nos preguntamos si esto es justamente lo mismo que «Le pido disculpas» —en cuyo caso, naturalmente, hemos dicho que es una emisión realizativa— o si tal vez ha de ser tomada como una descripción, verdadera o falsa, del estado de sus sentimientos. Si hubiese dicho «Me siento profundamente apenado por ello», entonces pensaríamos que debe entenderse como una descripción del estado de sus sentimientos. Si hubiese dicho «Le pido disculpas», sentiríamos que ésta es claramente una emisión realizativa, que lleva a cabo el ritual de pedir disculpas. Pero si dice «Lo siento» ** hay un aleteo entre las dos. Este fenómeno es muy común. Frecuentemente encontramos casos en que hay una obvia emisión realizativa pura y otras obvias emisiones conectadas con ella que no son realizativas sino descriptivas, pero por otro lado muchas en el medio de manera que no estamos enteramente seguros de lo que son. En algunas ocasiones por cierto son obviamente empleadas de una forma, en algunas ocasiones de otra, pero en algunas ocasiones parecen gozarse positivamente en la ambigüedad.

Por otro lado, consideremos el caso del árbitro cuando dice

---

* En el original «cases of "suiting the action to the word"». (*N. del T.*)

** Quizá resulte un tanto forzado el ejemplo en castellano; en inglés no resulta forzado porque «*I am sorry*» tiene todas las trazas de una emisión que describe el estado de los sentimientos del que la profiere. (*N. del T.*)

«Fuera» o «Cambio», o la emisión del jurado cuando dicen que encuentran al detenido culpable. Naturalmente, decimos, éstos son casos de dar veredictos, de realizar el acto de valorar, etc., pero no obstante en cierto modo tienen alguna conexión con los hechos. Parecen tener algo parecido al deber de ser verdaderos o falsos, y parecen no estar por tanto muy alejados de los enunciados. Si el árbitro dice «Cambio», esto seguramente que tiene al menos algo que ver con el hecho de que se hayan lanzado seis pelotas más bien que siete, etc. De hecho podemos en general acordarnos de que «Enuncio que...» no parece muy diferente de «Te advierto que...» o «Prometo...». Aclara seguramente que el acto que estamos realizando es un acto de enunciar, y por tanto funciona exactamente como «Advierto» u «Ordeno». Por tanto, ¿no es «Enuncio que...» una emisión realizativa? Pero entonces uno puede sentir que las emisiones que comienzan con «Enuncio que...» tienen que ser verdaderas o falsas, que *son* enunciados.

Consideraciones de esta especie, entonces, bien puede que nos hagan sentirnos bastante incómodos. Si volvemos la vista por un momento a nuestro contraste entre enunciados y emisiones realizativas, nos damos cuenta de que estábamos considerando los enunciados fiándonos demasiado en, como dijimos, el tratamiento tradicional. Teníamos que los enunciados habían de ser verdaderos o falsos; las emisiones realizativas por otra parte habían de ser afortunadas o desafortunadas. Consistían en hacer algo, mientras que con todo lo dicho el formular enunciados no era hacer algo. Ahora bien, seguro que este contraste es insatisfactorio si volvemos a examinarlo. Naturalmente los enunciados son susceptibles de ser evaluados en la cuestión de su correspondencia o falta de correspondencia con los hechos, es decir, de ser verdaderos o falsos. Pero son también susceptibles de infortunio al igual que lo son las emisiones realizativas. De hecho puede demostrarse que algunas dificultades que han surgido en el estudio de los enunciados recientemente son sencillamente dificultades de infortunio. Por ejemplo, se ha señalado que hay algo muy extraño en decir algo como esto: «El gato está sobre la alfombra pero yo no creo que esté». Pues bien, el decir esto es una cosa chocante, pero no es contradictorio. No hay ninguna razón por la que el gato no debiera estar sobre la alfombra sin que yo crea que lo está. Por tanto, ¿cómo hemos de clasificar lo que anda mal en este enunciado peculiar? Si recordamos ahora la doctrina del infortunio veremos que la persona que hace esta observación sobre el gato está en gran medida en la misma posición que alguien que diga algo como esto: «Prometo que estaré allí, pero no tengo la menor intención de estar allí.» Una vez más usted puede, por cierto, perfectamente bien prometer estar allí sin tener la menor intención de estar allí, pero hay algo chocante en decirlo, en confesar efectivamente la insinceridad de la promesa

que hace. De la misma manera hay insinceridad en el caso de la persona que dice «El gato está sobre la alfombra pero yo no creo que esté», y está confesando efectivamente esa insinceridad —lo cual forma un tipo peculiar de sinsentido—.

Un segundo caso que ha salido a discusión es el referente a los hijos de Juan —el caso en que se supone que alguien dice «Todos los hijos de Juan son calvos, pero Juan no ha tenido hijos»—. O quizás alguien dice «Todos los hijos de Juan son calvos», cuando de hecho —él no lo dice— Juan no tiene hijos. Pues bien, los que estudian enunciados se han hecho un lío con esto; ¿deben decir que el enunciado «Todos los hijos de Juan son calvos» es carente de significado en este caso? Bueno, si lo es, no se parece ni una pizca a muchísimos otros tipos más estándares de carencia de significado; y vemos, si nos volvemos a mirar nuestra lista de infortunios, que lo que anda mal aquí es en gran medida lo mismo que lo que anda mal en, por ejemplo, el caso de un contrato de venta de un trozo de tierra cuando el trozo de tierra al que se refiere no existe. Pues bien, lo que decimos en el caso de esta venta de tierra, que por cierto sería efectuada por una emisión realizativa, es que la venta es nula —nula por falta de referencia o ambigüedad de referencia—; y así podemos ver que el enunciado sobre todos los hijos de Juan es igualmente nulo por falta de referencia. Y si el hombre en cuestión dice efectivamente que Juan no tiene hijos de la misma sentada que dice que son todos calvos, está haciendo el mismo tipo de emisión chocante que el hombre que dice «El gato está sobre la alfombra y yo no creo que esté», o el hombre que dice «Prometo pero no tengo la intención de hacerlo».

De esta manera, pues, los males que se ha encontrado que afectan a los enunciados pueden ser puestos precisamente en paralelo con los males que son característicos de las emisiones realizativas. Y después de todo, cuando enunciamos algo o describimos algo o informamos de algo, realizamos un acto que es con igual derecho un acto que el acto de ordenar o de advertir. No parece que haya ninguna buena razón por la que debamos darle al acto de enunciar una posición especialmente única. Ciertamente los filósofos han estado acostumbrados a hablar como si usted o yo o cualquiera pudiera justamente ponerse a enunciar cualquier cosa sobre cualquier cosa y esto estuviese perfectamente en orden, sólo que hay justamente una pequeña cuestión: ¿es verdadero o falso? Pero además de la pequeña cuestión, es verdadero o falso, hay seguramente la cuestión: ¿*está* en orden? ¿Puede usted ponerse precisamente a hacer enunciados sobre cualquier cosa? Supongamos, por ejemplo, que usted me dice «Esta mañana tengo la sensación de estar muy anticuado». Bien, yo le digo «No la tiene»; y usted dice «¿Qué demonios quiere decir, no la tengo?». Yo digo «Oh, nada —sólo estoy enunciando que no la tiene—, ¿es verdadero o falso?». Y usted dice «Espere un momento

sobre si es verdadero o falso, la cuestión es ¿qué quiere usted decir al hacer enunciados sobre los sentimientos de otro? Yo le dije que tengo la sensación de estar muy anticuado. Usted no está precisamente en posición de decir, de enunciar, que no la tengo.» Esto pone de manifiesto que usted no puede justamente hacer enunciados sobre los sentimientos de otras personas (aunque puede hacer conjeturas si gusta); y hay muchas cosas que, no teniendo conocimiento de ellas, no estando en posición de pronunciarse sobre ellas, usted no puede justamente enunciar. Lo que necesitamos hacer con el caso de enunciar, y por la misma regla de tres describir e informar, es bajarlos un poco de su pedestal, darnos cuenta de que son actos del habla no menos que todos esos otros actos del habla que hemos estado mencionando y discutiendo como realizativos.

Entonces consideremos por un momento nuestro contraste original entre el realizativo y el enunciado desde el otro ángulo. Al manejar realizativos hemos estado expresándonos todo el tiempo como si la única cosa que una emisión realizativa tuviera que hacer fuera ser afortunada, salir, no ser un fallo, no ser un abuso. Sí, pero esto no es el final de la cuestión. Al menos en el caso de muchas emisiones que, basándonos en lo que hemos dicho, tendríamos que clasificar como realizativas —casos en que decimos «Te advierto...», «Te aconsejo...», etc.— habrá otras cuestiones además de simplemente: ¿estaba en orden?, ¿fue correcto?, ¿salió? Después de esto seguro que vendrá la cuestión: ¿fue un consejo bueno o sensato? ¿Fue una advertencia justificada? O en el caso, digamos, de un veredicto o una estimación: ¿fue una buena estimación, o un justo veredicto? Y éstas son cuestiones que sólo pueden decidirse considerando cómo se relaciona el contenido del veredicto o de la estimación realizativas en una dimensión general de correspondencia con el hecho. Puede que aún se diga, por cierto, que esto no las hace *muy* parecidas a los enunciados porque todavía no son verdaderas o falsas, y que ésta es una pequeña particularidad en blanco y negro que distingue a los enunciados como una clase aparte. Pero de hecho —aunque nos llevaría mucho proseguir con esto—, cuanto más se piensa en la verdad y la falsedad más se encuentra que muy pocos enunciados de los que emitimos son justamente verdaderos o justamente falsos. Usualmente se plantea la cuestión de si son justos o injustos, de si son adecuados o inadecuados, de si son exagerados o no exagerados. ¿Son demasiado toscos, o son perfectamente precisos, exactos, etc.? «Verdadero» y «falso» son justamente etiquetas generales para toda una dimensión de diferentes valoraciones que tienen una cosa u otra que ver con la relación entre lo que decimos y los hechos. Si, entonces, relajamos nuestras ideas de verdad y falsedad veremos que los enunciados, cuando son evaluados en relación a los hechos, no son tan distintos después de todo de consejos, advertencias, veredictos, etc.

Vemos entonces que enunciar algo es realizar un acto justamente igual que lo es dar una orden o hacer una advertencia; y vemos, por otro lado, que, cuando damos una orden o hacemos una advertencia o damos un consejo, hay la cuestión de cómo esto está relacionado con los hechos, la cual no es quizá muy distinta del tipo de cuestión que surge cuando discutimos cómo está un enunciado relacionado con el hecho. Bien, esto parece significar que en su forma original nuestra distinción entre el realizativo y el enunciado se debilita considerablemente, y en realidad se derrumba. Haré sólo una sugerencia respecto a cómo tratar este asunto. Necesitamos retroceder mucho para considerar todas las maneras y sentidos en que decir algo es hacer esto o aquello —porque por cierto es siempre hacer una buena cantidad de cosas diferentes—. Y una cosa que sale a la luz cuando hacemos esto es que, además de la cuestión que ha sido muy estudiada en el pasado concerniente a lo que una determinada emisión *significa*, hay una cuestión ulterior distinta de ésta concerniente a cuál era la *fuerza*, por así llamarla, de la emisión. Puede que nos resulte totalmente claro lo que «Cierra la puerta» significa, pero no tengamos claro todavía en absoluto el punto ulterior concerniente a si en cuanto emitida en un momento determinado era una orden, un ruego o cosas por el estilo. Lo que necesitamos además de la vieja doctrina sobre los significados es una nueva doctrina sobre todas las posibles fuerzas de emisiones, y nuestra lista propuesta de verbos realizativos explícitos constituiría una gran ayuda para su descubrimiento; y luego, partiendo de allí, una investigación de los diversos términos de valoración que usamos al discutir actos del habla de este, de ese o de aquel tipo preciso —órdenes, advertencias y demás—.

Las nociones que hemos, pues, considerado son el realizativo, el infortunio, el realizativo explícito, y finalmente, un tanto apresuradamente, la noción de las fuerzas de emisiones. No sé si decir que todo esto parece un poco estéril, un poco complicado. Bueno, supongo que en algunos respectos es estéril, y supongo que debe ser beneficioso. Al menos, sin embargo, creo que si prestamos atención a estas cuestiones podemos aclarar algunos confusiones que se dan en filosofía; y después de todo la filosofía se usa como un chivo expiatorio, exhibe confusiones que son realmente las confusiones de todo el mundo. Podríamos incluso aclarar algunas confusiones que se dan en gramática, que tal vez sea un poco más respetable.

¿Y es complicado? Bueno, es un poco complicado; pero la vida y la verdad y las cosas tienden a ser complicadas. No son las cosas, son los filósofos los que son simples. Supongo que habrán oído decir que la simplificación excesiva es la enfermedad profesional de los filósofos, y en cierto modo se podría estar de acuerdo con ello. Pero por una secreta sospecha de que es su profesión.

¿QUÉ ES UN ACTO DE HABLA? *

JOHN R. SEARLE

I. INTRODUCCIÓN

En una situación de habla típica que incluye un hablante, un oyente y una emisión del hablante, existen muchos géneros de actos asociados con la emisión del hablante. El hablante habrá movido característicamente su mandíbula y su lengua y habrá producido ruidos. Además, habrá realizado característicamente algunos actos pertenecientes a la clase que incluye informar o irritar o aburrir a sus oyentes; habrá realizado también característicamente algunos actos pertenecientes a la clase que incluye referirse a Kennedy o a Jruschov o al polo Norte; y habrá realizado asimismo actos pertenecientes a la clase que incluye hacer enunciados, plantear preguntas, dar órdenes, emitir informes, saludar y aconsejar. Los miembros de esta última clase son los que Austin [1] llamó actos ilocucionarios, y es de esta clase de la que me ocuparé en este artículo; por consiguiente el artículo podría haberse titulado «¿Qué es un Acto Ilocucionario?». No intento definir la expresión «acto ilocucionario», aunque si mi análisis de un acto ilocucionario particular tiene éxito puede proporcionar las bases para una definición. Algunos de los verbos castellanos y frases verbales asociadas con actos ilocucionarios son: enunciar, aseverar, describir, aconsejar, observar, comentar, mandar, ordenar, suplicar, criticar, pedir disculpas, censurar, aprobar, dar la bienvenida, prometer, dar consentimiento y pedir perdón. Austin afirmaba que existían en inglés más de un millar de expresiones semejantes.

A modo de introducción tal vez pueda decir por qué pienso que tiene interés y es importante en filosofía del lenguaje estudiar los actos de habla, o, como se les denomina algunas veces, actos de lenguaje o actos lingüísticos. Creo que es esencial a cualquier especimen de comunicación lingüística que incluya un acto lingüístico. La unidad de comunicación lingüística no es, como generalmente se ha supuesto, ni el símbolo ni la palabra ni la oración, ni tan siquiera la instancia del símbolo, palabra u oración, sino más bien lo que constituye

---

* Versión castellana de Luis M. Valdés Villanueva.

[1] J. L. AUSTIN, *How to do Things with Words*, Oxford, 1962. Versión castellana de G. R. Carrió y E. A. Rabossi, *Palabras y Acciones*, Paidós, Buenos Aires, 1971.

la unidad básica de la comunicación lingüística es la *producción* de la instancia en la realización del acto de habla. Para establecer más precisamente este punto: la producción de la oración-instancia bajo ciertas condiciones es el acto ilocucionario, y el acto ilocucionario es la unidad mínima de la comunicación lingüística.

No sé cómo *demostrar* que la comunicación lingüística incluye esencialmente actos, pero puedo pensar en argumentos con los cuales se podría intentar convencer a alguien que fuese escéptico. Un argumento consistiría en llamar la atención del escéptico sobre el hecho de que cuando él considera que un ruido o una marca sobre un papel es un caso de comunicación lingüística, como un mensaje, una de las cosas que se incluyen en su considerar así ese ruido o marca es que debe contemplarlo como habiendo sido producido por un ser con ciertas intenciones. No puede contemplarlo como un fenómeno natural, igual que una piedra, una cascada, o un árbol. Para contemplarlo como un caso de comunicación lingüística debe suponer que su producción es lo que yo estoy denominando un acto de habla. Por ejemplo, una presuposición lógica de los intentos corrientes de descifrar los jeroglíficos mayas consiste en que al menos avanzamos la hipótesis de que las marcas que vemos sobre las piedras fueron producidas por seres más o menos parecidos a nosotros mismos y producidas con ciertos géneros de intenciones. Si estuviéramos seguros de que las marcas eran una consecuencia de, digamos, erosión producida por el agua, entonces la cuestión de descifrarlas o incluso de denominarlas jeroglíficos no podría plantearse. Interpretarlas bajo la categoría de comunicación lingüística incluye necesariamente interpretar su producción como actos de habla.

Realizar un acto ilocucionario es tomar parte en una forma de conducta gobernada por reglas. Argüiré que cosas tales como plantear preguntas o hacer enunciados están gobernadas por reglas de maneras completamente semejantes a aquéllas en las que marcar un gol en fútbol o mover un caballo en el ajedrez son formas de actos gobernados por reglas. Por lo tanto, intento explicar la noción de acto ilocucionario enunciando un conjunto de condiciones necesarias y suficientes para la realización de un género particular de acto ilocucionario, y extraer de él un conjunto de reglas semánticas para el uso de la expresión (o dispositivo sintáctico) que distingue la emisión como un acto ilocucionario de ese género. Si tengo éxito al enunciar las condiciones y las reglas correspondientes para tan siquiera un género de acto ilocucionario, esto nos proporcionará un modelo para analizar otros géneros de actos, y consecuentemente para explicar la noción en general. Pero en orden a establecer la plataforma para enunciar efectivamente las condiciones y extraer las reglas para realizar un acto ilocucionario, tengo que discutir otras tres nociones preliminares: *reglas, proposiciones* y *significado*. Limitaré mi discusión de

estas nociones a aquellos aspectos que son esenciales para mis propósitos principales en este artículo, pero, incluso así, lo que deseo decir respecto de cada una de esas nociones, si hubiera de ser completo, requeriría un artículo para cada una de ellas; sin embargo, algunas veces puede que valga la pena sacrificar la minuciosidad en favor del alcance y, por lo tanto, seré muy breve.

II. REGLAS

En los años recientes se han producido considerables discusiones en la filosofía del lenguaje respecto a la noción de reglas para el uso de expresiones. Algunos filósofos han dicho incluso que conocer el significado de una palabra es simplemente un asunto de conocer las reglas para su uso o empleo. Una característica inquietante de tales discusiones la constituye el hecho de que ningún filósofo, al menos que yo sepa, ha dado jamás algo parecido a una formulación adecuada de las reglas para el uso de tan siquiera una expresión. Si el significado es un asunto de reglas de uso, seguramente deberíamos ser capaces de enunciar las reglas para el uso de expresiones de una manera que explicase el significado de esas expresiones. Otros ciertos filósofos, desanimados quizás por el fracaso de sus colegas en proporcionar regla alguna han negado el punto de vista de moda de que el significado es un asunto de reglas y han aseverado que no existen en absoluto reglas semánticas del género propuesto. Me inclino a pensar que este escepticismo es prematuro y resulta del fracaso en distinguir diferentes géneros de reglas, en un sentido que ahora intentaré explicar.

Distingo entre dos clases de reglas: algunas regulan formas de conducta existentes antecedentemente; por ejemplo, las reglas de etiqueta regulan relaciones interpersonales, pero esas relaciones existen independientemente de las reglas de etiqueta. Algunas reglas, por otra parte, no regulan meramente, sino que crean o definen nuevas formas de conducta. Las reglas del fútbol, por ejemplo, no regulan meramente el juego del fútbol, sino que, por así decirlo, crean la posibilidad de, o definen, esa actividad. La actividad de jugar al fútbol se constituye actuando de acuerdo con esas reglas; el fútbol no tiene existencia aparte de esas reglas. Llamaré al último género de reglas, reglas constitutivas, y al primer género reglas regulativas. Las reglas regulativas regulan una actividad preexistente, una actividad cuya existencia es lógicamente independiente de la existencia de las reglas. Las reglas constitutivas constituyen (y también regulan) una actividad cuya existencia es lógicamente dependiente de las reglas [2].

[2] Esta distinción aparece en J. Rawls, «Two Concepts of Rules», *The Philoso-*

Característicamente las reglas regulativas toman la forma de, o pueden ser parafraseadas como, imperativos, p. ej., «Cuando corte alimentos mantén agarrado el cuchillo con la mano derecha» o «Los oficiales han de llevar corbata en la cena». Algunas reglas constitutivas toman una forma completamente diferente, p. ej., un jaque mate se hace si el rey es atacado de tal manera que ningún movimiento lo dejará inatacado; un *touchdown* se marca cuando un jugador cruza la línea de meta del contrario en posesión de la pelota mientras el juego está en marcha. Si nuestros paradigmas de reglas son reglas regulativas imperativas, tales reglas constitutivas no imperativas han de sorprendernos probablemente como extremadamente curiosas e incluso difícilmente como reglas en absoluto. Obsérvese que tienen casi carácter tautológico, puesto que lo que la «regla» parece ofrecer es una definición parcial de «jaque mate» o «*touchdown*». Pero, naturalmente, este carácter cuasi tautológico es una consecuencia necesaria del hecho de que sean reglas constitutivas: las reglas concernientes a *touchdowns* deben definir la noción de «*touchdown*» del mismo modo que las reglas que conciernen al fútbol definen «fútbol». Que, por ejemplo, un *touchdown* pueda ser marcado de tales y tales maneras y cuente como seis puntos, puede aparecer algunas veces como una regla, otras veces como una verdad analítica; y que pueda ser interpretada como una tautología es una pista para el hecho de que la regla en cuestión es constitutiva. Las reglas regulativas tienen generalmente la forma «Haz *X*» o «Si *Y* haz *X*». Algunos miembros del conjunto de reglas constitutivas tienen esta forma, pero otros tienen también la forma «*X* cuenta como *Y*» [3].

El fracaso en percibir esto tiene alguna importancia en filosofía. Así, p. ej., algunos filósofos preguntan «¿Cómo puede una promesa crear una obligación?». Una pregunta similar sería «¿Cómo puede un *touchdown* crear seis puntos?». Y tal como están planteadas ambas preguntas solamente pueden responderse enunciando una regla de la forma «*X* cuenta como *Y*».

Me inclino a pensar que tanto el fracaso de algunos filósofos en enunciar reglas para el uso de expresiones como el escepticismo de otros filósofos concerniente a la existencia de reglas tales surge, al menos en parte, del fracaso en reconocer la distinción entre reglas regulativas y constitutivas. El modelo o paradigma de una regla que muchos filósofos tienen es el de una regla regulativa, y si se buscan en semántica reglas puramente regulativas seguramente no se encontrará nada interesante desde el punto de vista del análisis lógico. Existen

---

phical Review, 1955, y J. R. Searle, «How to Derive "Ought" from "Is"», *The Philosophical Review*, 1964.

[3] La formulación de «*X* cuenta como *Y*» me fue originalmente sugerida por Max Black.

sin duda reglas sociales de la forma «No se deben decir obscenidades en las reuniones formales», pero esto difícilmente parece una regla de la clase que es crucial en la explicación de la semántica de un lenguaje. La hipótesis subyacente al presente artículo consiste en que la semántica de un lenguaje puede ser contemplada como una serie de sistemas de reglas constitutivas, y que los actos ilocucionarios son actos realizados de acuerdo con esos conjuntos de reglas constitutivas. Uno de los propósitos de este artículo es formular un conjunto de reglas constitutivas para un cierto género de acto de habla. Y si lo que he dicho respecto de las reglas constitutivas es correcto, no deberíamos sorprendernos si no todas esas reglas toman la forma de reglas imperativas. De hecho, veremos que las reglas pertenecen a diversas y distintas categorías, ninguna de las cuales es completamente igual a las reglas de etiqueta. El esfuerzo para enunciar las reglas de un acto ilocucionario puede también contemplarse como un género de prueba de la hipótesis de que existen reglas constitutivas subyacentes a los actos de habla. Si no somos capaces de dar algunas formulaciones satisfactorias de reglas, nuestro fracaso podría interpretarse como evidencia parcialmente disconforme en contra de la hipótesis.

III. PROPOSICIONES

Diferentes actos ilocucionarios tienen a menudo características en común unos con otros. Considérense las emisiones de las oraciones siguientes:

(1) ¿Saldrá Juan de la habitación?
(2) Juan saldrá de la habitación.
(3) ¡Juan, sal de la habitación!
(4) Ojalá Juan saliese de la habitación.
(5) Si Juan saliese de la habitación, yo también saldría.

Las emisiones de cada una de estas oraciones en una ocasión dada constituirán característicamente realizaciones de diferentes actos ilocucionarios. La primera sería, característicamente, una pregunta, la segunda una aserción sobre el futuro, esto es, una predicción, la tercera una petición o una orden, la cuarta la expresión de un deseo, y la quinta una expresión hipotética de intención. Con todo en la realización de cada uno de ellos el hablante realizará algunos actos subsidiarios que son comunes a todos los cinco actos ilocucionarios. En la emisión de cada uno de ellos el hablante se *refiere* a una persona particular, Juan, y *predica* el acto de salir de la habitación de esa persona. En ningún caso es esto todo lo que él hace, pero en todo caso es una parte de lo que hace. Diré, por lo tanto, que en cada uno de esos

casos, aunque los actos ilocucionarios sean diferentes, al menos alguno de los actos no-ilocucionarios de referencia y predicación son el mismo.

La referencia a alguna persona, Juan, y la predicación de la misma cosa de él en cada uno de esos actos ilocucionarios me inclina a decir que hay un *contenido* común en cada uno de ellos. Algo expresable por la cláusula «que Juan saldrá de la habitación» parece ser una característica común de todos ellos. Podríamos, sin demasiada distorsión, escribir cada una de esas oraciones de una manera que aislase esa característica común: «Asevero que Juan saldrá de la habitación», «Pregunto si Juan saldrá de la habitación», etc.

A falta de una palabra mejor propongo llamar a este contenido común una proposición, y describiré esta característica de esos actos ilocucionarios diciendo que en la emisión de cada uno de (1)-(5) el hablante expresa la proposición de que Juan saldrá de la habitación. Obsérvese que no digo que la oración expresa la proposición; no sé cómo podrían las oraciones realizar actos de este género. Pero diré que en la emisión de la oración el hablante expresa una proposición. Obsérvese también que estoy distinguiendo entre una proposición y una aserción o enunciado de esa proposición. La proposición de que Juan saldrá de la habitación se expresa en la emisión de todas las oraciones (1)-(5), pero solamente en (2) se asevera esa proposición. Una aserción es un acto ilocucionario, pero una proposición no es en absoluto un acto, aunque el acto de expresar una proposición sea una parte de la realización de ciertos actos ilocucionarios.

Podría resumirse esto diciendo que distingo entre el acto ilocucionario y el contenido proposicional de un acto ilocucionario. Naturalmente, no todos los actos ilocucionarios tienen un contenido proposicional, por ejemplo una emisión de «¡Hurra!» o «¡Ay!» no lo tienen. En una u otra versión esta distinción es antigua y ha sido señalada por autores tan diversos como Frege, Sheffer, Lewis, Reichenbach y Hare, por mencionar solamente unos pocos.

Desde un punto de vista semántico podemos distinguir en la oración entre el indicador proposicional y el indicador de fuerza ilocucionaria. Esto es, para una extensa clase de oraciones usadas para realizar actos ilocucionarios, podemos decir para los propósitos de nuestro análisis que la oración tiene dos partes (no necesariamente separadas), el elemento indicador de la proposición y el dispositivo indicador de la función [4]. El dispositivo indicador de la función muestra cómo debe ser tomada la proposición, o, dicho de otra ma-

---

[4] En la oración «Prometo que vendré» el dispositivo indicador de función y el elemento proposicional están separados. En la oración «Prometo venir», que significa lo mismo que la primera y se deriva de ella mediante ciertas transformaciones, los dos elementos no están separados.

nera, qué fuerza ilocucionaria ha de tener, esto es, qué acto ilocucionario está realizando el hablante al emitir la oración. Los dispositivos indicadores de función incluyen en castellano el orden de las palabras, el énfasis, la entonación, la puntuación, el modo del verbo y finalmente un conjunto de los llamados verbos realizativos: puedo indicar el género de acto ilocucionario que estoy realizando comenzando la oración con «Pido disculpas», «Aconsejo», «Enuncio», etc. A menudo en las situaciones efectivas de habla el contexto clarificará cuál es la fuerza ilocucionaria de la emisión, sin que sea necesario apelar al dispositivo indicador de función apropiado.

Si esta distinción semántica tiene alguna importancia real, parece verosímil que deba haber alguna analogía sintáctica, y ciertos desarrollos recientes de la gramática transformacional tienden a respaldar este punto de vista. En el marcador de frase subyacente de una oración existe una distinción entre aquellos elementos que corresponden al dispositivo indicador de la función y aquéllos que corresponden al contenido proposicional.

La distinción entre el dispositivo indicador de función y el dispositivo indicador de la proposición nos resultará muy útil a la hora de proporcionar un análisis de un acto ilocucionario. Puesto que la misma proposición puede ser común a todas las clases de actos ilocucionarios, podemos separar nuestro análisis de la proposición de nuestro análisis de géneros de actos ilocucionarios. Creo que existen reglas para expresar proposiciones, reglas para cosas tales como referencia y predicación, pero estas reglas pueden ser discutidas independientemente de las reglas indicadoras de función. En este artículo no intentaré discutir las reglas proposicionales sino que me concentraré en las reglas para el uso de ciertas clases de dispositivos indicadores de función.

IV. SIGNIFICADO

Los actos de habla se realizan característicamente en la emisión de sonidos o en la producción de marcas. ¿Cuál es la diferencia entre *solamente* emitir sonidos o hacer marcas y realizar un acto de habla? Una diferencia consiste en que de los sonidos o marcas que una persona hace en la realización de un acto de habla se dice característicamente que *tienen significado*, y una segunda diferencia relacionada consiste en que característicamente se dice que una persona *quiere decir algo* mediante esos sonidos o marcas. Característicamente cuando se habla se quiere decir algo mediante lo que se dice, y de lo que se dice, de la sarta de morfemas que se emite, se dice característicamente que tienen un significado. Incidentalmente, hay aquí otro punto en el cual nuestra analogía entre realizar actos de habla y jugar se derrumba. De las piezas de un juego como el ajedrez no se dice

característicamente que tengan significado, y además, cuando se hace una jugada no se dice característicamente que se quiere decir algo mediante esa jugada.

Pero ¿qué es para alguien querer decir algo mediante lo que dice, y qué es para algo tener un significado? Para responder a la primera de estas preguntas propongo tomar prestadas y revisar algunas de las ideas de Paul Grice. En un artículo titulado «Meaning» [5]. Grice da el siguiente análisis de un sentido de la noción de «significado». Decir que *A* quiere decir algo mediante *x* es decir que «*A* intentó que la emisión de *x* produjese algún efecto en un auditorio por medio del reconocimiento de esta intención». Esto me parece un útil punto de partida para un análisis del significado, en primer lugar porque muestra la estrecha relación entre la noción de significado y la noción de intención, y en segundo lugar porque captura algo que es, pienso, esencial a hablar un lenguaje: al hablar un lenguaje intento comunicar cosas a mi oyente consiguiendo que él reconozca mi intención de comunicar precisamente esas cosas. Por ejemplo, característicamente, cuando hago una aserción, intento comunicar a, y convencer a mi oyente, de la verdad de cierta proposición; y los medios que empleo para hacer esto son emitir ciertos sonidos, cuya emisión intento que produzca en él el efecto deseado por medio de su reconocimiento de mi intención de producir precisamente ese efecto. Por una parte podría intentar lograr que creyeses que soy francés hablando francés durante todo el tiempo, vistiéndome a la manera francesa, mostrando un frenético entusiasmo por De Gaulle y cultivando amistades francesas. Pero por otra parte podría lograr que creyeses que soy francés diciéndote simplemente que soy francés. Ahora bien, ¿cuál es la diferencia entre esas dos maneras de mi intento de lograr que creas que soy francés? Una diferencia crucial es que en el segundo caso intento lograr que creas que soy francés llevándote a reconocer que mi intención pretende lograr que creas precisamente eso. Esta es una de las cosas que incluye el decirte que soy francés. Pero naturalmente, si intento lograr que creas que soy francés actuando de la manera que he descrito, entonces tu reconocimiento de mi intención de producir en ti la creencia de que soy francés no está constituida por los medios que estoy empleando. En efecto, en este caso, pienso, te volverías más bien receloso si reconocieses mi intención.

A pesar de que este análisis del significado es valioso, me parece que es defectuoso en ciertos aspectos. Primeramente no logra distinguir entre los diferentes géneros de efectos —perlocucionarios *versus* ilocucionarios— que uno puede intentar producir en sus oyentes, y además no logra mostrar la manera en que esos diferentes géneros de

---

[5] *The Philosophical Review*, 1957. [Versión castellana: «Significado», *Cuadernos de Crítica*, México, 1977. (*N. del T.*)]

efectos se relacionan con la noción de significado. Un segundo defecto es que no logra dar cuenta de hasta qué punto el significado es un asunto de reglas o convenciones. Esto es, esta explicación del significado no muestra la conexión entre el querer decir algo por parte de alguien mediante lo que dice y lo que eso que alguien dice significa efectivamente en el lenguaje. Para ilustrar este punto quiero presentar ahora un contraejemplo a este análisis del significado. El objeto del contraejemplo será ilustrar la conexión entre lo que un hablante quiere decir y lo que las palabras que él emite significan.

Supongamos que yo soy un soldado americano de la Segunda Guerra Mundial y que soy capturado por las tropas italianas. Y supongamos también que deseo inducir a esas tropas a creer que soy un oficial alemán de modo que consiga que me suelten. Lo que me gustaría hacer sería decirles en alemán o italiano que soy un oficial alemán. Pero supongamos que no sé alemán o italiano suficientes para hacer esto. Entonces yo, por así decirlo, intento representar la pantomima de decirles que yo soy un oficial alemán recitándoles aquellos pequeños trozos de alemán que conozco, confiando en que ellos no saben suficiente alemán como para darse cuenta de mi plan. Supongamos que conozco solamente una línea de alemán que recuerdo de un poema que tenía que memorizar en un curso de alemán de la escuela secundaria. Por lo tanto yo, un prisionero americano, me dirijo a mis capturadores italianos con la siguiente oración: «*Kennst du das Land wo die Zitronen blühen?*» Ahora bien, describamos la situación en términos griceanos. Yo intento producir un cierto efecto en ellos, a saber, el efecto de que crean que yo soy un soldado alemán; e intento producir este efecto por medio de su reconocimiento de mi intención. Intento que ellos piensen que lo que estoy intentando decirles en que yo soy un oficial alemán. Pero ¿se sigue de esta explicación que cuando digo «*Kennts du das Land...*», etc., lo que quiero decir (*mean*) es «Soy un oficial alemán»? No solamente no se sigue sino que en este caso me parece completamente falso que cuando emito la oración alemana lo que quiero decir es «Yo soy un oficial alemán», o incluso «*Ich bien ein deutscher Offizier*», puesto que lo que las palabras significan (*mean*) es «¿Conoces el país donde florecen los limoneros?». Naturalmente, deseo engañar a mis capturadores de modo que piensen que lo que quiero decir es «Yo soy un oficial alemán», pero parte de lo que se incluye en el engaño es lograr que piensen que esto es lo que las palabras que emito significan en alemán. En un punto de las *Philosophical Investigations* Wittgenstein dice «Di "hace frío aquí" queriendo decir "hace calor aquí"» [6]. La razón por la que no somos capaces de hacer esto es que lo que noso-

[6] *Philosophical Investigations*, Oxford, 1953, parágrafo 510 [version castellana, UNAM/Crítica, Barcelona, 1988].

tros podemos querer decir es una función de lo que estamos diciendo. El significado es más que un asunto de intención, es un asunto de convención.

La explicación de Grice puede rectificarse para tratar con contraejemplos de este género. Tenemos un caso donde estoy intentando producir un cierto efecto por medio del reconocimiento de mi intención de producir ese efecto, pero el dispositivo que uso para producir ese efecto se usa convencionalmente, en virtud de las reglas que gobiernan el uso de ese dispositivo, como un medio de producir efectos ilocucionarios completamente diferentes. Debemos por lo tanto reformular la explicación del significado de Grice de una manera tal que haga claro que el querer decir algo por parte de una persona cuando esta dice algo está relacionado más que contingentemente con lo que la oración significa en el lenguaje que esa persona está hablando. En nuestro análisis de los actos ilocucionarios debemos capturar tanto los aspectos convencionales como los intencionales y especialmente las relaciones entre ellos. En la realización de un acto ilocucionario el hablante intenta producir un cierto efecto, logrando que el oyente reconozca su intención de producir ese efecto, y además, si está usando las palabras literalmente, intenta que este reconocimiento se logre en virtud del hecho de que las reglas para el uso de las expresiones que emite asocien las expresiones con la producción de ese efecto. Es esta *combinación* de elementos la que necesitaremos expresar en nuestro análisis del acto ilocucionario.

V. CÓMO PROMETER

Intentaré ahora ofrecer un análisis del acto ilocucionario de prometer. Para llevar a cabo esto preguntaré qué condiciones son necesarias y suficientes para que se haya realizado el acto de prometer en la emisión de una oración dada. Intentaré dar respuesta a esta pregunta enunciando esas condiciones como un conjunto de proposiciones tales que la conjunción de los miembros del conjunto entraña la proposición de que un hablante hizo una promesa, y la proposición de que el hablante hizo una promesa entraña esta conjunción. De esta manera cada condición será una condición necesaria para la realización del acto de prometer, y el conjunto de condiciones tomado colectivamente será una condición suficiente para que el acto haya sido realizado.

Si obtenemos un conjunto tal de condiciones podemos extraer de ellas un conjunto de reglas para el uso del dispositivo indicador de función. Aquí el método es análogo a descubrir las reglas del ajedrez preguntándonos cuáles son las condiciones necesarias y suficientes bajo las cuales puede decirse que un jugador ha movido correcta-

mente un caballo, se ha enrocado, dado jaque mate, etc. Estamos en la posición de alguien que ha aprendido a jugar al ajedrez sin haber tenido jamás formuladas las reglas y que desea tal formulación. Nosotros aprendemos cómo jugar el juego de los actos ilocucionarios, pero en general esto se hace sin una formulación explícita de las reglas, y el primer paso para obtener tal formulación consiste en establecer las condiciones para la realización de un acto ilocucionario particular. Por lo tanto, nuestra investigación servirá a un doble propósito filosófico. Al enunciar un conjunto de condiciones para la realización de un acto ilocucionario particular, habremos ofrecido una explicación parcial de esa noción y también habremos preparado el terreno para el segundo paso, la formulación de las reglas.

Encuentro que el enunciado de las condiciones es muy difícil de hacer, y no estoy enteramente satisfecho con la lista que voy a presentar. Una razón de la dificultad es que la noción de promesa, al igual que muchas nociones del lenguaje ordinario, carece absolutamente de reglas estrictas. Existen toda clase de promesas extrañas, divergentes y dudosas; y pueden presentarse contraejemplos, más o menos bizarros, en contra de mi análisis. Me inclino a pensar que no seremos capaces de obtener un conjunto abrumador de condiciones necesarias y suficientes que reflejen exactamente el uso ordinario de la palabra «promesa». Por lo tanto, limitaré mi discusión al meollo del concepto de prometer e ignoraré los casos límite, dudosos y parcialmente defectuosos. Limito también mi discusión a las promesas abiertas y explícitas e ignoro las promesas hechas mediante giros de frase elípticos, insinuaciones, metáforas, etc.

Otra dificultad surge de mi deseo de enunciar las condiciones sin ciertas formas de circularidad. Deseo proporcionar una lista de condiciones para la realización de cierto acto ilocucionario, que no hagan mención ellas mismas de la realización de ningún acto ilocucionario. Necesito satisfacer esta condición para ofrecer una explicación de la noción de acto ilocucionario en general; de otra manera estaría mostrando simplemente la relación entre diferentes actos ilocucionarios. Sin embargo, aunque no se hará referencia a *actos* ilocucionarios, ciertos *conceptos* ilocucionarios aparecerán en el *analysans* al igual que en el *analysandum*; y creo que esta forma de circularidad es inevitable debido a la naturaleza de las reglas constitutivas.

En la presentación de las condiciones consideraré en primer lugar el caso de una promesa sincera y después mostraré cómo modificar las condiciones para hacer sitio a las promesas insinceras. Dado que nuestra investigación es semántica más que sintáctica, supondré simplemente la existencia de oraciones gramaticalmente bien formadas.

Dado que un hablante H emite una oración O en presencia de un oyente A, entonces, en la emisión de O, H sincera (y no defectivamente) promete que p a A si y sólo si:

(1) *Se dan las condiciones normales de input y output.*

Uso los términos *input* y *output* para cubrir un extenso e indefinido rango de condiciones bajo las cuales es posible cualquier género de comunicación lingüística. *Output* cubre las condiciones requeridas para hablar inteligiblemente e *input* cubre las condiciones para la comprensión. Juntos incluyen cosas tales como que el hablante y el oyente conozcan ambos cómo hablar el lenguaje; que ambos sean conscientes de lo que están haciendo; que el hablante no esté actuando bajo coacción o amenazas; que no tengan impedimentos físicos para la comunicación tales como sordera, afasia o laringitis; que no estén actuando en una obra de teatro o hablando en broma, etc.

(2) *H expresa que p en la emisión de O.*

Esta condición aísla el contenido proposicional del resto del acto de habla y nos capacita para concentrarnos en las peculiaridades de prometer en el resto del análisis.

(3) *Al expresar que p, H predica un acto futuro X de H.*

En el caso de prometer el dispositivo indicador de función es una expresión cuyo alcance incluye ciertas características de la proposición. En una promesa debe predicarse un acto del hablante, y éste no puede ser un acto pasado. No puedo prometer haber hecho algo, y no puedo prometer que algún otro hará algo. (Aunque puedo prometer cuidar de que él lo hará.) La noción de acto, tal como lo estoy interpretando para los presentes propósitos, incluye abstenerse de realizar ciertos actos, realizar otras series de actos, y puede también incluir estados y condiciones: puedo prometer no hacer algo, puedo prometer hacer algo repetidamente, y puedo prometer estar o permanecer en cierto estado o condición. Llamaré a las condiciones (2) y (3) *condiciones de contenido proposicional.*

(4) *A preferiría que H hiciese X a que no hiciese X, y H cree que A preferiría que él hiciese X a que no hiciese X.*

Una distinción crucial entre promesas de un lado y amenazas de otro es que una promesa es una garantía de que se hará algo a favor de ti, no en contra de ti, pero una amenaza es una garantía de que se te hará algo en contra de ti, no a favor de ti. Una promesa es defectuosa si la cosa prometida es algo que no desea que se haga la persona a quien se promete; y es adicionalmente defectuosa si el que promete no cree que la persona a quien se promete desea que se haga, puesto que una promesa no defectuosa debe hacerse con la intención de que

sea una promesa y no como una amenaza o consejo. Creo que las dos mitades de esta doble condición son necesarias para evitar contraejemplos bastante obvios.

Se puede, sin embargo, pensar en aparentes contraejemplos a esta condición tal como está enunciada. Supóngase que digo a un estudiante perezoso: «Si no entregas tu trabajo a tiempo, prometo que te daré una mala nota en el curso.» ¿Constituye esta emisión una promesa? Me siento inclinado a pensar que no; la describiríamos más naturalmente como un consejo o posiblemente incluso como una amenaza. Pero ¿por qué es posible usar la locución «Prometo» en tal caso? Creo que en este caso la usamos debido a que «Prometo» y «Por la presente prometo» son dos de los dispositivos indicadores de función más fuertes para *compromiso* que proporciona el idioma castellano. Por esta razón usamos a menudo estas expresiones en la realización de actos de habla que no son, estrictamente hablando, promesas, pero en los cuales deseamos subrayar nuestro compromiso. Para ilustrar esto consideremos otro aparente contraejemplo, de líneas diferentes, al análisis. Algunas veces se oye a la gente decir «Prometo» cuando se hace una aserción enfática. Supongamos, por ejemplo, que te acuso de haber robado el dinero. Digo: «Tú robaste ese dinero, ¿no?» Tú replicas: «No, no lo hice, te prometo que no lo hice.» ¿Has hecho en este caso una promesa? Encuentro muy poco natural describir tu emisión como una promesa. Esta emisión se describiría de manera más apropiada como una negativa enfática, y podemos explicar la aparición del dispositivo indicador de función «Prometo» como derivativo de promesas genuinas y sirviendo aquí como una expresión que añade énfasis a tu negativa.

En general, el punto enunciado en la condición (4) es que si una pretendida promesa ha de ser no defectuosa, la cosa prometida debe ser algo que el oyente desea que se haga, o considera que es de su interés, o preferiría que se hiciese a que no se hiciese, etc.; y el hablante debe ser consciente de, o creer, o saber, etc., que éste es el caso. Pienso que una formulación más exacta y elegante de esa condición requeriría la introducción de terminología técnica.

(5) *No es obvio ni para H ni para A, que H hará X en el curso normal de los acontecimientos.*

Esta condición es una instancia de una condición general de muchos géneros diferentes de actos ilocucionarios al efecto de que el acto debe tener un objeto. Por ejemplo, si pido a alguien que haga algo que es obvio que él está haciendo ya o va a hacer, entonces mi petición carece de objeto, y a ese respecto es defectuosa. En una situación de habla efectiva, los oyentes, conociendo las reglas para realizar actos ilocucionarios, supondrán que esta condición se satisfa-

ce. Supongamos, por ejemplo, que en el curso de una disertación pública digo a un miembro de mi auditorio: «Mira aquí, Pérez, presta atención a lo que estoy diciendo.» Para que esta emisión tenga sentido, el auditorio tendrá que suponer que Pérez no había estado prestando atención o en cualquier caso que no es obvio que él había estado prestando atención, que la cuestión de su prestar atención ha surgido de alguna manera; pues una condición para hacer una petición es que no sea obvio que el oyente esté haciendo o vaya a hacer la cosa pedida.

Lo mismo sucede con las promesas. Está fuera de lugar que yo prometa hacer algo que es obvio que voy a hacer de todos modos. Si parece que estoy haciendo una promesa tal, el único modo en que mi auditorio puede dar sentido a mi emisión es suponer que creo que no es obvio que voy a hacer la cosa prometida. Un hombre felizmente casado que promete a su mujer que no la abandonará la próxima semana está probablemente provocando más ansiedad que alivio.

Entre paréntesis, creo que esta condición es una instancia de la clase de fenómeno enunciado en la ley de Zipf. Pienso que en nuestro lenguaje, como en la mayor parte de las formas de la conducta humana, está operando un principio de mínimo esfuerzo, en este caso un principio de máximos resultados ilocucionarios con mínimo esfuerzo fonético; y creo que la condición (5) es una instancia de esto.

Llamo a condiciones tales como (4) y (5) *condiciones preparatorias*. Ellas son las *sine quibus non* de una promesa feliz, pero no enuncian todavía la condición esencial.

(6) *H tiene la intención de hacer X.*

La distinción más importante entre promesas sinceras e insinceras es que en el caso de las promesas sinceras el hablante tiene la intención de llevar a cabo el acto prometido, y en el caso de las promesas insinceras no tiene intención de llevar a cabo el acto. Además en las promesas sinceras el hablante cree que le es posible llevar a cabo el acto (o abstenerse de hacerlo), pero creo que la proposición de que él tiene intención de hacerlo entraña que él piensa que le es posible hacerlo (o abstenerse de hacerlo), de modo que no enuncio esto como una condición adicional. A esta condición la llamo *condición de sinceridad*.

(7) *H tiene la intención de que la emisión de O le coloque a él bajo la obligación de hacer A.*

La característica esencial de una promesa consiste en asumir la obligación de realizar un cierto acto. Creo que esta condición distingue a las promesas (y a otros miembros de la misma familia, como los votos) de otros géneros de actos de habla. Obsérvese que en el enun-

cado de la condición solamente especificamos la intención del hablante; condiciones adicionales clarificarán cómo ha de realizarse esa intención. Sin embargo resulta claro que tener esta intención es una condición necesaria para hacer una promesa; pues, si un hablante puede demostrar que no tenía esta intención en una emisión dada, puede probar que la emisión no era una promesa. Sabemos, por ejemplo, que Mr. Pickwick no prometió casarse puesto que sabemos que no tenía la intención apropiada.

Llamo a esto la *condición esencial.*

(8) *H tiene la intención de que la emisión de O produzca en A la creencia de que las condiciones* (6) *y* (7) *se dan por medio del reconocimiento de la intención de producir esa creencia, y él tiene la intención de que este reconocimiento se logre por medio del reconocimiento de que la oración se usa convencionalmente para producir tales creencias.*

Esto captura nuestro análisis griceano enmendado de lo que es para el hablante querer decir que hace una promesa. El hablante tiene la intención de producir un cierto efecto ilocucionario por el recurso de lograr que el oyente reconozca su intención de producir ese efecto, y él tiene también la intención de que este reconocimiento se consiga en virtud del hecho de que el carácter léxico y sintáctico del ítem que emite se asocia convencionalmente con la producción de ese efecto.

Estrictamente hablando, esta condición podría formularse como parte de la condición (1), pero tiene un interés filosófico suficiente como para que merezca la pena formularla separadamente. La encuentro dificultosa por la razón siguiente. Si mi objeción a Grice es realmente válida, entonces seguramente, podría decirse, todas esas intenciones iteradas son superfluas; todo lo que sería necesario es que el hablante emitiese seriamente una oración. La producción de todos esos efectos es simplemente una consecuencia del conocimiento que el oyente tiene de lo que la oración significa, lo cual a su vez es una consecuencia de su conocimiento del lenguaje, que se supone al principio por parte del hablante. Creo que la respuesta correcta a esta objeción es que la condición (8) explica lo que es para el hablante emitir «seriamente» una oración, esto es, emitirla y querer decirla (*mean it*), pero no confío completamente ni en la fuerza de la objeción ni en la de la respuesta.

(9) *Las reglas semánticas del dialecto hablado por H y A son tales que O se emite correcta y sinceramente si y sólo si se dan las condiciones* (1)-(8).

Esta condición pretende clarificar que la oración emitida es tal

que se usa para hacer un promesa en virtud de las reglas semánticas del lenguaje. Tomada juntamente con la condición (8), elimina contraejemplos semejantes al caso del soldado alemán capturado, que hemos considerado anteriormente. Enseguida veremos cuál es exactamente la formulación de las reglas.

Hasta aquí hemos considerado solamente el caso de una promesa sincera. Pero las promesas insinceras son sin embargo promesas, y ahora tenemos necesidad de mostrar cómo modificar las condiciones para tomarlas en consideración. Al hacer una promesa insincera el hablante no tiene todas las intenciones y creencias que tiene cuando hace una promesa sincera. Sin embargo, él da a entender que las tiene. En efecto, debido a que da a entender que tiene intenciones y creencias que él no tiene describimos su acto como insincero. Así, para tomar en consideración las promesas insinceras necesitamos solamente revisar nuestras condiciones, y enunciar que el hablante asume la responsabilidad de tener las creencias e intenciones, más bien que enunciar que él las tiene efectivamente. Un indicio de que el hablante asume tal responsabilidad lo constituye el hecho de que no podría, sin caer en el absurdo, decir, p. ej., «Prometo hacer *X*, pero no tengo la intención de hacer *X*». Decir «Prometo hacer *X*» es asumir la responsabilidad de tener la intención de hacer *X*, y esta condición vale ya sea la emisión sincera o insincera. Para tomar en consideración la posibilidad de una promesa insincera tenemos solamente que revisar la condición (6) de modo que enuncie, no que el hablante tiene la intención de hacer *X*, sino que él asume la responsabilidad de tener la intención de hacer *X*, y para evitar la acusación de circulación expresaré esto de la manera siguiente:

(6*) *H tiene la intención de que la emisión de O le hará a él responsable de tener la intención de hacer X.*

Así rectificado (y con «sinceramente» suprimido de nuestro *analysandum* y de la condición (9)), nuestro análisis es neutral respecto de la cuestión de si la promesa era sincera o insincera.

VI. REGLAS PARA EL USO DEL DISPOSITIVO INDICADOR DE FUNCIÓN

Nuestra próxima tarea consiste en extraer de nuestro conjunto de condiciones un conjunto de reglas para el uso del dispositivo indicador de función. Obviamente no todas nuestras condiciones son igualmente relevantes para esta tarea. La condición (1) y las condiciones de las formas (8) y (9) se aplican a todos los géneros de actos ilocucionarios normales, y no son peculiares de prometer. Las reglas del dis-

positivo indicador de función para prometer ha de hallarse que corresponden a las condiciones (2)-(7).

Las reglas semánticas para el uso de cualquier dispositivo indicador de función *P* para prometer son:

Regla 1. *P* ha de emitirse solamente en el contexto de una oración (o trozo de discurso mayor), cuya emisión predica algún acto futuro *X* del hablante *H*. Llamo a esto *la regla de contenido proposicional*. Se deriva de las condiciones de contenido proposicional (2) y (3).

Regla 2. *P* ha de emitirse sólo si el oyente *A* prefería que *H* hiciese *X* a que no hiciese *X*, y H cree que *A* preferiría que *H* hiciese *A* a que no hiciese *A*.

Regla 3. *P* ha de emitirse solamente si no es obvio tanto para *H* como para *A* que *H* no hará *X* en el curso normal de los acontecimientos.

Llamo a las reglas 2 y 3 *reglas preparatorias*. Se derivan de las condiciones preparatorias (4) y (5).

Regla 4. *P* ha de emitirse solamente si *H* tiene la intención de hacer *X*.

Llamo a esto la *regla de sinceridad*. Se deriva de la condición de sinceridad (6).

Regla 5. La emisión de *P* cuenta como la asunción de una obligación de hacer *X*.

Llamo a esto la *regla esencial*.

Estas reglas están ordenadas: las reglas 2-5 se aplican solamente si la regla 1 es satisfecha, y la regla 5 se aplica solamente si las reglas 2 y 3 son satisfechas también.

Obsérvese que mientras que las reglas 1-4 toman la forma de cuasi imperativos, esto es, son de la forma: emite *P* sólo si *x*, la regla 5 tiene la forma: la emisión de *P* cuenta como *y*. Así, la regla 5 pertenece al género peculiar a los sistemas de reglas constitutivas que he discutido en la sección II.

Obsérvese también que la más bien dificultosa analogía con los juegos se mantiene destacablemente bien. Si nos preguntamos bajo qué condiciones puede decirse que un jugador ha movido correctamente un caballo, encontraríamos condiciones preparatorias, tales como que debe ser su turno para mover, al igual que la condición esencial que enuncia las posiciones de hecho a las que el caballo puede moverse. Creo que incluso existe una regla de sinceridad para los juegos competitivos, la regla de que cada parte intenta ganar. Sugiero que el equipo que en un juego «se vende» está comportándose de una manera estrechamente análoga al hablante que miente o hace promesas falsas. Desde luego, usualmente no existen reglas de contenido proposicional para los juegos, puesto que los juegos, en general, no representan estados de cosas.

Si mi análisis es de algún interés general más allá del caso de pro-

meter, entonces parecería que estas distinciones habrán de trasladarse a otros tipos de actos de habla, y creo que una pequeña reflexión mostrará que es así. Considérese, p. ej., el dar una orden. Las condiciones preparatorias incluyen que el hablante esté en una posición de autoridad sobre el oyente, la condición de sinceridad consiste en que el hablante desea que se lleve a cabo el acto ordenado, y la condición esencial tiene que ver con el hecho de que la emisión es un intento de lograr que el oyente lo haga. Para las aserciones, las condiciones preparatorias incluyen el hecho de que el hablante deba tener algunas bases para suponer que la proposición aseverada es verdadera, la condición de sinceridad consiste en que él debe creer que es verdadera, y la condición esencial tiene que ver con el hecho de que la emisión es un intento de informar al oyente y convencerlo de su verdad. Los saludos son un género muy simple de actos de habla, pero incluso aquí se aplican algunas de las distinciones. En la emisión de «Hola» no existe contenido proposicional ni condición de sinceridad. La condición preparatoria consiste en que el hablante debe haber acabado de encontrarse con el oyente, y la regla esencial es que la emisión indica un cortés reconocimiento del oyente.

Una propuesta para posterior investigación consistiría en llevar a cabo un análisis similar de otros tipos de actos de habla. Esto no solamente nos daría un análisis de conceptos interesantes en sí mismos, sino que la comparación entre diferentes análisis profundizaría nuestra comprensión de la totalidad del tema, e incidentalmente proporcionaría una base para una taxonomía más seria que cualquiera de las usuales y fáciles categorías tales como evaluativo frente a descriptivo, o cognitivo frente a emotivo.

UNA TAXONOMÍA DE LOS ACTOS ILOCUCIONARIOS *

JOHN R. SEARLE

I INTRODUCCIÓN

El principal propósito de este artículo es desarrollar una clasificación razonada de los actos ilocucionarios en ciertas categorías o tipos básicos. Esto es responder a la pregunta: ¿Cuántos géneros de actos ilocucionarios hay? Puesto que cualquier intento de desarrollar una taxonomía debe tener en cuenta la clasificación de los actos ilocucionarios de Austin en sus cinco categorías básicas de veredictivos, expositivos, ejercitativos, comportativos y conmisivos, un segundo propósito de este artículo es valorar la clasificación de Austin para mostrar en qué aspectos es adecuada y en qué aspectos no lo es. Además, puesto que las diferencias semánticas tienen seguramente consecuencias sintácticas, un tercer propósito de este artículo es mostrar cómo esos diferentes tipos ilocucionarios básicos están realizados en la sintaxis de un lenguaje natural como el inglés.

En lo que sigue presupondré familiaridad con el modelo general de análisis de los actos ilocucionarios ofrecido en obras tales como las de Austin, *How to do Things with Words*, Searle, *Speech Acts*, y Searle «Austin on Locutionary and Illocutionary Acts» [1]. En particular presupondré la distinción entre fuerza ilocucionaria de una emisión y su contenido proposicional simbolizada como $F(p)$. El propósito de este artículo es clarificar los diferentes tipos de F.

---

* Versión castellana de Luis Ml. Valdés Villanueva.

[1] J. L. Austin, *How to Do Things with Words*, Clarendon Press, Oxford, 1962 [existe traducción castellana bajo el título de *Palabras y Acciones*, por G. Carrió y R. Rabossi, Paidós, Buenos Aires, 1971 (*N. del T.*)]. J. R. Searle, *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*, Cambridge University Press, Londres 1969 [traducción castellana: *Actos de Habla: Un Ensayo de Filosofía del Lenguaje*, Cátedra, Madrid, 1979 (*N. del T.*)] y J. R. Searle, «Austin on Locutionary and Illocutionary Acts», *Philosophical Review*, 1968.

II. DIFERENTES TIPOS DE DIFERENCIAS ENTRE DIFERENTES TIPOS DE ACTOS ILOCUCIONARIOS

Cualquier esfuerzo taxonómico de esta clase presupone criterios para distinguir una (clase de) actos ilocucionarios de otra. ¿Cuales son los criterios mediante los cuales podemos decir que de tres emisiones efectivas una es un informe, otra es una predicción y otra es una promesa? Para desarrollar géneros de orden superior debemos primero conocer cómo las especies *promesa, predicción, informe* etc., difieren una de otra. Cuando se intenta responder a esa pregunta se descubre que existen varios principios de distinción completamente diferentes; esto es, existen diferentes géneros de diferencias que nos capacitan para decir que la fuerza de esta emisión es diferente de la fuerza de esa emisión. Por esta razón la metáfora de la fuerza en la expresión «fuerza ilocucionaria» es desorientadora ya que sugiere que las diferentes fuerzas ilocucionarias ocupan posiciones diferentes en un único continuo de fuerza. Lo que efectivamente sucede es que existen varios continuos distintos entrecruzados. Una fuente de confusión relacionada es que estamos inclinados a confundir verbos ilucionarios con tipos de actos ilocucionarios. Estamos inclinados a pensar, por ejemplo, que siempre que tenemos dos verbos ilocucionarios no sinónimos éstos deben señalar necesariamente dos géneros diferentes de actos ilocucionarios. En lo que sigue intentaré mantener una clara distinción entre verbos ilocucionarios y actos ilocucionarios. Las ilocuciones son una parte del lenguaje como opuesto a los lenguajes particulares. Los verbos ilocucionarios son siempre parte de un lenguaje particular: francés, alemán, castellano, o cualquier otro. Las diferencias en los verbos ilocucionarios son una buena guía pero en absoluto una guía segura para establecer diferencias en los actos ilocucionarios.

Me parece que hay (al menos) doce dimensiones significativas de variación en las que los actos ilocucionarios difieren uno de otro y que enumeraré todas ellas muy de pasada:

1. *Diferencias en el objeto (o propósito) del (tipo de) acto*. El objeto o propósito de una orden puede ser especificado diciendo que es un intento de conseguir que el oyente haga algo. El objeto o propósito de una descripción es que sea una representación (verdadera o falsa, exacta o inexacta) de cómo es algo. El objeto o propósito de una promesa es que sea la asunción de una obligación por parte del hablante de hacer algo. Esas diferencias corresponden a las condiciones esenciales de mi análisis de los actos ilocucionarios en *Speech Acts* [2]. Actualmente, creo, las condiciones esenciales forman las me-

[2] Searle, *Speech Acts*, cap. 3.

jores bases para una taxonomía, como intentaré mostrar. Es importante darse cuenta de que la terminología de «objeto» o «propósito» no implica, ni está basada, sobre el punto de vista de que todo acto ilocucionario tiene por definición un intento perlocucionario asociado. Para muchos —quizás la mayor parte— de los más importantes actos ilocucionarios no existe intento perlocucionario esencial asociado por definición con el verbo correspondiente; por ejemplo, enunciados y promesas no son, por definición, intentos de producir efectos perlocucionarios en los oyentes.

Llamaré al objeto o propósito de un tipo de ilocución su *objeto ilocucionario* (*illocutionary point*). El objeto ilocucionario es parte de, pero no lo mismo que, la fuerza ilocucionaria. Así, por ejemplo, el objeto ilocucionario de una petición es el mismo que el de una orden: ambos son intentos de lograr que los oyentes hagan algo. Pero las fuerzas ilocucionarias son claramente diferentes. En general puede decirse que la noción de fuerza ilocucionaria es la resultante de diversos elementos de los cuales el objeto ilocucionario es sólo uno aunque, creo, el más importante.

2. *Diferencias en la dirección de ajuste entre las palabras y el mundo*. Algunas ilocuciones tienen como parte de su objeto ilocucionario el lograr que las palabras (más estrictamente, su contenido proposicional) encajen con el mundo, otras el lograr que el mundo encaje con las palabras. Las aserciones pertenecen a la primera categoría, las promesas y ruegos a la segunda. La mejor ilustración que conozco de esta distinción es la proporcionada por Miss Anscombe [3]. Supón que un hombre va al supermercado con una lista de compras que le ha dado su mujer en la que están escritas las palabras «habas, mantequilla, *bacon* y pan». Supón que mientras que él anda por allí con su carrito seleccionando esos elementos es seguido por un detective que escribe todo lo que él coge. Cuando salen de la tienda comprador y detective tendrán listas idénticas. Pero la función de ambas listas será completamente diferente. En el caso de la lista del comprador el propósito de la lista es, por así decirlo, lograr que el mundo encaje con las palabras: se supone que la persona al llevar a cabo sus acciones se ajusta a la lista. En el caso del detective el propósito de la lista es hacer que las palabras encajen con el mundo: se supone que la persona, al hacer la lista, se ajusta a las acciones del comprador. Además esto puede ser demostrado observando el papel de un «error» en los dos casos. Si el detective vuelve a casa y de repente se da cuenta que el hombre compró chuletas de cerdo en vez de *bacon*, puede, simplemente, borrar la palabra «*bacon*» y escribir «chuletas de cerdo».

---

[3] G. M. E. Anscombe, *Intention*, Blackwell, Oxford, 1957.

Pero si el comprador vuelve a casa y su mujer le advierte que ha comprado chuletas de cerdo cuando debía haber comprado *bacon*, no puede corregir el error borrando la palabra «*bacon*» de la lista y escribiendo «chuletas de cerdo».

En esos ejemplos la lista proporciona el contenido proposicional de la ilocución y la fuerza ilocucionaria determina cómo se supone que el contenido se relaciona con el mundo. Propongo llamar a esta diferencia una diferencia en *la dirección de ajuste*. La lista del detective tiene la dirección de ajuste *palabra-a-mundo* (como la tienen los enunciados, descripciones, aserciones y explicaciones); la lista del comprador tiene la dirección de ajuste *mundo-a-palabra* (como la tienen los ruegos, órdenes, votos y promesas). Represento la dirección de ajuste palabra-a-mundo con una flecha hacia abajo, ↓, y la dirección de ajuste mundo-a-palabra con una flecha haca arriba, ↑. La dirección de ajuste es siempre una consecuencia del objeto ilocucionario. Resultaría más elegante si pudiésemos construir totalmente nuestra taxonomía en torno a esta distinción en la dirección de ajuste pero, aunque figurará extensamente en nuestra taxonomía, no soy capaz de hacer de ella la base total de las distinciones.

3. *Diferencias en los estados psicológicos expresados*. Una persona que enuncia, explica, asevera o afirma que *p*, *expresa la creencia que p*; una persona que promete, hace votos, profiere amenazas o se compromete a hacer *A*, *expresa la intención de hacer A*; una persona que ordena, manda o pide a *O* que haga *A expresa un deseo* (*aspiración* o *anhelo*) *de que O haga A*; una persona que pide disculpas por hacer *A expresa su sentimiento por haber hecho A*; etc. En general en la realización de cualquier acto ilocucionario con un contenido proposicional el hablante expresa alguna actitud, estado, etc., hacia ese contenido proposicional. Nótese que esto vale incluso si es insincero, incluso si no se tiene la creencia, deseo, intención, sentimiento o placer que se expresa, sin embargo se expresa una creencia, deseo, intención, sentimiento o placer en la realización del acto de habla. Este hecho está marcado lingüísticamente por el hecho de que es lingüísticamente inaceptable (aunque no autocontradictorio) el poner en conjunción el verbo realizativo explícito con la negación del estado psicológico expresado. Así no se puede decir «Enuncio que *p* pero no creo que *p*», «Prometo que *p*, pero no tengo intención de hacer *p*». Adviértase que esto sólo vale en el uso realizativo de la primera persona. Puede decirse «Enunció que *p*, pero no creía realmente que *p*», «Prometí que *p*, pero no tenía realmente la intención de hacerlo», etc. El estado psicológico expresado en la realización del acto ilocucionario es la *condición de sinceridad* del acto, tal como se analizó en *Speech Acts*, capítulo 3.

Si se intenta hacer una clasificación de los actos ilocucionarios ba-

nada enteramente en los diferentes estados psicológicos expresados (diferencias en la condición de sinceridad) puede emprenderse un larguísimo camino. Pues *creencia* no recoge solamente enunciados, aserciones, observaciones y explicaciones, sino también postulaciones, declaraciones, deducciones y argumentos. *Intención* recogerá promesas, votos, amenazas y compromisos. *Deseo o aspiración* recogerá peticiones, órdenes, mandatos, preguntas, súplicas, alegatos, ruegos e imploraciones. *Placer* no recoge tantos —congratulaciones, felicitaciones, bienvenidas y pocos más—.

En lo que sigue simbolizaré el estado psicológico expresado con las letras mayúsculas iniciales del verbo correspondiente; *C* para «creer», *D* para «desear», *I* para «intentar», etc.

Estas tres dimensiones —objeto ilocucionario, dirección de ajuste y condición de sinceridad— me parecen las más importantes y construiré sobre ellas la mayor parte de mi taxonomía, pero existen otras más que necesitan ser tomadas en cuenta.

4. *Diferencias en la fuerza o intensidad con la que se presenta el objeto ilocucionario.* «Sugiero que vayamos al cine» e «Insisto en que vayamos al cine» tienen ambos el mismo objeto ilocucionario pero es presentado con diferente intensidad del mismo modo que «Juro solemnemente que Bill robó el dinero» y «Sospecho que Bill robó el dinero». A lo largo de la misma dimensión de objeto o propósito ilocucionario puede haber diversos grados de intensidad o compromiso.

5. *Diferencias en el «status» o posición del hablante y el oyente en la medida en que afectan a la fuerza ilocucionaria de la emisión.* Si el general pide al soldado que limpie la habitación se trata, con toda probabilidad, de una orden. Si el soldado pide al general que limpie la habitación se tratará seguramente de una sugerencia, una propuesta o un ruego pero no de una orden o de un mandato. Esta característica corresponde a una de las condiciones preparatorias de mi análisis en *Speech Acts*, cap. 3.

6. *Diferencias en la manera en que la emisión se relaciona con los intereses del hablante y del oyente.* Considérense, por ejemplo, las diferencias entre jactancias y lamentos, entre felicitaciones y condolencias. En estas dos parejas la diferencia se percibe entre lo que está o no está en los intereses del hablante y del oyente respectivamente. Esta característica es otro tipo de condición preparatoria de acuerdo con mi análisis de *Speech Acts*.

7. *Diferencias en las relaciones con el resto del discurso.* Algunas emisiones realizativas sirven para poner en relación la emisión con el resto del discurso (y también con el contexto circundante). Considé-

rense, por ejemplo, «replico», «deduzco», «concluyo» y «objeto». Estas expresiones sirven para poner en relación emisiones con otras emisiones y con el contexto circundante. Los rasgos que señalan parecen implicar en gran medida emisiones pertenecientes a la clase de los enunciados. Además de enunciar simplemente una proposición uno puede enunciarla objetando lo que cualquier otro ha dicho, replicando a un punto anterior, deduciéndola de ciertas premisas evidentes, etc. «Sin embargo», «por otra parte» y «por lo tanto» realizan también esas funciones de relación de discurso.

8. *Diferencias en el contenido proposicional que están determinadas por los dispositivos indicadores de fuerza ilocucionaria.* Las diferencias entre, por ejemplo, un informe y una predicción incluyen el hecho de que una predicción debe ser sobre el futuro mientras que un informe puede ser sobre el pasado o el presente. Esas diferencias corresponden a las diferencias en las condiciones de contenido proposicional tal como se explicó en *Speech Acts*.

9. *Diferencias entre aquellos actos que deben siempre ser actos de habla y aquellos que pueden ser, pero no necesitan ser, realizados como actos de habla.* Pueden clasificarse cosas diciendo, por ejemplo, «Clasifico esto como un *A* y clasifico esto como un *B*». Pero no es necesario decir nada para clasificarlas; se puede, simplemente, colocar todos los *A* en el cajón *A* y todos los *B* en el cajón *B*. Lo mismo ocurre con estimar, diagnosticar y concluir. Puedo hacer estimaciones, dar diagnósticos y extraer conclusiones diciendo «estimo», «diagnostico» y «concluyo», pero para diagnosticar, estimar o concluir no es necesario decir nada en absoluto. Puedo, simplemente, estar delante de un edificio y estimar su altura, diagnosticar en silencio que eres un esquizofrénico marginal, o concluir que el hombre que está sentado a mi lado está completamente borracho. En tales casos no es necesario ningún acto de habla, ni siquiera interno.

10. *Diferencias entre aquellos actos que requieren instituciones extralingüísticas para su realización y aquellos que no.* Existe un gran número de actos ilocucionarios que requieren una institución extralingüística y generalmente una posición especial del hablante y el oyente dentro de una institución para que el acto sea realizado. Así para bendecir, excomulgar, bautizar, declarar culpable, declarar fuera al jugador de béisbol, dar jaque mate en ajedrez o declarar la guerra no es suficiente que cualquier hablante experimentado diga a cualquier oyente experimentado «bendigo» o «excomulgo», etc. Debe tenerse una posición dentro de una institución extralingüística. Austin habla algunas veces como si pensara que todos los actos ilocucionarios tuviesen esta característica, pero claramente esto no es así.

Para hacer un enunciado de que está lloviendo o prometer venir a verte, necesito solamente obedecer las reglas del lenguaje. No se requiere ninguna institución extralingüística. Ese rasgo de ciertos actos de habla, que requieren instituciones extralingüísticas, es necesario distinguirlo del rasgo 5, el hecho de que ciertos actos ilocucionarios requieran que el hablante y posiblemente el oyente también tengan un determinado *status*. Las instituciones extralingüísticas confieren a menudo *status* en un sentido relevante para la fuerza ilocucionaria, pero no todas las diferencias de *status* se derivan de instituciones. Así un ladrón armado, en virtud de su posesión de una pistola, puede *ordenar*, como opuesto por ejemplo a pedir, rogar, o implorar a sus víctimas que levanten las manos. Pero su *status* aquí no deriva de una posición dentro de una institución, sino de su posesión de un arma.

11. *Diferencias entre aquellos actos donde el verbo ilocucionario correspondiente tiene un uso realizativo y aquéllos donde no lo tiene.* Muchos verbos ilocucionarios tienen usos realizativos —por ejemplo, «enunciar», «prometer», «ordenar», «concluir»—. Pero no pueden realizarse actos, por ejemplo, de jactarse o de amenazar diciendo «Por la presente me jacto» o «Por la presente amenazo» [4]. No todos los verbos ilocucionarios son verbos realizativos.

12. *Diferencias en el estilo de realización del acto ilocucionario.* Algunos verbos ilocucionarios sirven para señalar lo que podemos llamar el *estilo* especial en el cual es realizado un acto ilocucionario. Así la diferencia, por ejemplo, entre enunciar y hacer una confidencia no implica ninguna diferencia en el objeto ilocucionario o en el contenido proposicional, sino sólo en el *estilo* de la realización del acto ilocucionario.

III. DEFICIENCIAS EN LA TAXONOMÍA DE AUSTIN

Austin avanzó sus cinco categorías muy provisionalmente, más como una base de discusión que como un conjunto de resultados es-

---

[4] Existen otros verbos en castellano que suenan raros en la primera persona del presente. Considérense «ocultarse» y «acechar». Resulta estraño decir como respuesta a la pregunta «¿Qué estás haciendo?», «Estoy ocultándome en los arbustos» o «Estoy acechando hoy». La razón puede ser que ambos verbos implican una valoración negativa y es extraño dar una valoración negativa de lo que uno está haciendo mientras lo hace voluntariamente. Quizás funcione una explicación similar para «jactarse» y «amenazar» puesto que ambos también parecen contener un elemento de valoración negativa. Nótese que son aceptables si están incluidos en alguna forma de disculpa, por ejemplo, «Espero que no te molestarás si me jacto de mi nueva motocicleta».

tablecidos. «No estoy proponiendo, dice él, nada definitivo» [5]. Creo que forman una excelente base de discusión pero también creo que la taxonomía necesita ser seriamente revisada puesto que contiene diversas deficiencias. He aquí las cinco categorías de Austin:

Veredictivos: «Consisten en pronunciar un veredicto, oficial o inoficialmente, sobre la base de pruebas o razones respecto a cuestiones de valor o de hecho hasta el punto en que pueda distinguirse entre ambas.» Ejemplos de verbos de esta clase son: *absolver, juzgar, calcular, describir, analizar, estimar, fechar, clasificar, valorar, caracterizar* y *describir*.

Ejercitativos: Algunos de estos consisten en «tomar una decisión en favor o en contra de cierto curso de acción o abogar por ella», «una decisión de que algo debe ser así como algo distinto de juzgar que es así». Algunos ejemplos son, *ordenar, mandar, dirigir (un ruego), abogar por, suplicar, recomendar, rogar* y *advertir*. Pedir es también un ejemplo obvio pero Austin no lo incluye en la lista. Del mismo modo que los anteriores Austin incluye también en la lista: *designar (para un cargo), destituir, dar nombre, vetar, clausurar, declarar abierta (la sesión)*, así como también, *anunciar, aconsejar, proclamar* y *dar*.

Conmisivos: «El objeto total de un conmisivo» nos dice Austin «es comprometer al hablante en un cierto curso de acción». Algunos de los ejemplos más obvios son: *prometer, hacer votos, empeñar (la palabra), pactar, contratar, garantizar, abrazar (una causa)* y *jurar*.

Expositivos: «Se usan en actos de exposición que implican la exposición de puntos de vista, la dirección de argumentos y la clarificación de usanzas y referencias.» Austin da muchos ejemplos; entre ellos están: *afirmar, negar, subrayar, ilustrar, preguntar, informar, aceptar, objetar a, conceder, describir, clasificar, identificar* y *llamar*.

Comportativos: Esta clase, con la que Austin estaba muy insatisfecho (*a shocker* la llamó él), «incluye la noción de reacción frente a la conducta y fortuna de las demás personas y la de actitudes y expresiones de actitudes frente a la conducta pasada o inminente de algún otro».

Entre los ejemplos que Austin relaciona están: *pedir disculpas, dar las gracias, deplorar, compadecer, congratular, felicitar, dar la bienvenida, aplaudir, criticar, bendecir, maldecir* y *brindar por*. Pero también curiosamente *retar, desafiar, protestar* y *provocar*.

La primera cosa a tener en cuenta en estas líneas es que no son clasificaciones de actos ilocucionarios sino de verbos ilocucionarios castellanos. Austin parece suponer que una clasificación de diferentes verbos es *eo ipso* una clasificación de géneros de actos ilocuciona-

---

[5] Austin, *How to Do Things With Words*, p. 151.

nos y que cualquier par de verbos sinónimos debe señalar diferentes actos ilocucionarios. Pero no existe ninguna razón para suponer que esto sea así. Como veremos algunos verbos señalan la manera en que se realiza un acto ilocucionario, por ejemplo, «anunciar». Pueden anunciarse órdenes, promesas, e informes pero anunciar no coincide exactamente con ordenar, prometer e informar. Anunciar, para anticipar las cosas, no es el nombre de un tipo de acto ilocucionario, sino el de un modo en el que se realiza algún acto ilocucionario. Un anuncio no es nunca solamente un anuncio porque «anunciar» no es el nombre de un objeto ilocucionario. Un anuncio debe ser también un enunciado, una orden, etc.

Incluso concediendo que las listas son de verbos ilocucionarios y no necesariamente de diferentes actos ilocucionarios me parece que se pueden dirigir las siguientes críticas adicionales contra ellas.

1. En primer lugar una crítica menor aunque no despreciable. Ni siquiera todos los verbos incluidos en la lista son verbos ilocucionarios. Por ejemplo «simpatizar», «considerar como», «proponerse (algo)», «intentar» y «lo haré» (*shall*). Tomemos «intentar»: no es claramente un realizativo. Decir «Intento» no es intentar ni en la tercera persona da nombre a un acto ilocucionario: «Él intentó...» no informa de ningún acto de habla. Naturalmente existe el acto ilocucionario de *expresar una intención* pero la frase verbal ilocucionaria es «expresar una intención» no «intentar». Intentar no es nunca expresar un acto de habla; expresar una intención, usualmente aunque no siempre, lo es.

2. La deficiencia más importante de la taxonomía es simplemente ésta. No existe principio o conjunto de principios claros y consistentes sobre cuya base se construya la taxonomía. Solamente en el caso de los conmisivos Austin utilizó claramente y sin ambigüedades el objeto ilocucionario como base de la definición de una categoría. Los expositivos, hasta el punto en que la caracterización es clara, parecen estar definidos en términos de relaciones de discurso (mi rasgo 7). Los ejercitativos parecen estar, al menos parcialmente, definidos en términos del ejercicio de la autoridad. Tanto las consideraciones de *status* (mi rasgo 5) como las consideraciones institucionales (mi rasgo 10) están ocultas en ellos. Los comportativos no me parece que estén, en absoluto, bien definidos (como Austin, estoy seguro, estaría de acuerdo) pero parecen incluir nociones de lo que es bueno o malo para el hablante y el oyente (mi rasgo 6) así como expresiones de actitudes (mi rasgo 3).

3. Puesto que no existe un principio claro de clasificación y puesto que existe una persistente confusión entre actos ilocuciona-

rios y verbos ilocucionarios, se da un alto grado de superposición de una categoría con otra y una gran heterogeneidad dentro de alguna de las categorías. El problema no es que haya casos dudosos —cualquier taxonomía que tenga que ver con el mundo real está probablemente abocada a encontrarse con casos dudosos— ni es meramente que un puñado de casos inusuales tenga las características definitorias de más de una categoría. Más bien un gran número de verbos se encuentran atrapados en el medio de dos categorías en competición dado que los principios de clasificación no son sistemáticos. Consideremos, por ejemplo, el verbo «describir», un verbo muy importante en cualquier teoría de los actos de habla. Austin lo incluye tanto en la lista de las expositivos como en la de los veredictivos. Dadas sus definiciones es fácil ver por qué: describir puede ser tanto emitir un fallo como un acto de exposición. Pero entonces cualquier «acto de exposición que incluya la exposición de puntos de vista» podía también ser, en su sentido más especial, «pronunciar un veredicto oficial o inoficial, sobre la base de pruebas o razones». Y, en efecto, un vistazo a su lista de expositivos (pp. 161-162) es suficiente para mostrar que muchos de sus verbos se ajustan a su definición de veredictivos lo mismo que «describir». Consideremos «afirmar», «negar», «enunciar», «clasificar», «identificar», «concluir» y «deducir». Todos éstos están incluidos en la lista de los expositivos pero con la misma facilidad podrían haber sido incluidos en la lista de los veredictivos. Los pocos casos que no son claramente veredictivos son casos donde el significado del verbo trata puramente de relaciones de discurso, por ejemplo, «comenzar por», «pasar a», o donde no es un asunto de evidencia o razones, por ejemplo, «postular», «omitir», «llamar» y «definir». Pero esto no es realmente suficiente para justificar una categoría separada, especialmente dado que muchos de estos verbos —«comenzar por», «pasar a», «omitir»— no son en absoluto nombres de actos ilocucionarios.

4. No sólo existe una gran superposición de categorías próximas sino que dentro de alguna de las categorías hay clases de verbos completamente distintas. Así Austin incluye en la lista de los comportativos «retar», «desafiar» y «provocar» al lado de «dar las gracias», «pedir disculpas», «deplorar» y «dar la bienvenida». Pero «retar», «desafiar» y «provocar» tienen que ver con acciones subsecuentes de los oyentes. Estos comparten con «ordenar», «mandar» y «prohibir» los mismos fundamentos semánticos y sintácticos, como argüiré más adelante. Pero si examinamos la familia que incluye «ordenar», «mandar» e «instar» encontramos que están incluidos en la lista de los ejercitativos al lado de «vetar», «contratar» y «degradar». Pero éstos, como argüiré más adelante, pertenecen a dos categorías completamente distintas.

5. En relación con estas objeciones está la nueva dificultad de que no todos los verbos incluidos en las listas dentro de las clases satisfacen realmente las definiciones dadas, incluso si tomamos las definiciones de la manera más bien laxa y sugerente que Austin claramente intenta. Entonces dar nombre, nombrar para un cargo y excolmulgar no son «el tomar una decisión a favor de o en contra de un cierto curso de acción» y mucho menos «abogar» por ella. Más bien son, como Austin mismo podría haber dicho, *realizaciones* de esas acciones y no *defensas* de algo. Esto es, en el sentido en el que podríamos estar de acuerdo en que ordenar, mandar e instar a alguien que haga algo son todos casos de *abogar* por que lo haga, no podemos estar de acuerdo en que sea también abogar por algo el dar nombre o nombrar para un cargo. Cuando yo te nombro presidente no abogo por que seas o llegues a ser presidente; te *hago* presidente.

En suma, existen (por lo menos) las siguientes seis dificultades relacionadas con la taxonomía de Austin. En orden ascendente de importancia, existe una persistente confusión entre verbos y actos; no todos los verbos son verbos ilocucionarios; existe una gran superposición de las categorías; hay una gran heterogeneidad dentro de las categorías; muchos de los verbos relacionados en las categorías no satisfacen la definición dada para la categoría; y, lo más importante, no existe un principio de clasificación consistente.

No creo que haya justificado plenamente todas las seis acusaciones y no intentaré hacerlo en los límites de este artículo que tiene otras miras. Creo, sin embargo, que mis dudas sobre la taxonomía de Austin tendrán mayor claridad y fuerza después que presente una alternativa. Lo que me propongo hacer es tomar el objeto ilocucionario y sus corolarios, dirección de ajuste, condiciones de sinceridad expresadas, como base para construir una clasificación. En tal clasificación, otros rasgos —el papel de la autoridad, las relaciones de discurso, etc.—, se incluirán en sus lugares apropiados.

IV. TAXONOMÍA ALTERNATIVA

En esta sección presentaré una lista de lo que considero categorías básicas de los actos ilocucionarios. Al hacerlo discutiré brevemente cómo se relaciona mi clasificación con la de Austin.

Representativos. El objeto o propósito de los miembros de la clase de los representativos es comprometer al hablante (en diferentes grados) con que algo es el caso, con la verdad de la proposición expresada. Todos los miembros de la clase de los representativos son evaluables según la dimensión de valoración que incluye *verdadero* y *falso*. Usando el signo de la aserción de Frege para marcar el objeto ilocucionario común a todos los miembros de esta clase y los símbo-

los introducidos más arriba, podemos simbolizar esta clase como sigue:

$$\vdash\!\downarrow C(p)$$

La dirección de ajuste es palabras-a-el-mundo y el estado psicológico expresado es creencia (de que *p*). Es importante subrayar que palabras tales como «creencia», y «compromiso» se usan aquí con el propósito de señalar dimensiones; son, por así decirlo, determinables más que determinadas. Así existe una diferencia entre *sugerir que p o presentarlo como una hipótesis de que p* de un lado e *insistir en que p* o *jurar solemnemente que p* del otro. El grado de creencia y compromiso puede aproximarse o incluso alcanzar cero, pero está claro o llegará a estarlo que *plantear hipotéticamente que p* y *enunciar llanamente que p* están en la misma línea de cuestiones en un sentido en el que ninguno de los dos se parece a pedir. Una vez que reconocemos la existencia de los representativos como una clase completamente separada, basada en la noción de objeto ilocucionario, entonces la existencia de un gran número de verbos realizativos que denotan ilocuciones que parecen ser evaluables en la dimensión verdadero-falso y con todo no son solamente «enunciados» será fácilmente explicable en términos del hecho que señalan rasgos de fuerza ilocucionaria que se suman al objeto ilocucionario. Así, por ejemplo, consideremos «jactarse» y «quejarse». Ambos denotan representativos con la característica adicional de que tienen algo que ver con el interés del hablante (rasgo 6 anterior). «Concluir» y «deducir» son también representativos con el rasgo adicional de que señalan ciertas relaciones entre el acto ilocucionario representativo y el resto del discuro o el contexto de emisión (rasgo 7 anterior). Esta clase contendrá la mayor parte de los expositivos de Austin así como también muchos de sus veredictivos por la razón, ahora espero que obvia, de que todos ellos tienen el mismo objeto ilocucionario y difieren solamente en otros rasgos de fuerza ilocucionaria. La prueba más simple de un representativo es ésta: puedes literalmente (*inter alia*) caracterizarlo como verdadero o falso. Sin embargo me apresuro a añadir que esto no proporcionará ni las condiciones necesarias ni las suficientes como veremos cuando lleguemos a mi quinta clase.

Estas observaciones sobre los representativos estarán más claras, espero, cuando discuta mi segunda clase que con alguna reticencia llamaré:

Directivos. Su objeto ilocucionario consiste en el hecho de que son intentos (de varios grados, y por eso más precisamente, son determinados del determinable que incluye intentar) del hablante de lograr que el oyente haga algo. Pueden ser «intentos» muy modestos

como cuando te invito a hacer algo o te sugiero que lo hagas, o pueden ser intentos de mayor intensidad, como cuando insisto en que lo hagas. Usando de modo general el signo de la exclamación como dispositivo indicador del objeto ilocucionario para los miembros de esta clase tendremos el simbolismo siguiente:

$$! \uparrow D\ (O \text{ hace } A)$$

La dirección de ajuste es mundo-a-palabras y la condición de sinceridad es desear (o querer o aspirar). El contenido proposicional es siempre que el oyente *O* lleve a cabo alguna futura acción *A*. Los verbos que denotan miembros de esta clase son: *ordenar, mandar, pedir, preguntar, interrogar* [6], *suplicar, abogar por, rogar,* y también *invitar, permitir* y *aconsejar*. Pienso también que está claro que *retar, desafiar* y *provocar*, que Austin incluye en la lista de los comportativos, pertenecen a esta clase. Muchos de los ejercitativos de Austin también pertenecen a esta clase.

Conmisivos. La definición de Austin de los conmisivos me parece intachable y simplemente la haré compatible tal como está con la crítica de que varios de los verbos que incluye en la lista de los conmisivos tales como «lo haré» (*shall*), «intentar», «favorecer» y otros no pertenecen en absoluto a esta clase. Los conmisivos son, entonces, aquellos actos ilocucionarios cuyo objeto es comprometer al hablante (de nuevo en grados varios) con algún futuro curso de acción. Usando **C** para los miembros de esta clase tenemos el siguiente simbolismo:

$$\mathbf{C} \uparrow I\ (H \text{ hace } A)$$

La dirección de ajuste es mundo-a-palabras y la condición de sinceridad es intención. El contenido proposicional es siempre que el hablante *H* realice alguna acción futura *A*. Puesto que la dirección de ajuste es la misma para los conmisivos y los directivos tendríamos una taxonomía más elegante si pudiésemos mostrar que son realmente miembros de la misma categoría. Soy incapaz de hacer esto ya que mientras que el objeto de una promesa es comprometer al hablante a hacer algo (y no necesariamente inducirse a sí mismo a hacerlo) el objeto de una petición es intentar lograr que el oyente haga algo (y no necesariamente comprometerlo u obligarlo a que lo haga). Para asimilar las dos categorías sería necesario haber mostrado que las promesas son realmente especies de peticiones a uno mismo (esto me

[6] Las interrogaciones son directivos ya que son intentos de lograr que el oyente realice un acto de habla.

ha sido sugerido por Julian Boyd) o alternativamente se debería haber mostrado que las peticiones colocar al oyente bajo una obligación (esto me fue sugerido por William Alston y John Kearns). No he podido llevar a cabo ninguno de estos dos análisis y me quedo con la inelegante solución de dos categorías separadas con la misma dirección de ajuste.

Una cuarta categoría que llamaré:

Expresivos: El objeto ilocucionario de esta clase es expresar el estado psicológico especificado en la condición de sinceridad sobre el estado de cosas especificado en el contenido proposicional. Los paradigmas de los verbos expresivos son «dar las gracias», «congratularse», «pedir disculpas», «dar el pésame», «deplorar» y «dar la bienvenida». Nótese que en los expresivos no existe dirección de ajuste. Al realizar un expresivo el hablante no está ni intentando hacer que el mundo encaje con las palabras ni que las palabras encajen con el mundo; más bien se presupone la verdad de la proposición expresada. Así, por ejemplo, cuando pido disculpas por haberte pisado no es mi propósito ni afirmar que tu pie ha sido pisado, ni inducir a que se te pise. Este hecho se refleja claramente en las sintaxis (del inglés) por el hecho de que los verbos expresivos paradigmáticos, en su ocurrencia realizativa, no toman las cláusulas *que* sino que requieren una transformación nominal de gerundio (o alguna otra substantivación) **. No se puede decir:

* *I apologize that I stepped on your toe*

más bien el inglés correcto es

I apologize for stepping on your toe.

Del mismo modo no puede decirse:

* *I congratulate you that you won the race*

ni

* *I thank you that you paid me the money.*

Debe decirse:

I congratulate you on winning the race (congratulations on winning the race).

** En castellano se requiere un infinitivo. Así, no es correcto decir *«Pido disculpas de que te he pisado», sino «Pido disculpas por haberte pisado». Debido a esta falta de correspondencia entre el inglés y el castellano prefiero dejar el original tal como está. (*N. del T.*)

I thank you for paying the money (thanks for paying me the money).

Estos hechos sintácticos, sugiero, son consecuencias del hecho de que en general no existe dirección de ajuste en los expresivos. La verdad de la proposición expresada en un expresivo se presupone. La simbolización de esta clase debe, por consiguiente, proceder como sigue:

$$\mathbf{E}\ \varnothing\ (P)\ (H\ /\ O + \text{propiedad})$$

donde **E** indica el objeto ilocucionario común a todos los expresivos, $\varnothing$ es el símbolo de la clase vacía que indica que no existe dirección de ajuste, (P) es una variable cuyo rango son los diferentes estados psicológicos posibles expresados en la realización de los actos ilocucionarios de esta clase, y el contenido proposicional adscribe alguna propiedad (no necesariamente una acción) a H o a O. Puedo felicitarte no sólo por tu victoria en la carrera sino también por tu buen aspecto o por la victoria de tu hijo en la carrera. La propiedad especificada en el contenido proposicional de un expresivo debe, sin embargo, relacionarse con H o con O. No puedo sin algunas suposiciones muy especiales felicitarte por la primera ley del movimiento de Newton.

Si pudiéramos incluir todos los actos ilocucionarios en estas cuatro clases resultaría económico y proporcionaría algún apoyo adicional al modelo general de análisis adoptado en *Speech Acts*, pero me parece que no es todavía completo. Queda aún una importante clase de casos donde el estado de cosas representado en la proposición expresada es realizado o traído a la existencia por el dispositivo indicador de la fuerza ilocucionaria, casos donde se trae a la existencia un estado de cosas declarando que existe, casos donde, por así decirlo, «decir es hacer». Ejemplos de estos casos son «Dimito», «Quedas despedido», «Te excomulgo», «Bautizo este barco como Acorazado *Missouri*» «Te nombro presidente» y «Se declara la guerra». Estos casos se presentaron como paradigmas en las primitivas discusiones sobre los realizativos, pero me parece que están aún descritos inadecuadamente en la literatura sobre el tema y su relación con los otros géneros de actos ilocucionarios es frecuentemente mal comprendida. Llamemos a esta clase:

Declaraciones: La característica definitoria de esta clase es que la realización con éxito de uno de sus miembros da lugar a la correspondencia entre contenido proposicional y la realidad. La realización con éxito garantiza que el contenido proposicional corresponde al mundo: si realizo con éxito el acto de nombrarte presidente, entonces eres presidente; si realizo con éxito el acto de proclamarte candi-

dato, entonces eres candidato; si realizo con éxito el acto de declarar el estado de guerra, entonces la guerra ha comenzado; si realizo con éxito el acto de casarte, entonces estás casado.

La estructura sintáctica superficial de muchas oraciones utilizadas para realizar declaraciones nos oculta este punto dado que en ellas no hay distinción sintáctica superficial entre el contenido proposicional y fuerza ilocucionaria. Así «Quedas despedido» y «Dimito» no parece permitir una distinción entre fuerza ilocucionaria y contenido proposicional pero, de hecho, pienso que en su uso para realizar declaraciones su estructura semántica es:

Declaro: tu empleo (por la presente) se termina.
Declaro: mi cargo (por la presente) se termina.

Las declaraciones dan lugar a una alteración en el *status* o condición de lo referido al objeto u objetos en virtud solamente del hecho de que la declaración ha sido realizada con éxito. Esta característica de las declaraciones las distingue de las otras categorías. En la historia de la discusión de estos tópicos desde la primera introducción de esta distinción entre realizativos y constatativos por parte de Austin, este rasgo de las declaraciones no ha sido debidamente comprendida. La distinción original entre realizativos y constatativos se suponía que era una distinción entre emisiones que son dichos (constatativos: enunciados, aserciones, etc.) y emisiones que son hechos (realizativos: promesas, apuestas, avisos, etc.). Lo que llamo declaraciones estaba incluido en la clase de los realizativos. El tema principal de la obra de madurez de Austin, *How to Do Things with Words*, es que esta distinción se derrumba. Lo mismo que decir que ciertas cosas constituyen casarse (un «realizativo») y que decir que ciertas cosas constituyen hacer una promesa (otro «realizativo»), así decir ciertas cosas constituye hacer un enunciado (supuestamente un constatativo). Como Austin vio, pero como muchos filósofos no aciertan aún a ver, el paralelo es exacto. Hacer un enunciado es tanto realizar un acto ilocucionario como hacer una promesa, una apuesta, un aviso o lo que se quiera. Cualquier emisión consistirá en la realización de uno o más actos ilocucionarios.

El dispositivo indicador de fuerza ilocucionaria en la oración opera sobre el contenido proposicional para indicar, entre otras cosas, la dirección de ajuste entre el contenido proposicional y la realidad. En el caso de los representativos la dirección de ajuste es palabras-a-mundo, en el caso de los directivos y conmisivos es mundo-a-palabras, en el caso de los expresivos la fuerza ilocucionaria no conlleva ninguna dirección de ajuste puesto que la existencia del ajuste se presupone. La emisión no puede despegar a menos que haya previamente un ajuste. Pero ahora con las declaraciones descu-

bramos una relación muy peculiar. La realización de una declaración da lugar a un ajuste en virtud de su realización con completo éxito. ¿Cómo es posible tal cosa?

Obsérvese que todos los ejemplos que hemos considerado hasta aquí incluyen una institución extralingüística, un sistema de reglas constitutivas además de las reglas constitutivas del lenguaje, para que la declaración pueda ser realizada con éxito. El dominio de aquellas reglas que constituyen la competencia lingüística del hablante no es, en general, suficiente para la realización de una declaración. Debe existir además una institución extralingüística y hablante y oyente deben ocupar lugares especiales dentro de esa institución. Solamente dadas instituciones tales como la iglesia, la ley, la propiedad privada, el estado y una posición especial del hablante y el oyente dentro de esas instituciones se puede excomulgar, nombrar para un cargo, transmitir y legar las propias posesiones, o declarar la guerra.

Las únicas excepciones al principio de que toda declaración requiere una institución extralingüística son aquellas declaraciones que conciernen al lenguaje mismo [7], como por ejemplo cuando se dice «defino, abrevio, nombro, llamo o estipulo». Austin habla a menudo como si todos los realizativos (y en la teoría general, todos los actos ilocucionarios) requiriesen alguna institución extralingüística, pero esto no es, evidentemente, el caso. Las declaraciones son una categoría muy especial de actos de habla. Simbolizaremos su estructura como sigue:

$$\mathbf{D} \updownarrow \varnothing\,(p)$$

donde **D** indica el objeto ilocucionario declaracional; la dirección de ajuste es tanto palabras-a-mundo como mundo-a-palabras a causa del carácter peculiar de las declaraciones; no hay condición de sinceridad, de ahí que tengamos el símbolo de la clase vacía en el hueco de la condición de sinceridad y empleamos la variable proposicional acostumbrada p.

La razón de que aquí tenga que haber una flecha de relación-de-ajuste es que las declaraciones intentan conseguir que el lenguaje encaje con el mundo. Pero no son intentos de hacerlo ni describiendo un estado de cosas existente (como hacen los representativos) ni intentando lograr que nadie dé lugar a un futuro estado de cosas (como hacen los directivos y los conmisivos).

Algunos miembros de la clase de las declaraciones se superponen a miembros de la clase de los representativos. Esto sucede a causa de que en ciertas situaciones institucionales no solamente averiguamos

[7] Otra clase más especial de excepciones concierne a lo sobrenatural. Cuando Dios dice «Hágase la Luz», esto es una declaración.

los hechos sino que necesitamos una autoridad para asentar una decisión en cuanto a cuáles son los hechos después que se ha llevado a cabo el procedimiento de encontrarlos. La argumentación debe llegar eventualmente a un fin y dar por resultado una decisión y es por esto por lo que tenemos jueces y árbitros. Tanto el juez como el árbitro realizan afirmaciones fácticas: «penalti» o «culpable». Tales afirmaciones son evaluables claramente en la dimensión de ajuste palabra-a-mundo. ¿Tocó, realmente, el jugador la pelota dentro del área? ¿cometió él, realmente, el crimen?, son evaluables en la dimensión palabra-a-mundo. Pero, al mismo tiempo, ambas tienen la fuerza de declaraciones. Si el árbitro te pita un penalti (y sostiene lo dicho después de la apelación), entonces para los propósitos del fútbol tú has cometido un penalti, sin tener en cuenta los hechos del caso y si el juez te declara culpable (después de la apelación) entonces para los propósitos legales eres culpable. No hay nada misterioso en estos casos. Las instituciones requieren característicamente actos ilocucionarios que tienen la fuerza de declaraciones y que son proferidos por autoridades de varios géneros. Algunas instituciones requieren afirmaciones representativas que son proferidas con la fuerza de declaraciones para que la disputa sobre la verdad de la afirmación pueda llegar a un fin alguna vez y los siguientes pasos institucionales que descansan en el establecimiento de la solución fáctica puedan proceder: el prisionero es liberado o enviado a la cárcel, y el penalti se tira. A los miembros de esta clase los podemos denominar «declaraciones representativas». A diferencia de las otras representaciones comparten con los representativos una condición de sinceridad. El juez, jurado y árbitro pueden, lógicamente hablando, mentir, pero la persona que declara la guerra o te nombra no puede mentir en la realización de su acto ilocucionario. El simbolismo para la clase de las declaraciones representativas es, entonces, éste:

$$\mathbf{D}_r \downarrow \uparrow C(p)$$

donde $\mathbf{D}_r$ indica el objejo ilocucionario de emitir un representativo con la fuerza de una declaración; la primera flecha indica la dirección de ajuste representativa, la segunda la dirección de ajuste declarativa, la condición de sinceridad es creencia y la p representa el contenido proposicional.

V. ALGUNOS ASPECTOS SINTÁCTICOS DE LA CLASIFICACIÓN

Hasta aquí he clasificado los actos ilocucionarios y he utilizado hechos sobre verbos a modo de prueba e ilustración. En esta sección

quiero discutir explícitamente algunos puntos sobre la sintaxis del inglés *. Si las distinciones señaladas en la sección IV tienen algún significado real, tendrán, igualmente, diversas consecuencias sintácticas y ahora me propongo examinar la estructura profunda de las oraciones realizativas explícitas en cada una de las cinco categorías; esto es, quiero examinar la estructura sintáctica de oraciones que contienen la ocurrencia realizativa de verbos ilocucionarios apropiados a cada una de las cinco categorías. Puesto que todas las oraciones que consideraremos contendrán un verbo realizativo en la cláusula principal y una cláusula subordinada, abreviaré las estructuras de árbol usuales de la siguiente manera: por ejemplo, la oración: «Yo predigo que Juan golpeará a Guillermo» (*I predict John will hit Bill*) tiene la estructura profunda mostrada en el diagrama introducido a continuación. Abreviaré esto simplemente como: «Yo predigo + Juan golpeará a Guillermo» (*I predict + John will hit Bill*). Los paréntesis se utilizarán para señalar elementos opcionales o elementos que son obligatorios solamente para clases restringidas de los verbos en cuestión. Donde existe una elección entre uno o dos elementos pondré una barra entre ellos, por ejemplo «yo» y «tú».

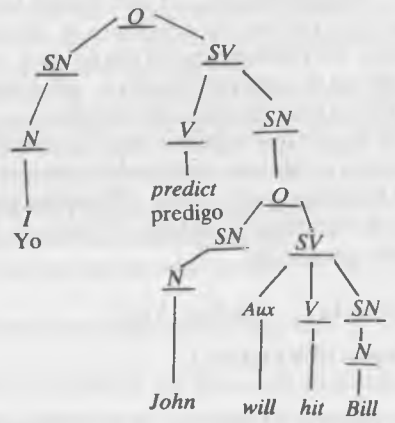

Juan golpeará a Guillermo

Representativos. La estructura profunda de oraciones representativas paradigmáticas tales como: «Enuncio que está lloviendo» y «Predigo que él vendrá», es simplemente:

Yo verbo (que) + *O*

* Que, eventualmente, se aplicarán al castellano. (*N del T.*)

Esta clase, como tal clase, no presenta restricciones adicionales aunque algunos verbos particulares pueden presentar restricciones adicionales en el nudo inferior *O*. Por ejemplo, «predecir» requiere que en el nudo inferior *O* deba haber un *Aux* de futuro * o que de cualquier modo no pueda estar en pasado. Verbos representativos tales como «describir», «llamar», «clasificar» e «identificar» toman una estructura sintáctica diferente similar a muchos verbos de declaración que discutiré más adelante.

Directivos. Oraciones tales como «Te ordeno salir» o «Te mando prestar atención» tienen la estructura profunda siguiente:

Yo verbo tú + tú Fut.

Verbo (*SN*) (Adv.)

«Te ordeno salir» es entonces la realización de estructura superficial de «Yo te ordeno + tú saldrás» con eliminación del *SN* del repetido «tú». Obsérvese que un argumento sintáctico adicional para mi inclusión de «vetar», «desafiar» y «provocar» en mi lista de verbos directivos y objetar a Austin su inclusión al lado de «pedir disculpas», «dar las gracias», «congratularse», es que tienen la misma forma sintáctica que tienen los verbos paradigmáticas directivos «ordenar», «mandar» y «pedir». Del mismo modo «invitar» y «advertir» (en uno de sus sentidos) tienen la sintaxis directiva. «Permitir» tiene también la sintaxis de los directivos aunque dar permiso no es, estrictamente hablando, intentar lograr que alguien haga algo; más bien consiste en eliminar restricciones existentes antecedentemente sobre su acción.

Conmisivos. Oraciones tales como «Prometo pagarte el dinero», «Juro fidelidad a la bandera» y «Hago el voto de tomar venganza» tienen la estructura profunda:

Yo verbo (tú) + Yo Fut. Vol

Verbo (*SN*) (*Adv.*).

Así «Prometo pagarte el dinero» es la realización de estructura superficial de «Yo prometo + yo te pagaré el dinero» con eliminación del *SN* del repetido «Yo». La diferencia sintáctica entre «Te prometo venir el miércoles» y «Te ordeno venir el miércoles», la percibimos como consistiendo en que en la primera «Yo» es el sujeto de estructura profunda de «venir» y «tú» es el sujeto de estructura profunda en la segunda tal como requieren los verbos "prometer" y "or-

* Obviamente en inglés. En castellano requeriría simplemente una forma verbal en futuro. (*N. del T.*)

denar", respectivamente. Nótese que no todos los conmisivos paradigmáticos tienen «tú» como objeto indirecto del verbo realizativo. En la oración «Juro fidelidad a la bandera» la estructura profunda no es «Yo juro a ti bandera + yo seré fiel». Es

Yo juro + yo seré fiel a la bandera

Mientras que existen argumentos puramente sintácticos a favor de que verbos directivos paradigmáticos tales como «ordenar» y «mandar», así como el modo imperativo requieran «tú» como sujeto de estructura profunda del nudo inferior *O*, no conozco ninguna argumentación puramente sintáctica que muestre que los conmisivos requieran «yo» como sujeto de estructura profunda en su nudo inferior *O*. Semánticamente, en efecto, debemos interpretar oraciones tales como «Prometo que Enrique estará aquí el miércoles» como significando.

Prometo que *yo haré* que Enrique esté aquí el próximo miércoles,

hasta el punto en que interpretemos la emisión como una promesa genuina, pero no conozco argumentos puramente sintácticos que muestren que la estructura profunda de la primera oración contiene los elementos en cursiva de la segunda.

Expresivos. Como he mencionado anteriormente los expresivos requieren una transformación de gerundio del verbo en el nudo inferior *O*. Decimos **:

* *I apologize for stepping on your toe,*
I congratulate you on winning the race,
I thank you for giving me the money

La estructura profunda de tales oraciones es:

Yo verbo tú + Yo/tú *SV* ⇒ Nom. de gerundio

** En castellano, contrariamente al inglés donde no se permiten en el caso de los *expresivos* oraciones de infinitivo en el nudo inferior *O*, la estructura profunda de una oración con un verbo expresivo sería de modo general:

Yo verbo tú + Yo/Tú *SV* ⇒ Inft. (Nom.) (Adv.).

Así, «Pido disculpas por haberme portado mal» es una oración correcta del castellano mientras que no lo es *«Pido disculpas de que me he portado mal». Por otra parte, también en castellano es correcto utilizar una transformación de gerundio con los expresivos aunque este empleo no sea demasiado corriente: así, el caso en el que alguien enfáticamente dice: «Habiéndome portado mal, pido disculpas.» (*N. del T.*)

Y, repitiendo, la explicación de la obligatoriedad del gerundio es que no existe dirección de ajuste. Las formas que corrientemente dan lugar a cuestiones concernientes a la dirección de ajuste, cláusulas *que* e infinitivos, no son permisibles. De ahí la imposibilidad de

* *I congratulate you that you won the race,*
* *I apologize to step on your toe.*

Sin embargo, no todas las transformaciones de nominalización permisibles son gerundios; lo esencial es solamente que no se deben producir cláusulas *que* u oraciones de infinitivo **; así podemos tener o

I apologize for behaving badly

o

I apologize for my bad behaviour.

Pero no

* *I apologize that I behaved badly,*
* *I apologize to behave badly.*

Antes de considerar las declaraciones quiero resumir la discusión de aquellos verbos representativos que tienen una sintaxis diferente de los paradigmas anteriores. He dicho que los representativos paradigmáticos tienen la forma sintáctica

Yo verbo (que) + *O*

Pero si consideramos verbos representativos tales como «diagnosticar», «llamar» y «describir», así como «enclasar», «clasificar» e «identificar», encontramos que no se ajustan completamente a este modelo. Consideremos «llamar», «describir» y «diagnosticar» en oraciones tales como:

I call him a liar,
I diagnose his case as appendicitis,
I describe John as a Fascist.

** En castellano también es posible utilizar como complemento de verbos expresivos otras transformaciones distintas del infinitivo y del gerundio. Así, es castellano correcto, p. ej., decir: «Pido disculpas por mi mala conducta.» (*N. del T.*)

y en general la forma de esto es:

Yo verbo SN_1 + SN_1 ser pred.

No se puede decir:

* *I call that he is a liar,*
* *I diagnose that his case is appendicitis*

(perversamente algunos de mis alumnos encuentran aceptable esta forma),

* *I describe that John is a Fascist* **

Aquí parece, por lo tanto, existir un severísimo conjunto de restricciones sobre una clase importante de verbos representativos que no es compartida por los otros paradigmas. ¿Nos justificaría esto la conclusión de que estos verbos fueron erróneamente clasificados como representativos al lado de «enunciar», «aseverar», «afirmar» y «predecir» y que necesitamos una clase separada para ellos? He oído argüir que la existencia de esos verbos justifica la afirmación de Austin de que se requiere una clase separada de veredictivos distinta de los expositivos, pero esto sería, seguramente, sacar una conclusión muy curiosa ya que Austin incluye la mayor parte de los verbos que mencionamos arriba en la lista de los expositivos. Incluye «describir», «enclasar», «identificar» y «llamar» en los expositivos y «diagnosticar» y «describir» en los veredictivos. Una sintaxis común a muchos veredictivos y expositivos garantizaría difícilmente la necesidad de los veredictivos como una clase separada. Pero dejando a un lado la taxonomía de Austin surge todavía la pregunta, ¿necesitamos una categoría semántica separada para dar cuenta de esos hechos sintácticos? Creo que no. Creo que hay una explicación mucho más simple de la distribución de estos verbos. A menudo, en el discurso representativo, enfocamos nuestra atención sobre algún tópico de discu-

---

** En castellano los representativos adoptan, en general, las dos formas indistintamente:

Yo verbo (que) + *O* y
Yo verbo SN_1 + SN_1 ser pred.

Es indiferente decir «Diagnostico su caso como apendicitis» o «Diagnostico que su caso de apendicitis». No obstante, pueden encontrarse excepciones a esta ambivalencia. Por ejemplo en el caso del verbo «describir» no puede utilizarse la primera forma. Así no puede decirse «Describo que Juan es un fascista», sino «Describo a Juan como un fascista». Tampoco, como se habrá observado, en el caso del verbo «llamar». (*N. del T.*)

sión. La cuestión no es justamente cuál es el contenido proposicional que estamos afirmando sino qué decimos sobre el *objeto(s)* al que nos referimos en el contenido proposicional: no precisamente lo que enunciamos, afirmamos, caracterizamos o aseveramos, sino cómo describimos, llamamos, diagnosticamos o identificamos algún tópico de discusión al que previamente nos hemos referido. Cuando, por ejemplo, es un asunto de diagnosticar o de describir es siempre un asunto de diagnosticar a una persona o su caso, de describir un paisaje, una reunión o una persona, etc. Estos verbos ilocucionarios representativos nos proporcionan un dispositivo para aislar los tópicos de lo que se dice sobre ellos. Pero esta diferencia sintáctica tan genuina no señala una diferencia semántica lo suficientemente grande para justificar la formación de una categoría separada. Obsérvese aquí en apoyo de mi argumentación que las oraciones efectivas en las que se hace la descripción, el diagnóstico, etc., son rara vez del tipo realizativo explícito, sino que son más bien usualmente, en el tipo *estándar*, formas indicativas que son características de la clase representativa.

Emisiones de:

Él es un mentiroso,
Él tiene apendicitis,
Él es un fascista

son todas característicamente enunciados al hacer los cuales llamamos, diagnosticamos y describimos al igual que acusamos, identificamos y caracterizamos. Concluyo entonces que hay típicamente dos formas sintácticas para los verbos ilocucionarios representativos: una de ellas se concentra en el contenido proposicional, la otra en el (los) *objeto(s)* a que nos referimos en el contenido proposicional, pero ambas son semánticamente representativos.

Declaraciones. Menciono la forma sintáctica

Yo verbo SN_1 + SN_1 ser pred.

tanto para adelantar una argumentación para erigir una categoría semántica separada para ellos como a causa de que muchos verbos de declaración tienen esta forma. En efecto, parece haber diversas y diferentes formas sintácticas para realizativos explícitos de declaración. Creo que las tres clases siguientes son las más importantes:

1. Te declaro culpable (como acusado).
   En este momento os declaro marido y mujer.
   Te nombro presidente.

2. Se declara la guerra (por la presente).
   Declaro clausurada la sesión.

3. Quedas despedido.
   Dimito.
   Te excomulgo.

La estructura sintáctica profunda de las tres es, respectivamente, como sigue:

1. Yo verbo SN_1 + SN_1 ser pred.

Entonces en nuestros ejemplos tenemos:

Yo te declaro + tú eres culpable (como acusado).
Yo os declaro + vosotros sois marido y mujer.
Yo te nombro + tú eres presidente.

2. Yo declaro + *O*.

Entonces en nuestros ejemplos tenemos:

Yo/nosotros (por la presente) declaro/declaramos + un estado de guerra existe.
Yo declaro + la reunión es clausurada.

Esta forma es la forma más pura de la declaración: el hablante constituido en autoridad origina un estado de cosas especificado en el contenido proposicional diciendo, en efecto: declaro que el estado de cosas existe. Semánticamente todas las declaraciones tienen este carácter aunque en la clase 1 el centrarse en el tópico produce una alteración en la sintaxis que es exactamente la misma sintaxis que vimos en verbos representativos tales como «describir», «caracterizar», «llamar» y «diagnosticar» y en la clase 3 la sintaxis oculta aún más la estructura semántica.

3. La sintaxis de éstos es la más desorientadora; es simplemente:

Yo verbo (*SN*)

como en nuestros ejemplos:

Yo te despido.
Yo dimito.
Yo te excomulgo.

Su estructura semántica me parece, sin embargo, que es la misma que la de la clase 2. «Quedas despedido» si es emitida como realización del acto de despedir a alguien y no como un informe significa:

Yo declaro + Tu empleo se termina (por la presente).

Similarmente «Por la presente dimito» significa:

Yo (por la presente) declaro + Mi cargo se termina (por la presente).

«Te excomulgo» significa:

Yo declaro + Tu pertenencia a la iglesia se termina (por la presente).

La explicación de la desorientadoramente simple estructura de estas oraciones parece residir en el hecho de que tenemos algunos verbos que en su ocurrencia realizativa engloban tanto la fuerza declarativa como el contenido proposicional.

VI. CONCLUSIONES

Estamos ahora en posición de plantear algunas conclusiones generales.

1. Muchos de los verbos que llamamos verbos ilocucionarios no son marcadores de objeto ilocucionario sino de alguna otra característica del acto ilocucionario. Considérense «insistir» y «sugerir». Puedo insistir en que vayamos al cine o puedo sugerir que vayamos al cine, pero puedo también insistir en que la respuesta se haya en la página 16 o puedo sugerir que se encuentra en la página 16. El primer par es directivo, el segundo par es representativo. ¿Muestra esto que insistir y sugerir son actos ilocucionarios totalmente diferentes de los representativos y los directivos o quizás que son tanto representativos como directivos? Creo que la respuesta a ambas cuestiones es *no*. Tanto «insistir» como «sugerir» se usan para señalar el grado de intensidad con el que es presentado el objeto ilocucionario. No señalan un objeto ilocucionario separado en absoluto. Del mismo modo «anunciar», «presentar» y «hacer confidencias» no señalan objetos ilocucionarios separados sino más bien el estilo o manera de realización de un acto ilocucionario. Por paradógico que pueda parecer tales verbos son verbos ilocucionarios pero no nombres de géneros

de actos ilocucionarios. Es por esta razón, entre otras, por lo que debemos distinguir cuidadosamente una taxonomía de actos ilocucionarios de una de verbos ilocucionarios.

2. En la sección IV intenté clasificar actos ilocucionarios y en la sección V intenté explorar algunas de las características sintácticas de los verbos que denotan miembros de cada una de las categorías. Pero, no intenté clasificar verbos ilocucionarios. Si se hubiese hecho así creo que surgirían las cuestiones siguientes:

a) Primeramente, como he señalado, algunos verbos no designan ningún objeto ilocucionario sino algún otro rasgo; por ejemplo, «insistir», «sugerir», «anunciar», «hacer confidencias», «replicar», «responder», «interrumpir», «hacer observaciones», «exclamar» e «interponer».

b) Muchos verbos señalan un objeto ilocucionario más algún otro rasgo; por ejemplo, «jactarse», «lamentar», «amenazar», «criticar», «acusar» y «aconsejar» añaden todos el rasgo de bondad o maldad a su objeto ilocucionario primario.

c) Unos pocos verbos señalan más de un objeto ilocucionario; por ejemplo una *protesta* incluye tanto una expresión de desaprobación como una petición de cambio.

Promulgar una ley tiene tanto un status declaracional (el contenido proposicional se convierte en ley) como un *status* directivo (la ley es directiva por lo que respecta a su intención). Los verbos de declaración representativa se incluyen en la clase de los verbos con dos objetos ilocucionarios.

d) Un puñado de verbos puede tomar diferentes objetos ilocucionarios en diferentes emisiones. Considérense «advertir», «avisar» y «aconsejar». Nótese que ambos toman la sintaxis directiva o la sintaxis representativa. Así

¡Te advierto que te apartes de mi esposa!	(directivo)
Te advierto que ese toro va a atacar	(representativo)
Te aconsejo que marches	(directivo)
Por la presente se avisa a los pasajeros que el tren llegará con retraso	(representativo).

Del mismo modo me parece que advertir, avisar y aconsejar pueden ser o decirte *que* algo es el caso (con relevancia de lo que es o no es de tu interés) o decirte *que* hagas algo respecto de ello (puesto que es o no es de tu interés). Pueden también, aunque no necesariamente, ser ambas cosas a la vez.

3. La conclusión más importante a extraer de esta discusión es la ésta. No existe, como Wittgenstein (en una interpretación posible) y muchos otros han afirmado, un número indeterminado o infinito de juegos o usos del lenguaje. Mas bien la ilusión de los usos ilimitados del lenguaje se origina por una falta de claridad enorme sobre lo que constituyen los criterios para delimitar un juego o uso del lenguaje de otro. Si adoptamos el objeto ilocucionario como noción básica sobre la cual clasificar los usos del lenguaje, entonces existe un número muy limitado de cosas básicas que hacemos con el lenguaje: decimos a la gente cómo son las cosas, intentamos conseguir que hagan cosas, nos comprometemos a hacer cosas, expresamos nuestras creencias o actitudes y damos lugar a cambios mediante nuestras emisiones. Y, a menudo, hacemos más de una de estas cosas a la vez en la misma emisión.

VI. SIGNIFICADO E INTENCIÓN

En la filosofía del lenguaje contemporánea hay (al menos) dos enfoques rivales de lo que podemos denominar «el problema del significado». Algunos artículos de Donald Davidson, recogidos bajo el encabezamiento «Significado y verdad» (particularmente «Verdad y significado» e «Interpretación radical»), representan uno de ellos. El otro tiene su paradigma en lo que ha dado en llamarse «teoría causal del significado», desarrollado en la obra de H. P. Grice. Pero, mientras que la estrategia de Davidson consiste en investigar la *forma* correcta de una teoría del significado (lo que le lleva, en última instancia, a una explicación del significado en términos de la empresa epistemológica incluida en la doctrina de la interpretación radical), y su interés se centra en la *interpretación* por parte del oyente de una oración, el interés de Grice se dirige, primariamente, hacia la investigación del *significado del hablante*, como opuesto al significado de una emisión.

Ahora bien, ¿cómo se substancia esa investigación del significado del hablante? Grice ha diseñado su teoría del significado en los términos siguientes. Al proferir una emisión un hablante intenta comunicar algo y, a la vez, intenta que su intención comunicativa se reconozca por su oyente: intenta, por ejemplo, inducir en él una creencia o lograr que lleve a cabo determinada acción *mediante el reconocimiento de su intención* (de la del hablante). Pero este reconocimiento no se produce por ensalmo: el hablante intenta que se logre *vía* ciertos rasgos o propiedades de su emisión (y esto, naturalmente, establece restricciones sobre las proferencias comunicativas que un hablante hace: *supuesto que la conducta de éste sea racional*, simplemente no puede querer decir cualquier cosa mediante cualquier cosa e intentar, además, que se reconozca su intención comunicativa). Una de las premisas básicas del enfoque de Grice es, entonces, su énfasis en el carácter eminentemente *racional* que preside la conducta verbal humana.

En «Las intenciones y el significado del hablante» se desarrolla el proyecto expuesto en 1957 («Meaning», *Philosophical Review*, vol. 66), modificando ligeramente la primitiva noción de significado con el objeto de hacer frente a algunos contraejemplos (especialmente los aducidos por Strawson, Schiffer y Searle): los pretendidos efectos de significado no son ahora intentos de que el oyente haga o crea *efectivamente* algo, sino más bien de que el oyente intente hacer algo o de que éste crea que el hablante cree algo. La racionalidad de la conducta verbal como premisa general de la explicación del significado está presente también en «Lógica y conversación». Es una noción común que en numerosas ocasiones los hablantes dicen mucho

más (o algo distinto) de lo que literalmente significan sus emisiones. Partiendo de un conjunto de máximas que guiarían idealmente una conversación y supuesta la racionalidad del intercambio lingüístico, Grice bosqueja —*inter alia*— en este artículo, en términos lo que él denomina «implicaturas conversacionales», cómo es posible que las violaciones patentes de esas máximas produzcan algún beneficio para la comunicación.

LAS INTENCIONES Y EL SIGNIFICADO DEL HABLANTE *

H. P. GRICE

I. INTRODUCCIÓN

Dentro de la gama de usos de la palabra «significar» que se hallan especialmente vinculados a la comunicación (usos, por lo tanto, de la palabra «significar» que responden de una u otra forma a lo que he llamado sentidos *no-naturales*), hay distinciones por hacer. Consideremos la siguiente oración (*O*):

«Si mantengo los circuitos abiertos, podría recibir la noticia» [1].

1 *a*) Sería aproximadamente verdadero decir que *O* significa (tiene como uno de sus significados) «Si mantengo abiertas las líneas, podría recibir la noticia». Quizás también sería aproximadamente verdadero decir que (*O*) significa (tiene como otro de sus significados) «Si mantengo abiertas las pistas para competiciones de vehículos a motor, podría recibir la noticia». A semejantes especificaciones

---

* Versión castellana de J. José Acero.

Tengo hacia mi colega Stephen Schiffer una deuda mayor de lo que indica el texto de este escrito por los comentarios, críticas y sugerencias que he estado recibiendo de él durante un considerable período de tiempo.

Este escrito fue presentado en el Philosophy Colloquium del Oberlin College en abril de 1968. Una versión corregida de material contenido en él formará parte, espero, de un libro que próximamente publicará Harvard University Press. [Ese libro fue editado en 1989 bajo el título *Studies in the Way of Words*. (*N. del T.*)]

[1] El ejemplo original del autor es «If I shall then be helping the grass to grow, I shall have no time for reading», que reúne un conjunto tal de características que su versión literal castellana ya no sirve a los propósitos que llevan a Grice a ponerlo. En efecto, además del sentido literal propio, contiene la palabra «hierba», que en argot significa también «marihuana», no se basa en ninguna frase hecha o giro reconocido y puede también ser utilizada por alguien para querer decir (en inglés): «Si estoy muerto [sirvo de abono a la hierba], no sabré lo que pasa en el mundo.» Esos cuatro aspectos del caso están presentes en el ejemplo de la versión castellana. Ese ejemplo es una adaptación del siguiente fragmento de diálogo perteneciente a la novela de Ross Macdonald *The Wycherly Woman* (versión castellana de Alicia Steimberg, en Barcelona: Editorial Alfa, 1975):«—¿Para qué sirve rezar? —Mantiene los circuitos abiertos. En caso de que haya alguien al otro lado de la línea.» (*N. del T.*)

de significado las denominaré especificaciones del *significado atemporal* de una proferencia-tipo «completa» (que puede ser una proferencia-tipo de una oración o de algo «como una oración», tal como una señal hecha con una mano).

1 *b*) Resultaría verdadero decir que la palabra «circuito» significa (aproximadamente) «línea que forman los conductores por donde circula una corriente eléctrica» y también sería verdadero decir que «circuito» significa «pistas para competiciones de vehículos a motor». A tales especificaciones de significado las llamaré especificaciones del *significado atemporal* de una proferencia-tipo «incompleta» (que puede ser una palabra o una frase no-oracionales o una proferencia-tipo no-lingüística análoga a una palabra o frase).

2 *a*) Puesto que una proferencia-tipo completa *x* puede tener más de un significado atemporal, necesitamos poder vincular a una proferencia particular de *x* exactamente uno de los significados atemporales de *x* y excluir los demás. Necesitamos poder decir, a propósito de una proferencia particular de *O*, que *O* significaba *aquí* (en esta ocasión) «Si mantengo abiertas las líneas, podría recibir la noticia» y que «mantengo abiertos los circuitos» significaba *aquí* «mantengo abiertas las líneas que forman los conductores por donde circula una corriente eléctrica». A tales especificaciones de significado las denominaré especificaciones del *significado atemporal aplicado* de una proferencia-tipo completa (en una particular ocasión de proferencia).

2 *b*) De forma similar, necesitamos poder especificar lo que llamaré el *significado atemporal aplicado* de una proferencia-tipo incompleta; necesitamos poder decir, a propósito de la intervención de la palabra «circuito» en una particular proferencia de *O* que *aquí*, en esta ocasión, la palabra «circuito» significaba (aproximadamente) «línea que forma el conductor por donde circula una corriente eléctrica» y no «pista para competiciones de vehículos a motor».

3) Podría ser verdadero decir de un cierto usuario (*H*) de *O* que cuando *H* profirió *O*, *él* quería decir [2] mediante *O* (las palabras de *O*):

(i) «Si Dios existe y no dejo de rezarle, me ayudará»

y puede que, además,

(ii) «Una ventaja de no dejar de rezarle a Dios es que, si existe, me ayudará».

---

[2] El aspecto más conflictivo de la traducción afecta también a la cuestión conceptual más importante del texto. El verbo inglés *to mean* tiene un uso personal del que «significar» carece en castellano. Los principios semánticos del verbo «significar» excluyen precisamente esa posibilidad por la que diríamos de un hablante *H* que *significó* que tal-y-cual (en una determinada ocasión de habla). Sucede, además, que dentro

Si fuera verdadero decir de *H* que, al proferir *O*, quería decir (i) por medio de *O*, también sería verdadero decir de *H* que *mediante la expresión* «mantengo los circuitos abiertos» *H quería decir* «Dios existe y no dejo de rezarle».

En el supuesto (que ahora hago) de que la expresión «mantener los circuitos abiertos» no es una frase hecha, a diferencia de «mantener las espadas en alto», ninguna de estas especificaciones de lo que *H* quiso decir con *O* (o con las palabras «mantengo los circuitos abiertos») acabadas de dar, sería admisible como especificación de un significado atemporal o del significado atemporal aplicado de *O* (o de las palabras que componen el consecuente de *O*). Las palabras «mantengo los circuitos abiertos» ni significan ni significan *aquí* «Dios existe y no dejo de rezarle».

La clase de especificación de significado que acabo de citar la denominaré especificación del *significado ocasional de una proferencia-tipo*.

4) La variedad de especificaciones de significado tenidas en cuenta hasta el momento hacen todas ellas uso de comillas al especificar lo que se quiso decir. El cuarto y último tipo por considerar conlleva, en su lugar, el uso del discurso indirecto. Si fuese verdadero

---

del ideario filosófico de Grice es precisamente este uso el que resulta fundamental para analizar aquellos otros usos (o sentidos) en los que decimos que tal o cual palabra, frase u oración significan tal-o-cual cosa. Éstos se definen a partir de aquél. (Cf. el escrito de Grice al que se refiere la nota 3, así como los trabajos que componen la primera parte de *Philosophical Grounds of Rationality*, editado por R. E. Grandy y R. Warner, Clarendon Press, Oxford, 1986.) Esto crea un problema de traducción para el que no existe una solución completamente satisfactoria. La opción aquí seguida consiste en verter esta acepción o uso de *to mean* por «quere decir». La observación de que el ingrediente «querer» introduce un elemento de arbitraria subjetividad del que *to mean* carece —*to mean* resulta ser lo que muchos lingüistas denominan un verbo de *realización (achievement verb)*— señala, el inconveniente de esta opción. Sin embargo, esta cruz del problema la compensa sobradamente, en mi opinión, la insistencia de Grice en que no cualquier intención de comunicar una idea da lugar a un caso de querer decir (en el sentido de que Grice tan escrupulosamente se ocupa). Simplemente, es imposible querer decir algo, si nuestra intención no puede ser reconocida por nuestros interlocutores. Como ha escrito David S. Schwarz, «cuando queremos decir algo, damos a nuestro interlocutor una *razón* para [efectuar] una respuesta y no nos limitamos a causarla» (*Naming and Referring*, Walter de Gruyter, Nueva York, 1979, pg. XXXIV.)

La opción, aparentemente obvia, de traducir estos usos de *to mean* por «decir», como suele verse en los diccionarios al uso, tiene el grave inconveniente de que obligaría a distinguir dos sentidos de «decir» para usos en modo indirecto de este verbo. En el trabajo de la nota 3 define Grice la noción de decir de un modo tal que resulta claramente diferente de la de significado ocasional del hablante. Esta salida, además de dar lugar a una distinción inmotivada y completamente artificial, introduciría un serio malentendido en el programa de reconstrucción de los conceptos semánticos abanderado por Grice. (*N. del T.*)

decir de *H* que quiso decir con *O* (i) (y [ii]), también sería verdadero decir de él que cuando profirió *O* (o que al proferir *O*) *quiso decir que*, si Dios existiera y no dejara de rezarle, éste le ayudaría, y que cuando profirió *O quiso decir que* (o *parte de lo que quiso decir fue que*) una ventaja de no dejar de rezarle a Dios es que, de existir, éste le ayudaría. Incluso si, pese a todo, cuando profirió *O* quiso decir «Dios existe y no dejo de rezarle» con las palabras «mantengo los circuitos abiertos», no sería verdadero decir que mediante estas palabras quiso decir *que* Dios existe y que no dejaría de rezarle. Para haber querido decir eso, *H* debería haberse comprometido él mismo a afirmar que Dios existe y que no dejará de rezarle; y esto, cuando profirió *O*, no es algo que haya hecho.

Al tipo 4) de especificaciones de significado lo denominaré especificaciones de *significado ocasional del hablante* [«*utterer*»].

Podemos entonces distinguir cuatro formas principales de especificaciones de significado:

1) «*x* (proferencia-tipo) significa "..."» [Especificación de significado *atemporal* de una proferencia-tipo que es bien 1 *a*) completa bien 1 *b*) incompleta].
2) «*x* (proferencia-tipo) significaba aquí "..."» [Especificación de *significado atemporal aplicado* de una proferencia-tipo que es bien 2 *a*) completa, bien 2 *b*) incompleta].
3) «Con *x* (proferencia-tipo) *H* quiso decir "..."» [Especificación de *significado atemporal de una proferencia-tipo*].
4) «Al proferir *x H* quiso decir que...» [Especificación de *significado ocasional del hablante*].

Hay naturalmente, un elemento de legislación en la distinción de las cuatro formas lingüísticas citadas; no se hallan éstas tan reguladas como estoy pretendiendo por conveniencia.

En un trabajo que se publicará en breve en *Foundations of Language* [3], titulado «Utterer's Meaning, Sentence-Meaning and Word-Meaning» [«El significado del hablante, el significado de la oración y el significado de la palabra»] considero con algún detalle las relaciones entre el significado atemporal, el significado atemporal aplicado y lo que ahora denomino el significado ocasional del hablante. Comenzando con el supuesto de que la noción de un significado ocasional del hablante puede ser elucidada, de cierto modo, en términos de la de las intenciones de un hablante, arguyo en favor de la tesis de que el significado atemporal y el significado atemporal aplicado pue-

---

[3] Vol. 4 (1968), pp 1-18. Este escrito ha sido reimpreso en J. R. Searle (ed.), *The Philosophy of Language*, Oxford University Press, 1971, pp. 54-70.

den explicarse en términos de la noción de significado ocasional del hablante (y de otras nociones) y así, finalmente, en términos de la noción de intención. En ese escrito no distingo el significado ocasional de la proferencia-tipo del significado ocasional del hablante; pero, una vez realizada la distinción, no debería resultar demasiado difícil explicar el significado ocasional de la proferencia-tipo en términos del significado ocasional del hablante. La siguiente definición provisional, aunque inadecuada, parece proporcionar un prometedor punto de partida en esta dirección.

Denote «σ (x)» una proferencia-tipo completa (σ) que contenga una proferencia-tipo x. x puede ser completa o incompleta, y de hecho puede ser idéntica a σ. Denote «φ» una proferencia-tipo. Denote «σ (φ/x)» el resultado de sustituir x por φ en σ. Someto entonces a consideración la siguiente laxamente articulada definición:

> «Con x H quiso decir φ si, y sólo si, $\exists$ σ {H profirió $\sigma(x)$, y al proferir $\sigma(x)$ H quiso decir que... [los puntos suspensivos han de colmarse escribiendo σ (φ/x)]}.»

Mi tarea es, sin embargo, la de considerar detenidamente el supuesto adoptado en el escrito al que he estado refiriéndome, a saber: que la noción de significado ocasional del hablante es explicable, en cierta forma, en términos de la noción de intención del hablante, y el resto de este escrito tratará de este tema.

II. DEFINICIÓN INICIAL DE SIGNIFICADO OCASIONAL DEL HABLANTE

Adoptaré como punto de partida la explicación de significado «no-natural» que ofrecí en mi artículo «Meaning» [«Significado»] (*Philosophical Review*, 1957), considerándola un intento de definir la noción de significado ocasional del hablante. Para empezar, adoptaré como mi *definiendum* no la forma expresiva de máximo interés, es decir, (A), «Profiriendo x H quiso decir que p», sino mejor la forma expresiva discutida de un modo más prominente en mi artículo de 1957, a saber: (B) «Profiriendo x H quiso decir *algo*». Mi explicación de 1957 comprendía, naturalmente, la idea de que un adecuado *definiens* de (B) conllevaría una referencia a un efecto buscado [«intended»] por, o en respuesta a, la proferencia de x, y que una especificación de este efecto o respuesta buscada proporcionaría el material para responder a la pregunta de qué quiso decir H al proferir x. En un momento posterior de este escrito me ocuparé del *definiendum* (A) y trataré de aclarar el presunto vínculo entre la naturaleza del efecto buscado y la especificación de lo que H quería decir al proferir x.

Comienzo, entonces, considerando la siguiente definición propuesta:

> «*H* quiso decir algo profiriendo *x*» es verdadero si, y sólo si, para alguna audiencia *A*, *H* profirió *x* con la intención de que
>
> 1) *A* llevase a cabo una cierta respuesta *r*,
> 2) *A* pensara (reconociera) que *H* intentaba 1),
> 3) *A* cumpliera 1) sobre la base de su cumplimiento de 2)

Dos comentarios explicativos pueden ser útiles. (*i*) Uso los términos «proferir» y «proferencia» de un modo artificialmente extendido para referirme a cualquier acto o ejecución que sea o pueda ser candidato a [poseer] significado no-natural. (*ii*) Suponer que *A* lleve a cabo *r* «*sobre la base de*» que piense que *H* intenta que él haga *r* es suponer que el que *A* piense que *H* intenta que él haga *r* es al menos parte de sus razones para llevar a cabo *r*, y no meramente la *causa* de que haga *r*. La tercera subclaúsula del *definiens* se formula de esta manera a fin de eliminar lo que de otro modo sería un contraejemplo. Si en vez de la subcláusula 3) tuviésemos.

> 3 *a*) *A* llevase a cabo 1) como resultado de su cumplimiento de 2).

deberíamos admitir, contra lo que dicta la intuición, que *H* quiso decir algo haciendo *x* si (como podría ser el caso) *H* hiciera algo con la intención de que

> 1) *A* se entretuviera,
> 2) *A* pensara que *H* intentaba que él se entretuviera,
> 3) *A* se entretuviera como resultado (al menos en parte) de pensar que *H* intentaba que él se entretuviera.

Pero, aunque el pensamiento de *A* de que *H* intentaba que él se entretuviera podría ser parte de la causa de que estuviese entretenido, no podría ser una parte de su razón para estar entretenido (de hecho, uno no tiene razones para estar entretenido). Así pues, la adopción de 3) mejor que de 3 *a*) excluye este caso.

Consideraré [ahora] objeciones a este análisis del significado ocasional del hablante bajo dos principales encabezamientos: primero, esas que tratan de mostrar que el *definiens* es demasiado débil, que concede en exceso; y, segundo, esas que tratan de mostrar que el *definiens* es demasiado fuerte, que excluye casos de significado ocasional del hablante. Para hacer frente a estas objeciones proporcionaré redefiniciones de la noción de significado ocasional en diversos esta-

dios; cada tal redefinición ha de considerarse invalidada por su sucesora.

III. EJEMPLOS ADUCIDOS CONTRA DE LA SUFICIENCIA DEL *ANALYSANS* SUGERIDO

i) (Urmson) [4] Hay una gama de ejemplos que tienen que ver con la provisión, por parte de *H* (el hablante), de un incentivo, o supuesto incentivo, para que *A* (el receptor, la audiencia) ejecute alguna acción. Supongamos que los capturadores de un prisionero de guerra piensan que éste posee información que desean que revele; el prisionero sabe que ellos desean que él dé esta información. Los capturadores le someten a la tortura de las empulgueras. Los *analysans* apropiados de «Ellos quisieron decir algo sometiéndole a la tortura de las empulgueras (para que les dijera lo que querían saber)» se cumplen todos:

1) Le sometieron a la tortura de las empulgueras con la intención de ocasionar una cierta respuesta de la víctima;
2) Ellos tenían la intención de que él reconociese (supiera, pensara) que ellos le sometían a la tortura de las empulgueras con la intención de producir esta respuesta;
3) Ellos tenían la intención de que el reconocimiento (pensamiento) por parte del prisionero de que tenían la intención mencionada en 2) debería ser parte al menos de las razones de éste para llevar a cabo la respuesta mencionada.

En general, si especificar en 1) la naturaleza de una respuesta buscada es especificar lo que quiso decir, no sólo *debería* ser correcto afirmar que los torturadores quisieron decir algo sometiéndole a la tortura de las empulgueras, sino también afirmar que ellos querían decir que él debía (tenía que) contarles lo que querían saber. Pero, en realidad, no tendríamos que afirmar ninguna de ambas cosas, salvo que los torturadores querían *que* él les informase. Cabe construir un aparente contraejemplo parecido a partir de un caso de soborno (ejemplo original de Urmson).

Una restricción es lo que parece necesitarse [en el ejemplo anterior]; y una que podría servir para eliminar esta gama de contraejemplos puede descubrirse comparando los dos siguientes casos:

a) Voy a una expendeduría de tabaco, pido un paquete de mis

---

[4] En conversación con J. O. Urmson.

cigarrillos favoritos y, cuando el inusualmente suspicaz vendedor me hace ver que quiere conocer el color de mi dinero ante de entregarme el producto, pongo sobre el mostrador el precio de los cigarrillos. Aquí nada ha querido decirse.

b) Voy a mi habitual expendeduría de tabaco (en donde también suelo comprar otras cosas) a por un paquete de mi marca de siempre, cuyo precio es característico (digamos que 43 centavos). No digo nada, sino que entrego los 43 centavos. El vendedor reconoce lo que necesito y me entrega el paquete. En este caso, creo, poniendo sobre el mostrador los 43 centavos yo quise decir algo —a saber, que quería un paquete de la marca X—. Al mismo tiempo, he proporcionado un móvil.

El rasgo característico del segundo ejemplo parece ser que en él el vendedor reconoció, y se tuvo la intención de que reconociera, lo que con mi «proferencia» (el poner yo el dinero sobre el mostrador) se pretendía que hiciese, mientras que en el primer ejemplo esto no era el caso. Ni tampoco sucede en el ejemplo de la tortura. Así pues, podría proponerse corregir de acuerdo con ello el análisis del significado (Redefinición I):

«*H* quiso decir algo profiriendo *x*» es verdadero si, y sólo si,

1) Profiriendo *x H* tenía la intención de inducir en *A* una cierta respuesta;
2) *H* tenía la intención de que *A* reconociera, *en parte al menos a partir de la proferencia de x*, que *H* tenía la intención de que se produjera esa respuesta;
3) *H* tenía la intención de que la satisfacción de la intención mencionada en 2) fuese parte al menos de la razón de *A* para obrar de modo que se satisficiera la intención de 1).

Mientras que con esto se podría hacer frente a esta gama de contraejemplos, hay otros para los que resulta insuficiente.

ii) (Stampe, Strawson, Schiffer) [5].

a) Un hombre está jugando al *bridge* contra su jefe. Quiere ganarse el favor de éste y por tal razón desea que su jefe gane y, aún más, quiere que su jefe sepa que él quiere que gane (a su jefe le gusta

[5] En conversación con Denis W. Stampe; P. F. Strawson, «Intention and Convention in Speech Acts», *Philosophical Review*, LXXIII (1964), pp. 439-460; en conversación con S. Schiffer. [Hay versión castellana del escrito de Strawson en sus *Ensayos lógico-lingüísticos*, Tecnos, Madrid, 1983. (*N del T.*)]

esta clase de humildad). El hombre no desea, sin embargo, que la cosa sea demasiado obvia: como sucedería, por ejemplo, si se lo dijera de palabra o si llevara a cabo algún acto que pueda entenderse como señal de tal cosa, por miedo a que su jefe pueda sentirse ofendido por la crudeza de su proceder. Por consiguiente, pone en marcha el siguiente plan: cuando tiene una buena mano, sonríe de un cierto modo; la sonrisa se parece *mucho* a, pero no es *todavía* como, una sonrisa espontánea de placer. Su intención es que el jefe detecte la diferencia y arguya así: «Esa sonrisa no es una genuina sonrisa delatora, sino la simulación de una tal. Esa clase de remedo podría ocultar un farol (una mano floja). Sin embargo, esto es el *bridge*, no el póquer, y él no quiere ganarme a mí, su jefe, con semejante incorrección. Así pues, probablemente tiene una buena mano y, deseando que yo venza, esperaba que yo supondría que tiene una buena mano intepretando su sonrisa como si fuese una espontánea. Siendo esto así, no elevaré el envite de mi pareja.»

En un caso así, no pienso que nos gustaría decir que el empleado, con su sonrisa (o sonriendo), había *querido decir* que tenía una buena mano, ni de hecho que habría querido decir nada en absoluto. Sin embargo, se cumplen las condiciones enumeradas hasta ahora. Cuando sonrió,

1) El empleado tenía la intención de que su jefe pensara que el empleado tenía una buena mano;
2) El empleado tenía la intención de que su jefe pensara, en parte al menos a causa de su sonrisa, que el empleado tenía la intención de que su jefe pensara que se trataba de una buena mano;
3) El empleado tenía la intención de que una parte al menos de la razón que tuviera su jefe para pensar que se trataba de una buena mano debería ser que el empleado quería que él pensara precisamente eso.

b) Para hacer frente a un ejemplo parecido al acabado de citar, Strawson propuso que el *analysans* podría restringirse añadiendo una restricción ulterior, a saber, la de que el hablante *H* debería proferir *x* no sólo, como ya se ha exigido, con la intención de que *A* piense que el hablante intenta lograr una cierta respuesta de *A*, sino también con la intención de que *A* piense (reconozca) que *H* tiene la intención acabada de mencionar. En el presente ejemplo, se tiene la intención de que el jefe piense que el empleado desea que aquél piense que [éste] tiene una buena mano, pero *no* se tiene la intención de que [el jefe] piese que [el empleado] *tiene la intención* de que piense que éste desea que [el jefe] piense que el empleado tiene una buena mano; el empleado tiene la intención de que [el jefe] piense

que es sólo como resultado de ser demasiado inteligente para [su] empleado que ha llegado a saber que éste desea que él piense que se está ante una buena mano; [el jefe] ha de pensar que se supuso que interpretaría la sonrisa como una revelación involuntaria.

c) (Schiffer) Cabe elaborar un ejemplo más o menos paralelo en el que la respuesta buscada sea de carácter práctico, que parece mostrar la necesidad de añadir una quinta condición. El hablante *H* se encuentra en una habitación con un hombre *A* cuya avaricia es notoria, aunque tenga también su orgullo. *H* desea deshacerse de *A*. Entonces, bien a la vista de *A*, *H* arroja un billete de cinco libras por la ventana. Su intención es que *A* piense lo siguiente: «*H* quiere que me vaya de la habitación, pensando que correré tras el billete de cinco libras. Quiere también que yo sepa que él desea que yo me vaya (en vista de lo ofensivo de su proceder). Pero yo no me rebajaré yendo tras el billete; me iré, pero no porque desea que me vaya. No me quedo donde no soy bien querido.» En este ejemplo se cumplen las contrapartidas de las cuatro condiciones del *analysans* sugeridas hasta el momento; sin embargo, una vez más, no pienso que debiéramos decir que *H* había querido decir algo arrojando el billete por la ventana; que había querido decir, por ejemplo, que *A* había de (debía) marcharse. Las cuatro condiciones que se cumplen pueden formularse como sigue:

H profirió *x* (arrojó el billete) con la intención

1) de que *A* se fuese de la habitación,
2) de que *A* pensara (en parte al menos sobre la base de *x* que *H* tenía la intención 1),
3) de que *A* pensara que *H* tenía la intención 2),
4) de que en la satisfacción de la intención 1) una parte al menos de la razón de *A* para obrar debería ser que pensara que *H* tenía la intención 1) (es decir, que [2] se cumpliera).

Así pues, a menos que se juzgue que con esta proferencia se ha querido decir algo, hace falta todavía una restricción más. Parece ser una característica de este ejemplo que aunque *H* tenía la intención de que el que *A* se fuese de la habitación se basara en el pensamiento de *A* de que *H* quería que se fuese de la habitación, *H* no tenía la intención de que *A* *reconociese* que *H* tenía la intención de que la marcha de *A* dependiera de ello. [*H*] tenía la intención de que *A* pensara que el propósito de *H* era el de conseguir que él se fuera en busca del billete de cinco libras. Por lo tanto, cabe sugerir que la restricción requerida es la de que *H* tenga la intención

5) de que *A* piense (reconozca) que *H* tenía la intención de que 4).

Podemos reformular ahora la forma general de estas condiciones sugeridas (Redefinición II, Versión A):

«*H* quiso decir algo mediante *x*» es verdadero si, y sólo si, *H* profirió *x* con la intención

1) de que *A* llevase a cabo la respuesta *r*;
2) de que *A* pensara, en parte al menos sobre la base de *x*, que *H* tenía la intención 1);
3) de que *A* pensara que *H* tenía la intención 2);
4) de que la realización de *r* por parte de *A* se basara (en parte al menos) en el pensamiento de *A* de que *H* tenía la intención 1) (es decir, en el cumplimiento de [2] por parte de *A*);
5) de que *A* pensara que *H* tenía la intención 4).

Un hecho notable acerca de este *analysans* es que exhibe en diversos lugares el siguiente rasgo: la *n*-ésima «subintención» de *H* se especifica como intención de que *A* deba pensar que *H* tiene la «intención» *n*-1-ésima. La presencia de este rasgo ha llevado a la sugerencia de que el análisis del significado (que siga esta línea) es infinito o indefinidamente regresivo; que siempre podrían encontrarse ulteriores contraejemplos, por muy complejo que resulte el *analysans* sugerido, que forzaran el añadido de otras clausulas que exhiban este rasgo. Pero tal regreso podría ser/será virtuoso, no vicioso. Podría ser/será tan poco perjudicial como el que conduce de «*Z* sabe que *p*» a «*Z* sabe que *Z* sabe que *p*» a...

No estoy seguro de cuán inocente sería semejante regreso en el *analysans*. No exhibiría ciertamente el tipo de circularidad, que supone a primera vista una fuerte objeción, que surgiría al dar, por ejemplo, un *definiens* de «*H* quiso decir que *p*» que en algún lugar reintrodujera la expresión «*H* quiso decir que *p*» o que introdujera la expresión «*H* quiso decir que *q*». Por otro lado, no sería tan manifiestamente inocuo como suponer que cuando quiera que fuese correcto decir «es verdad que *p*» fuese también verdadero decir «es verdad que es verdad que *p*», etc.; o tan inocuo como lo sería suponer que si *Z* satisface la condición para [atribuirle] saber que sabe que *p*, también satisface la condición para [atribuirle] saber que sabe que *p*. En tales casos, no se precisan condiciones extraordinarias de la verdad de una reiteración como la de, por ejemplo, «sabe que *p*» que vaya más allá de las que se precisan para la verdad de la oración respecto de la que se hace la reiteración. Pero el carácter regresivo del *analysans* de «*H* quiso decir algo mediante *x*» está diseñado para hacer frente en cada estadio a posibles contraejemplos; de modo que cada cláusula adicional impone una restricción, exige que se cumpla una

condición ulterior. Podría preguntarse si, por ejemplo, en el supuesto de que sea siempre posible saber que *p* sin saber que uno sabe que *p*, sería legítimo definir «*Z* super-sabe que *p*» por medio del conjunto abierto de condiciones:

1) *Z* sabe que *p*,
2) *Z* sabe que 1),
3) *Z* sabe que 2), y así sucesivamente.

Resta, sin embargo, la posibilidad de que no haya que tomar ninguna decisión a propósito de esta cuestión, pues podría suceder que no haya lugar a la amenaza de regreso.

No parece fácil construir ejemplos que fuercen la adición de cláusulas que supongan ulteriores reiteraciones de «*H* tenía la intención de que *A* pensara que...». El siguiente es un intento de Schiffer. *H* canta *Tipperary* con una voz estridente con la intención de que *A* se vaya de la habitación; se supone que *A* reconoce (y sabe que se tiene la intención de que reconozca) que *H* desea deshacerse de *A*. Además, *H* tiene la intención de que *A* se vaya porque reconozca la intención de *H* de que [*A*] se vaya. El plan de *H* es que *A* piense (*equivocadamente*) que *H* tiene la intención de que *A piense* que *H* tiene la intención de que *A* se marche mediante el reconocimiento de la intención de *H* de que *A* se marche. Con otras palabras, se supone que *A* razona así: «*H* tiene la intención de que yo *piense* que él tiene la intención de deshacerse de mí con su estridente forma de cantar. [*H*] tiene realmente la intención de que yo me vaya porque él desea que yo me vaya, no porque yo no pueda soportar su canto.» El hecho de que *A* esté realmente ajustándose a los planes de *H* mientras piensa que está yendo más allá de ellos se aduce para sugerir que no se le permite afirmar a uno que en este caso *H* quiso decir con su canto que *A* se fuera.

Sin embargo, cuando trata uno de completar los detalles de esta descripción, el ejemplo se hace frustrante. ¿Cómo se supone que llega *A* a la idea de que *H* desea que él *piense* que *H* intenta deshacerse de él con su canto? Cabría suponer que *H* canta con un particular tono nasal que sabe que no desagrada a *A*, aunque sí a la mayor parte de la gente. *A* sabe que *H* sabe que este tono no le resulta desagradable a *A*, pero piensa (equivocadamente) que *H* no sabe que *A* sabe esto. Cabría suponer que *A* razona así: «Él no puede querer echarme fuera con su canto, puesto que sabe que este tono nasal no me resulta desagradable. Sin embargo, no sabe que yo sé que él sabe esto, de forma que puede que desee que yo piense que él intenta echarme con su canto.» En este momento, uno esperaría que *A* se hallase completamente desbordado para explicar el comportamiento de *H*; no veo ninguna razón en absoluto por la que *A* no deba suponer entonces que *H* desea realmente deshacerse de él de alguna otra forma.

Al margen de si pudiera lograrse que este ejemplo funcionara, su complejidad es enorme, y cualquier intento de introducir ulteriores restricciones supondría complejidades todavía mayores. En general, es verdad que uno no puede tener intenciones de obtener resultados cuyo logro uno no ve posible; y el éxito de intenciones del tipo involucrado en la comunicación requiere que aquéllos a quienes van dirigidos los mensajes o los cuasi-mensajes sean capaces, en las circunstancias en cuestión, de tener ciertos pensamientos y de extraer determinadas conclusiones. En algún estadio temprano de la pretendida regresión, los cálculos que *H* requiere de *A* serán difícilmente superables; y sospecho que el límite se alcanzó (si es que no se superó) con los ejemplos que dieron lugar al añadido de una cuarta y de una quinta condición. Por lo tanto, *H* no podría tener las intenciones que se le exigían a fin de forzar la adición de ulteriores restricciones. No es sólo que los cálculos que se le pidan a *A* sean demasiado difíciles, sino que resultaría imposible que *H* encontrase señas para indicarle a *A* que debía llevar a cabo cálculos, incluso aunque estuviesen a su alcance.

Pero incluso si esta condición fuese correcta, parece que quedamos en una posición incómoda. Pues, aunque podemos saber que no necesitamos de ninguna serie infinita de subcláusulas «que miran hacia atrás», no podemos decir exactamente cuántas subcláusulas se precisan. De hecho, parece como si expandir la definición de «Profiriendo *x* se quiso decir algo» pudiera tener que variar de caso a caso, dependiendo de cosas como la naturaleza de la respuesta buscada, las circunstancias en las que se hace el intento de obtener una respuesta y la inteligencia del hablante y del interlocutor. Es dudoso que pueda aceptarse semejante variación.

Se evitaría esta dificultad si pudiésemos eliminar posibles contraejemplos, no pidiendo que *H* tenga determinadas intenciones adicionales (de «las que miran hacia atrás»), sino exigiendo mejor que *H* *no* tenga un cierto tipo de intención o complejo de intenciones. Todos los contraejemplos potenciales de la clase que ahora nos ocupa suponen el diseño de una situación en la cual *H* tiene la intención de que *A* cuente *tanto* con algún «elemento de inferencia» (alguna premisa o algún paso inferencial *E) como* que piense también que *H* tiene la intención de que *A no* cuenta con *E* en el proceso de reflexión por el que se supone que *A* arriba a su respuesta. ¿Por qué no eliminar, entonces, semejantes contraejemplos potenciales mediante una simple claúsula que le prohíba a *H* tener semejante clase de intención compleja?

Llegamos así a la Redefinición II, Versión B:

«*H* quiso decir algo mediante *x*» es verdadero si, y sólo si (para algún *A* y para alguna *r*):

a) *H* profirió *x* con la intención de que:
1) *A* llevase a cabo *r*,
2) *A* pensara que *H* tenía la intención 1),
3) la satisfacción por *A* de 1) se basa en la satisfacción por *A* de 2).

b) No existe ningún elemento de inferencia *E* tal que *H* profiriese *x* con la intención tanto (1') de que la determinación de *r* por parte de *A* contara con *E*, como (2') que *A* pensara que *H* tenía la intención de que (1') fuese falsa.

iii) (Searle) [6] Un soldado americano es capturado por tropas italianas durante la Segunda Guerra Mundial. Quiere que las tropas [italianas] crean que él es un oficial alemán, para que le liberen. Lo que le gustaría hacer es decirles en alemán o en italiano que él es un oficial alemán, pero no conoce ni alemán ni italiano en grado suficiente como para hacer tal cosa. Así pues, «como si dijésemos, trata de montar la farsa de contarles que él es un oficial alemán» recitando la única línea de alemán que conoce, una línea aprendida en la escuela: «*Kennst du das Land, wo die Zitronen blühen*.» Intenta producir una cierta respuesta en sus capturadores, a saber, la de que crean que él es un oficial alemán, e intenta producir esta respuesta por medio del reconocimiento de su intención de producir esta respuesta. No obstante, mantiene Searle, es falso que cuando él dice «*Kennst du das Land*» lo que quiera decir es «Yo soy un oficial alemán» (o incluso la versión alemana de «Yo soy un oficial alemán», porque lo que tales palabras significan es «Conoces la tierra donde florece el limonero». Usa [Searle] este ejemplo para apoyar la idea de que falta algo en mi análisis del significado; éste (pienso yo que él piensa) mejoraría si (esto conjeturo) se lo completara así: «*H* quiso decir algo mediante *x*» significa «*H* tuvo la intención de producir en *A* un cierto efecto por medio del reconocimiento de la intención de *H* de producir ese efecto, y (si la proferencia de *x* es la proferencia de una oración) *H* tuvo la intención de que el reconocimiento por parte de *A* de la intención de *H* (de producir el efecto) se consiga mediante el reconocimiento de que la oración proferida se usa convencionalmente para producir tal efecto».

Ahora, e incluso si hubiera de enfrentarme a un contraejemplo genuino, debería ser muy renuente a seguir el camino que sospecho

---

[6] John R. Searle, «What is a Speech Act?» en *Philosophy in America*, ed. por Max Black, Ithaca, Nueva York, 1965, pp. 221-239. [Una versión castellana de este escrito fue publicada como número 15 de la colección *Cuadernos Teorema* que editó el Departamento de Lógica y Filosofía de la Ciencia de la Universidad de Valencia. Se reproduce en pp. 431-48 de este volumen. (*N. del T.*)]

que se me estaba ofreciendo. (Resulta difícil decir si esto es lo que se me proponía, pues Searle se ocupa propiamente de la caracterización de un acto de habla particular (el de prometer), no de una discusión general de la naturaleza del significado; y fundamentalmente trataba de adaptar mi explicación del significado a su vigente propósito, no de reformularla para que se adapte mejor a su finalidad declarada.) Naturalmente, no quisiera yo negar que cuando el vehículo del significado sea una oración (o la proferencia de una oración) las intenciones del hablante tengan que reconocerse, en un caso normal, en virtud de un conocimiento del uso convencional de la oración (en realidad, mi explicación de «implicatura no-convencional» depende de esta idea). Pero, como indiqué anteriormente, me gustaría, si es que puedo, tratar el querer decir algo mediante la proferencia de una oración sólo como un caso especial del querer decir algo mediante una proferencia (en mi sentido ampliado de proferencia), y tratar una correlación convencional entre una oración y una respuesta específica sólo como una de las maneras en que una proferencia puede ponerse en correlación con una respuesta.

¿Es genuino, sin embargo, el presente contraejemplo? Me parece que la situación imaginaria está infradescrita y que hay quizás tres diferentes casos que considerar.

1) La situación podría ser de tal forma que la única posibilidad real de que los soldados italianos, al oír al soldado americano decir su línea de alemán, supusieran que era un oficial alemán sería la de que argüyeran como sigue: «Acaba de hablar en alemán (quizás en un tono autoritario); no sabemos nada de alemán y no tenemos ni idea de lo que ha querido decirnos; pero si habla alemán lo más probable es que sea un oficial alemán —¿qué otros alemanes podría haber en esta parte del mundo?—.» Si la situación fuese de tal modo que los italianos razonaran de esta guisa y si el americano supiera que así era como había de ser, resulta difícil evitar atribuirle, cuando habló, la intención de que ellos *deberían* argüir de ese modo. Como observé recientemente, en general uno no puede tener la intención de lograr algún resultado, si uno sabe que no hay ninguna posibilidad de conseguirlo. Pero, si la intención del soldado americano es la acabada de describir, entonces ciertamente, de acuerdo con mi explicación, él no estaría queriendo decir que era un oficial alemán; porque tuviera la intención de que los italianos creyeran que era un oficial alemán, su intención no sería la de que ellos creyeran esto por medio del reconocimiento de su intención. Y me parece a mí que, si bien no es ésta la manera en que quería Searle que se interpretase su ejemplo, sería con mucho la situación que con mayor probabilidad se habría dado.

2) Creo que Searle deseaba que supusiéramos que el americano esperaba que los italianos llegarían a la creencia de que él era un ofi-

cial alemán a través de la creencia de que las palabras que profirió eran las palabras alemanas correspondientes a «Soy un oficial alemán» (aunque no es fácil ver cómo pergeñar el contexto de la proferencia de forma que éste le dotase de alguna base para [alimentar] esta esperanza). Ahora se hace dudoso [aceptar] si, después de todo, es correcto afirmar que el americano no quiso decir «Soy un oficial alemán». Consideremos el siguiente ejemplo. El propietario de una tienda de baratijas para turistas en Port-Said se halla de pie a la entrada de su negocio, ve a un inglés y en un tono dulce y con una sonrisa seductora le dice en árabe: «¡Tú, inglés, cerdo!» Debería sentirme bastante inclinado a afirmar que el propietario había querido decirle al visitante que entrara, o algo por el estilo. Obviamente, no me siento tentado en absoluto a afirmar que *mediante las palabras que profirió* había querido decirle al visitante que entrara; y señalar que la línea en alemán no significa «Soy un oficial alemán», sino «Conoces la tierra», no es relevante. Si pudiese afirmarse que el americano había querido decir que él era un oficial alemán, habría querido decir esto mediante esa línea, o profiriéndola de un modo particular; exactamente de igual forma que el comerciante de Port-Said habría querido decirle al visitante que entrara *diciendo* lo que dijo, o hablándole del modo en que lo hizo.

3) Se ha sugerido, no obstante, que existe una diferencia entre que *H* meramente tenga la intención de que *A* piense que una oración en particular tiene un cierto significado que en realidad no tiene y que [*H*] tenga también la intención de que *A* piense que él mismo, según se supone, hace uso de la (equivocada) idea de que [la oración] tiene este significado, para arribar a una creencia acerca de las intenciones de *H*. Quizás se piensa que el comerciante de Port-Said no tiene la intención de que el visitante piense de sí mismo de tal forma; el visitante no ha de suponer que el comerciante piense que el primero puede hablar árabe. Pero, si la intención es que *A* piense que *H* espera que *A* comprenda la oración proferida y se tiene la intención de atribuirle [a ésta] un significado que *H* sabe que no tiene, entonces no debería presentarse [el caso como uno en que] el hablante quiere decir algo mediante su proferencia. No veo la fuerza de esta posición ni en realidad veo fácil aplicar la distinción que hace. Considérese sólo un ejemplo. He estado escuchando una lección de francés que se le ha impartido a la hija pequeña de un amigo. Me di cuenta de que ella piensa que una cierta oración francesa significa «Sírvete un trozo de pastel», aunque en realidad significa algo bastante diferente. Así que a la vista de un trozo de pastel le digo esta oración francesa y, según era mi intención, ella se lo sirve. Mi intención era que ella pensara que (y que pensara que mi intención era que ella pensase que) la oración proferida por mí significaba «Sírvete un trozo de pastel»; y diría que el hecho de que la oración significara, y que yo supiera que

significaba, algo bastante diferente no es obstáculo para que *yo* hubiera querido decir algo con mi proferencia (a saber, que se sirviera un trozo de pastel). Dicho de una forma más general, la idea parece ser como sigue. Resulta característico que un hablante tenga la intención de que su interlocutor reconozca (y piense que se intenta que reconozca) algún rasgo «crucial» *F* y que piense (y que se intente que él mismo piense) que *F* guarda en cierta forma una relación con alguna respuesta que el hablante tiene la intención de producir en su interlocutor. En lo que concierne a la atribución de significado del hablante, no importa si *H* piensa que *F* está o no *realmente* vinculado de tal forma a la respuesta; aunque, naturalmente, en un caso normal *H* pensará que *F* guarda esa relación.

Supongamos, sin embargo, que completamos los detalles del «caso del soldado americano», imaginando que acompaña el «*Kennst du das Land*» de gesticulaciones, golpes de pecho y demás; podría entonces [el soldado americano] esperar tener éxito en transmitir a sus interlocutores su intención de que comprendan la oración alemana, que sepan por esa particular oración alemana que el soldado americano tiene la intención de que ellos piensen que él es un oficial alemán (mientras que en realidad, naturalmente, el americano no espera que ellos sepan de *ese* modo, sino únicamente asumiendo, por la situación y por su tipo de comportamiento, que él debe estar tratando de decirles que es un oficial alemán). Quizás en ese caso no debiéramos sentir la inclinación a afirmar que el americano quiso decir que era un oficial alemán y que sí debiéramos estar dispuestos a afirmar tan sólo que él había querido decirles que pensaran que era un oficial alemán.

¿Cómo puede distinguirse este ejemplo del de «la niña pequeña»? Me gustaría sugerir un conjunto revisado de condiciones para «*H* quiso decir algo mediante *x*» (Redefinición III, Versión A):

Dominios de las variables: *A*: interlocutores.
f, *g*: rasgos de proferencias.
r: respuestas.
c: modos de relación (por ejemplo, icónico, asociativo, convencional).

$(\exists A)$ $(\exists f)$ $(\exists r)$ $(\exists c)$ profirió *x* con la intención de que

1) *A* pensara que *x* poseía *f*.
2) *A* pensara que *H* tenía la intención 1).
3) *A* pensara que *f* guardaba la relación *c* con el tipo al que *r* pertenece.
4) *A* pensara que *H* tenía la intención 3).
5) *A* pensara, sobre la base de la satisfacción de 1) y de 3), que *H* tenía la intención de que *A* llevase a cabo *r*.
6) *A* llevase a cabo *r* sobre la base de la satisfacción de 5).
7) *A* pensara que *H* tenía la intención 6).

En «el caso de la niña pequeña» hay un solo rasgo *f* (el de ser una proferencia de una particular oración francesa) respecto de la cual *A* tiene las cuatro primeras intenciones. (El único inconveniente es que esta razón no guarda *en realidad* una relación convencional con las respuestas buscadas, y esto no descalifica la proferencia impidiéndole ser una por medio de la cual *H* quiera decir algo.)

En «el caso del soldado americano» no hay ningún simple rasgo *f*. Se tiene la intención 1) de que los capturadores reconozcan sin más el rasgo *f* (que *x* es un poco de alemán y que se profiere acompañado de ciertas gesticulaciones, etc.), pero 2) que piensen que se tiene la intención de que reconozcan que *x* tiene *g* (que es una *particular* oración del alemán).

El conjunto revisado de condiciones también se hace cargo del anterior ejemplo del *bridge*. Ahí se tiene la intención de que el jefe reconozca que *x* tiene *f* (ser una sonrisa falsa), pero no que se piense que se tiene tal intención. Así pues, la intención 2) de nuestra lista revisada está ausente. Y, por lo tanto, no necesitamos la condición añadida previamente para eliminar este ejemplo. Creo, no obstante, que la condición 7) (la antigua condición [5]) se precisa aún para eliminar el ejemplo del «billete de cinco libras», a menos que se la pueda reemplazar por una cláusula general de «anti-engaño». Puede que tal sustitución sea posible; puede que quepa omitir las subcláusulas «que miran hacia atrás» 2), 4) y 7) y que se las sustituya por la cláusula prohibitiva que figura en la Redefinición II, Versión B. Hemos de considerar entonces los méritos de la Redefinición III, Versión B, cuyo *definiens* dirá lo siguiente:

($\exists A$) ($\exists f$) ($\exists r$) ($\exists c$) *H* profirió *x* con la intención de que:

1) *A* pensara que *x* posee *f*;
2) *A* pensara que *f* guarda la relación *c* con el tipo al que *r* pertenece;
3) *A* pensara, sobre la base de la satisfacción de 1), que *H* tenía la intención de que *A* llevase a cabo *r*;
4) *A* llevase a cabo *r* sobre la base de la satisfacción de 3);

(*b*) no hay ningún elemento de inferencia *E* tal que *H* tenga la intención de que:

1') *A* cuente con *E* en la determinación de *r*,
2') *A* piense que *H* tenga la intención de que 1') sea falsa.

IV. EJEMPLOS DIRIGIDOS A MOSTRAR LA EXCESIVA FUERZA DEL *ANALYSANS* TRIMEMBRE

Volvamos (para mayor simplicidad) al *analysans* original de «*H* quiso decir algo profiriendo *x*», y resumamos

«*H* profiere *x* con la intención de que *A*:
1) lleve a cabo *r*,
2) piense que *H* tiene la intención de que *A* lleve a cabo *r*,
3) piense que *H* tiene la intención de que la satisfacción de 1) se base en la de 2)»

en «*H* profiere *x* *M*-intentando que *A* lleve a cabo *r*».

En mi artículo original supuse que la identificación de *lo que H* quería decir mediante *x* dependería de la identificación de la respuesta o efecto *M*-buscado. Supuse, en particular, que las diferencias genéricas en el tipo de respuesta se corresponderían con diferencias genéricas en lo que se quiere decir. Por considerar dos ejemplos centrales, supuse que *a*) «*H* quiso decir mediante *x* que tal-y-tal es el caso» se elucidaría mediante «*H* profirió *x* *M*-intentando producir en *A* la creencia de que tal-y-tal»; *b*) que «*H* quiso decir mediante *x* que *A* debería hacer tal-y-tal cosa» se elucidaría por medio de «*H* profirió *x* *M*-intentando dar lugar a que *A* hiciera tal-y-tal cosa». Las proferencias indicativas o cuasi-indicativas se hallan ligadas a las generación de creencias; las proferencias imperativas o cuasi-imperativas lo están a la generación de acciones.

Deseo someter a su consideración la [siguiente] enmienda a esta idea: que en la explicación de las proferencias imperativas o cuasi-imperativas se haga constar, como la respuesta directamente *M*-buscada «la intención de *A* de hacer tal-y-tal cosa» (en lugar de «que *A* hiciera tal-y-tal cosa»). Esto tiene las ventajas 1) de que se logra la simetría, ya que en ambos casos (indicativo e imperativo) la respuesta *M*-buscada será una actitud proposicional; y 2) de que acomoda el hecho de que el acuerdo («sí», «perfectamente») en el caso de «La máquina se ha detenido» significa creencia, y en el caso de «¡Detén la máquina!» significa *intención*. Naturalmente que la acción es el objetivo *último* del hablante. Los casos en que la acción es respuesta inmediata pueden tratarse —a saber, la intención con la que el agente actúa—. Los imperativos reclaman siempre acción *intencional*.

La mejor forma de entender los contraejemplos que se han aducido es considerándolos intentos de crear dificultades no al análisis dado de «*H* quiso decir *algo* profiriendo *x*» que fue sugerido [más arriba], sino a este análisis completado con el género de detalle que se acaba de mencionar, para ofrecer un bosquejo de explicación de

«Profiriendo *x H* quiere (quiso) decir que...». En particular, se sugiere que explicar «Profiriendo *x H* quiso decir que es el caso que tal-y-tal» por medio de «*H* profirió *x M*-intentando dar lugar a que *A* hiciera tal-y-tal cosa» es seleccionar como *explicans* una condición demasiado fuerte. Tenemos que poder decir que en una cierta ocasión *H* quiso decir que tal-y-tal sin comprometernos nosotros mismos con la proposición de que *H M*-intentó producir en *A* una creencia de que tal-y-tal.

Los siguientes ejemplos parecen presentar dificultades:

Examinando: P: «¿Cuándo tuvo lugar la batalla de Waterloo?»
R: «1815».

Aqui el examinando quiso decir que la batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815, pero difícilmente *M*-intentó inducir semejante creencia en su examinador. Para el examinando es natural pensar que las creencias del examinador (sean las que fueren) son independientes de las respuestas propias. El efecto *M*-buscado es (quizás) que el examinador sepa o piense que el examinando piensa que la batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815; *o bien* (quizás) que el examinador sepa si el examinando conoce la respuesta correcta a la pregunta. (Quizás sea el primero el efecto directo, y que el efecto indirecto, buscado, sea el segundo.)

Confesión (en algunos casos):
Madre: «¡No lo niegues! Rompiste el cristal de la ventana, ¿verdad?»
Hijo: «Sí».

Aquí el hijo sabe que su madre ya piensa que él rompió el cristal de la ventana; lo que ella desea es que él le diga que lo hizo. Quizá el efecto *M*-buscado sea, entonces, que la madre piense que su hijo desea decirle que lo hizo (¿qué significa «decir» aquí? ¿cómo debería analizarse?); o que la madre piense que su hijo no quiere seguir sosteniendo que no rompió el cristal de la ventana (que ni dice ni hace nada con la intención de causar la creencia de que *no* rompió el cristal de la ventana). (La confesión es quizás un caso ritual y sofisticado.)

Hacer recordar: P: «Veamos, ¿cómo se llamaba la muchacha?»
R: «Rosa» (o muestra una rosa).

De quien aquí pregunta ya se presume que sabe (al menos en un sentido disposicional) que la muchacha se llama Rosa; sólo que el nombre se le ha ido de la cabeza. El efecto buscado parece ser el de que *A* recuerde que se llama Rosa.

Reseña de los hechos: Tanto el hablante como el oyente se supone que creen que *p* (*q*, etc.). El efecto buscado, una vez más, parece ser el que *A* (y puede que también *H*) tenga presentes (juntos) «los hechos» en su mente.

Conclusión de un argumento: p, q, luego *r* (de premisas ya sentadas).

Mientras que *H* tiene la intención de que *A* piense que *r*, no espera (y tampoco tiene la inteción de) que *A* arribe a la creencia de que *r* a partir de la intención de *H* de que ha de alcanzarla. Se supone que son las premisas, no la confianza en *H*, lo que importa.

El hombre contrasugestionable: A considera a *H* casi invariablemente equivocado en ciertos temas, o bien una persona con la que no soportaría estar de acuerdo. *H* sabe esto. *H* dice: «Mi madre te tiene en gran estima» con la intención de que *A* (por la fuerza de lo que *H* dice) piense que la madre de *H* tiene una pobre opinión de él [A]. En este caso existe la inclinación a afirmar que, pese a la intención de *H* de que *A* piense que la madre de *H* piensa mal de él, lo que *H quiso decir* fue que la madre de *H* piensa bien de *A*.

Estos ejemplos conllevan dos dificultades relacionadas.

1) Hay alguna dificultad en suponer que la forma indicativa se halla *convencionalmente ligada* a la indicación de que el hablante está *M*-intentando inducir una cierta creencia en su interlocutor, si es que hay casos en los que el modo indicativo va acompañado de diferentes intenciones del hablante, casos en los que éste no *M*-intenta (ni puede interpretarse que *M*-intente) inducir una creencia (como, por ejemplo, en el de hacer recordar [algo a alguien]). Sin embargo, por otro lado, parece difícil suponer que la función del modo indicativo *no* tenga *nada que ver* con el inducimiento de creencias. El indicio de que el hablante tiene la intención de que su interlocutor actúe (o se forme una intención de actuar) ha de considerarse, plausible si no forzosamente, por convención la función del modo imperativo; con seguridad la función del modo indicativo debería ser análoga. ¿Qué alternativa queda a la relación sugerida en el caso de la intención de inducir una creencia?

El problema podría resolverse en este caso distinguiendo las preguntas relativas a lo que significa una oración en modo indicativo de las preguntas relativas a lo que un *hablante* quiere decir. Cabría sugerir que una especificación completa del significado de una oración (en el caso de oraciones en modo indicativo) supone hacer referencia al hecho de que la forma indicativa significa convencionalmente una intención del hablante de inducir una creencia; pero puede muy bien suceder que el significado del hablante no coincida con el significado

de la oración que profiere. Puede estar claro que, si bien usa un recurso que indica convencionalmente una intención suya de inducir una crencia, carece *en este caso* de esa, pero no de otra, intención. Quizás quepa reforzar esto señalando que *cualquier* recurso cuya función primaria (estándar) sea la de indicar la intención del hablante de inducir la creencia de que *p podría* emplearse fácil y comprensiblemente en circunstancias apropiadas para propósitos próximos, por ejemplo (como en «el caso del examinando») para indicar que el *hablante* cree que *p*. El problema sería entonces poner de manifiesto que los contraejemplos aducidos son adaptaciones naturales de un mecanismo o forma que está primariamente vinculada a la indicación de intención de inducir una creencia.

Pienso que, si fuese posible, nos gustaría no tener que considerar los contraejemplos como usos extendidos de la forma indicativa y hallarle a esa forma una función aplicable de modo más general. En cualquier caso, la segunda dificultad es más seria.

2) Incluso pudiendo preservar la idea de que la forma indicativa se halla ligada por convención a la indicación de la intención del hablante de inducir una creencia, tendríamos que permitir que el significado del hablante difiera en distintos usos (*occurrences*) de la misma oración en modo indicativo. (De hecho, esto lo precisa la solución que sugerimos a la dificultad [1].) Habrá que conceder esto si es que diferencias en la respuesta buscada conllevan diferencias en el significado del hablante. Pero no resulta muy plausible afirmar que si *H* profiere «La batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815»:

1) como maestro (y con la intención de inducir una creencia),
2) como examinando,
3) como maestro *en una clase de repaso*,

H querría decir algo diferente en cada uno de estos casos al proferir esta oración. Incluso si el examinando *M* intenta inducir la creencia de que él piensa que la batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815, no resulta atractivo afirmar que cuando profirió «La batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815» quería decir que *él pensaba* que la batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815 (a diferencia del maestro que enseña ese período histórico por primera vez).

Podríamos tratar de hacer frente a algunos de los ejemplos (como los de hacer recordar o reseñar hechos) suponiendo que el efecto *M*-buscado estándar no sea sólo una creencia, sino una «creencia activada» (que *A* crea que *p* y que piense que *p*). Hay tres formas de fracasar aquí: puede que uno

1) ni crea que *p* ni tenga en mente que *p*;

2) crea que *p*, pero no tenga en mente que *p*;
3) no crea que *p*, pero tenga en mente que *p*.

Es así que quien se acuerda de algo tiene la intención [de obtener] la misma respuesta que quien informa, pero se intenta remediar deficiencias diferentes.

Esto (incluso en los ejemplos para los que parece prometedor) desemboca en una nueva dificultad. Si *H* dice (acordándose): «La batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815», se cumplen dos de mis condiciones:

1) *H* tiene la intención de inducir en *A* la creencia *activada* de que la batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815,
2) *H* tiene la intención de que *A* reconozca que 1).

Pero, si la fecha de la batalla de Waterloo «estaba en la punta de la lengua de *A*» (como bien pudiera ser), *H* no puede esperar (y, por lo tanto, no puede tener la intención) de que la creencia activada de *A* se produzca a través del reconocimiento por *A* de que *H* tiene la intención de ocasionarla. Si *A* cree ya (aunque haya momentáneamente olvidado) que la batalla de Waterloo tuvo lugar en 1815, entonces la mención de esta fecha dará lugar a la creencia activada, al margen de la intención de *H* de ocasionarla.

Sugiere esto abandonar la exigencia (para el significado del hablante) de que *H* tenga la intención de que la respuesta de *A* se *base* en el reconocimiento de *A* de la intención de *H* de que *A* realice su respuesta; ello sugiere retener meramente las condiciones 1) y 2) de más arriba. Pero esto no servirá: hay ejemplos que requieren esta condición.

a) Pienso que no puede decirse de Herodes, al mostrar a Salomé la cabeza de San Juan Bautista, que ha querido decir que San Juan Bautista estaba muerto.
b) Exhibir una pierna vendada (en respuesta a una invitación a jugar al *squash*).

En *b*) el exhibidor podría querer decir: 1) que no puede jugar al *squash*, o bien (aunque dudosamente), 2) que tiene una pierna en mal estado (el vendaje podría ser falso), pero no, 3) que su pierna está vendada.

La tercera condición parece ser necesaria a fin de protegernos en estos casos de resultados contraintuitivos.

Remedios posibles

i) Cabría retener la idea de que el efecto o la respuesta buscados (en casos de querer decir que es el caso que *p* —tipo indicativo—) es una creencia activada, conservando a la vista la distinción entre arribar a este estado 1) desde una deficiencia en la seguridad (*assurance deficiency*) y [hacerlo] 2) desde una deficiencia en la atención (*attention-deficiency*); y estipular que la tercera condición (que *H* tenga la intención de provocar la respuesta sobre la base del reconocimiento de la intención de provocar esa respuesta) sea operativa *sólo* cuando *H* tenga la intención de ocasionar una respuesta activada eliminando la *deficiencia en la seguridad, no* cuando tenga la intención de hacer tal cosa eliminando la deficiencia de atención. Esta idea podría quizás extenderse también a los tipos de casos imperativos, dado que podemos hallar ejemplos de recordarle algo a alguien que haga algo (restituyéndole una intención *activada*), en los que la intención de *H* de que *A* acceda al estado es igualmente ociosa, casos en los que no se espera que el que *A* arribe a la intención activada dependa de su reconocimiento de que *H* tiene la intención de que llegue a ella. Por lo tanto, la definición podría decir aproximadamente esto:

> (*μ es un marcador de modo, un elemento auxiliar vinculado a la actitud proposicional μ de entre una gama dada de actitudes proposicionales.)

«Profiriendo *x H* quiere decir que *μ» = «*H* profiere *x* con la intención

1) de que *A* μ activamente que *p*,
2) de que *A* reconozca que *H* tiene la intención 1) y (a menos que *H* tenga la intención de que la proferencia de *x* se limite a remediar deficiencias de atención)
3) que la satisfacción de 1) se base en la de 2)».

Este remedio no puede, sin embargo, con 1) el ejemplo del «examen», 2) los casos de «confesión» o 3) el caso del hombre contrasugestionable.

ii) Puesto que cuando *H* tiene la intención, profiriendo *x*, de promover en *A* la creencia de que *p*, es una exigencia estándar la de que *A* piense (y se intenta que piense) que *H* piensa que *p* (de otra forma *A* no pensará que *p*), ¿por qué no hacer que el efecto buscado *directamente* no sea el de que *A* piense que *p*, sino el de que *A* piense que *H piensa* que *p*? En muchos, aunque no en todos los casos, *H* tendrá la intención de que *A* pase de pensar que *H* piensa que *p* a

pensar él mismo que *p* (casos de «informar»). Pero semejante efecto ha de considerarse indirecto (aunque frecuentemente de interés primordial).

Podemos retener ahora la tercera condición, puesto que incluso en los casos en los que se hace recordar [algo a alguien] cabe esperar que *A* piense que la intención de *H* de que *A* piense que *H* piensa que *p* resulte pertinente con vistas a la pregunta de si *A* ha de pensar que *H* piensa que *p*. No sólo hemos salido al paso del ejemplo en que se hace recordar [algo a alguien], sino también al paso de los casos del examinando y del hombre contrasugestionable (que se intenta que piense que *H* piensa que *p*, aunque no que piense que *p* él mismo). Y aunque todavía no nos hemos hecho cargo del ejemplo de la reseña de hechos (puesto que puede considerarse que *A* sabe ya que *H* piensa que *p*), si entendemos «*H* cree que *p*» como «*H* tiene la creencia activada de que *p*», este ejemplo puede también acomodarse. Si bien se supone que *A* sabe que *H* cree que *p*, *A* no sabe, hasta que *H* habla, que *H* tiene en mente que *p*.

Pero, mientras que una solución que siga estas directrices puede resultar aceptable en los casos de tipo indicativo, no puede generalizarse a los no-indicativos. Comparemos:

a) «No cruzarás la barrera.»
b) «¡No cruces la barrera!»

Cuando se profiere *a*) *H* tiene, de forma característica, la intención de que *A* piense que *H* tiene la intención de que *A* no cruce la barrera; pero parece que una especificación del significado de *H*, en una proferencia normal de *b*), no quedaría completamente explicada a menos que se diga que *H* tiene la intención de que *A* no se limita a pensar que *H* tiene la intención de que *A* no cruce la barrera, sino también a formar la intención de que [*A*] no la cruce.

Tracemos entonces una distinción entre lo que podría denominarse proferencias «puramente exhibitivas» (proferencias mediante las cuales el hablante *H* tiene la intención de impartir la creencia de que él tiene una determinada actitud proposicional) y proferencias que no son sólo exhibitivas, sino también «protrépticas» (es decir, proferencias por medio de las cuales *H* trata de inducir una correspondiente actitud en el oyente, impartiendo la creencia de que él [*H*] tiene una determinada actitud proposicional).

Llegamos, entonces, a la Redefinición IV, Versión A:

«Profiriendo *x H* quiso decir que *μ*p*» es verdadero si, y sólo si, (∃*A*) (∃*f*) (∃*c*) *H* profirió *x* con la intención de que:

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)

[como en III (A), con «*r*» reemplazada por «μ-er»] [7]

y (en algunos casos)

8) *A* μ-se él mismo que *p*, sobre la base de la satisfacción de 6).

El que una instancia de sustitución de la subcláusula 8) haya de aparecer en la expansión de un enunciado de la forma representada en el *definiendum* dependerá de la naturaleza de «*μ» que ese enunciado incorpore.

También podemos obtener la Redefinición IV, Versión B, añadiendo al *definiens* de III(B), como subcláusula *a*)5), la subcláusula 8) de más arriba, junto con una modificación de la cláusula *b*) de III(B), a fin de tener en cuenta que la respuesta buscada *r* se especifica ahora en términos de la idea de μ-er que *p*.

El que una versión de la Redefinición IV sea o no sea correcta dependerá crucialmente de la actitud que se adopte ante una versión en modo imperativo del ejemplo del hombre contrasugestionable. El Sr. *A*, deseando librarse de la presencia de la Sra. *A*, pero considerando que ella es, en lo que a él le concierne, contrasugestionable le dice: «Ahora, querida, hazme compañía un rato.» ¿Sería correcto afirmar que el Sr. *A*, que es obvio que no quiso pedirle a la Sra. *A* que le hiciese compañía, quiso decir con sus palabras que le hiciera (o que debía hacerle) compañía un rato? Si la respuesta es «sí», la Redefinición IV es inadecuada, puesto que, según ella, para haber querido decirle a la Sra. *A* que le hiciera compañía, el Sr. *A* habría tenido que tener la intención de que ella se formase la inteción de hacerle compañía, intención que él ciertamente no tuvo. Sin embargo, no sería difícil corregir esto; transformamos la nueva subclaúsula «*A* μ él

[7] Siendo μ una actitud proposicional (como creer, saber, temer, esperar, etc), «μ-er» representa la forma verbal infinitiva del verbo que expresa la correspondiente actitud. Por lo tanto, «μ-se» representaría el pretérito imperfecto de subjuntivo del correspondiente verbo. Si μ fuese la actitud proposicional de creer, «μ-er» sería la forma verbal «creer» y «μ-se» sería entonces «creyese». (*N. del T.*)

mismo que *p* sobre la base de la satisfacción de 6)» en «*A pensara que H intentaba que A μ-se que p*». Si, no obstante, la respuesta es «no», entonces la Redefinición IV queda intacta.

V. EL SIGNIFICADO OCASIONAL DEL HABLANTE EN AUSENCIA DE INTERLOCUTOR

Hay varios ejemplos de proferencias mediante las cuales, podría considerarse correctamente, el hablante ha querido decir algo (ha querido decir que tal-y-tal), sin que haya ninguna persona real ni ningún conjunto de personas a quienes se dirija el hablante y en quienes intente inducir una respuesta. La gama de estos ejemplos incluye, o podría pensarse que incluye, casos como los de colocar avisos como «No entre» o «Este puente se halla en mal estado», apuntes en un diario, notas cuya finalidad es la de esclarecer los propios pensamientos cuando se encuentra uno reflexionando acerca de un problema, soliloquios, ensayos de parte de una conversación prevista en silencio. Algunos de estos ejemplos al menos no han sido tenidos en cuenta en las definiciones propuestas hasta el momento.

Los ejemplos que deberá cubrir mi explicación se dividen en tres grupos:

a) Proferencias de las que piensa el hablante que pueden tener (ahora o más adelante) un interlocutor. *H* puede pensar que alguna persona en particular, por ejemplo él mismo en una fecha futura, en el caso de un apunte en un diario, puede (pero puede también no) encontrarse con la proferencia de *H*; o cabe que *H* piense que sea posible que haya alguien que sea (o que vaya a ser) interlocutor de su proferencia.

b) Proferencias de las que el hablante sabe que no están dirigidas a ningún interlocutor efectivamente dado, pero que pretende dirigirlas a alguna o a algún tipo de personas en particular, o que piensa que van dirigidas a algún interlocutor o tipo de interlocutor imaginado (como en el caso de un discurso o de la parte que le corresponde en una conversación prevista).

c) Proferencias (incluyendo proferencias «internas») que el hablante ni piensa que pueda dirigir a ningún interlocutor efectivamente dado ni se imagina a sí mismo dirigiéndolas a nadie pero que, no obstante, tiene la intención de que induzcan un cierto tipo de respuesta en un interlocutor convenientemente indefinido, en el caso de que tal interlocutor se hallase presente. En un ejemplo de pensamiento silencioso, la idea de un interlocutor presente habrá de interpretarse liberalmente como la de un interlocutor en una contrapartida pública del discurso interno del hablante. A este respecto resulta

quizá digno de mención que algunos casos de pensamiento verbal quedan fuera del alcance de mi explicación. Cuando los pensamientos verbales se limitan a pasar por mi cabeza, y no a que yo los «forje», es inapropiado afirmar que yo haya querido decir algo mediante ellos; en semejantes casos soy, quizás, mejor un interlocutor que un hablante.

Propondré una redefinición final que espero explique los ejemplos que necesitan ser explicados y que sancione favorablemente los casos especiales de la gama de ejemplos en que hay, y que el hablante sabe que hay, un interlocutor efectivamente dado. Esta redefinición será relativamente informal; podría presentar una versión formal que ganaría en precisión a costa de una mayor dificultad de comprensión.

Tome «φ» (y «φ'») como valores propiedades de personas (interlocutores posibles); entre las expresiones por las que puede reemplazarse «φ» (y «φ'») se incluirán algunas tan distintas como «es un viajero», «es un viajero que lee este aviso», «es un inglés nativo», «es idéntico a Jones». Según se verá, para que *H* quiera decir algo habrá de poderse identificar el valor de «φ» (que puede muy bien hallarse indeterminado) que *H* tenga en mente; pero *nosotros* no hemos de determinar el dominio del que *H* efectúa su elección.

Redefinición V

«Profiriendo *x H* quiso decir que *μ*p*» es verdadero si, y sólo si, (∃φ) (∃*f*) (∃*c*):

I. *H* profirió *x* con la intención de que *x sea de tal forma que* quien tenga φ piense que:
   1) *x* tiene *f*,
   2) *f* guarda la relación *c* con μ-er que *p*
   3) ∃φ: *H* tenga la intención de que *x* sea de tal forma que quien tenga φ' piense que *H* μ que *p*, por la vía de pensar que 1) y que 2),
   4) *H* μ que *p*, en vista de que 3);

   y

II. ([cláusula] vigente tan sólo para ciertos substituyendos de «*μ») *H* profirió *x* con la intención de que, *en el caso de que efectivamente hubiera* alguien que tuviera φ, este mismo μ que *p*, por la vía de pensar que 4);

   y

III. No es el caso que, para algún elemento de inferencia *E*, *H* tenga la intención de que *x* sea de tal forma que quien tenga φ 1') cuente con *E* para llegar a μ-er que *p y 2') piense*

que $\exists\varphi'$: *H* tenga la intención de que *x* sea de tal forma que quien tenga φ' llegue a $\mu+$ que *p sin* contar con *E*.

Notas: 1) «$\mu+$» ha de leerse como «μ» si la Cláusula II está vigente, y como «pensar que H μ» si la Cláusula II no está vigente.

2) Necesitamos usar tanto «φ» como «φ'», ya que no deseamos exigir que *H* tenga la intención de que su posible interlocutor piense en el posible interlocutor de *H* bajo la misma descripción que *H* emplee.

Comentarios explicativos:

1) Resulta esencial que la intención que se expone en la Cláusula II deba especificarse como la intención de *H* «de que en el caso de que efectivamente hubiera alguien que tuviera φ, éste ...», mejor que adoptar el mismo procedimiento en las Cláusulas I y II, atribuye a *H* la intención «de que *x deba ser de tal forma que,* si hubiera alguien que fuese φ, él ...». Si optamos por la última especifación, dejaremos sin respuesta una objeción puesta por Schiffer, como cabe mostrar con ayuda de un ejemplo del mismo tipo que uno suyo. Supongamos que, enfurecido después de pasar una tarde con mi suegra y tras encontrarme a solas, me desahogo gritando: «¡No vuelva por aquí!» Sin duda resultará esencial a mi momentáneo bienestar que yo diga esta palabras de tal forma que, de hallarse presente mi suegra, ella se haga el propósito de no venir por aquí más. Sería, sin embargo, inaceptable si se representara la situación como si de mi intención se siguiera que yo *quise decir* que ella no volviera más por aquí; pues ese falso que, en esas circunstancias, yo quisiera decir tal cosa con mi observación. Según se la ha reformulado, la redefinición evita esta dificultad.

2) Supongamos que, de acuerdo con el *definiens* de la última redefinición $\exists\varphi$: *H* tiene la intención de que quien tenga φ piense que... y supongamos que el valor de «φ» que *H* tiene presente es la propiedad de ser idéntico a una cierta persona *A*. Se seguirá entonces que *H* tiene la intención de que *A* piense que ...; y dada la ulterior condición, que se cumple en un caso normal, de que *H* tiene la intención de que *A* piense que él [*A*] es el interlocutor buscado, se nos asegura la verdad de un enunciado del que resulta inferible el *definiens* de IV(B) por la regla de generalización existencial (asumiendo la legitimidad de esta aplicación de GE a un enunciado cuya expresión verbal contiene verbos «intensionales» cómo «intentar» y «pensar»). Creo que puede mostrarse que, para el caso en que haya un interlocutor que sepa que él es el interlocutor al que el hablante trataba de

dirigirse, si el *definiens* de IV(B) es verdadero, el *definiens* de V será verdadero. Si eso es así, dado que la redefinición V es correcta en cualquier caso en que haya un interlocutor efectivamente dado, la satisfacción del *definiens* de IV(B) constituirá una condición necesaria y suficiente del haber querido decir que $*\mu p$.

VI. CONCLUSIÓN

Juzgo que hay algunas razones para esperar que, prestando una debida atención a la relación entre significado no-natural y sifnificado natural, no sólo podría alcanzarse una explicación simplificada del significado ocasional del hablante, sino mostrar también que cualquier institución humana cuya función sea la de proporcionar sustitutos artificiales de signos naturales debe incorporar, como su concepto clave, uno que posea aproximadamente los rasgos que yo adscribo al concepto de significado ocasional del hablante. Pero semejante empresa trasciende el alcance de este escrito.

LÓGICA Y CONVERSACIÓN *

H. P. GRICE

Es un lugar común de la lógica filosófica la afirmación de que hay, o de que parece haber, diferencias en los significados de al menos algunos de los que denominaré expedientes formales, como «¬», «∧», «∨», «→», «(x)», «$\exists x$», «ιx» (cuando se les confiere la interpretación canónica estándar), por un lado, y lo que se considera que son sus contrapartidas o análogos del lenguaje natural —expresiones como «no», «o», «si», «todo», «algún», (o «al menos un»), «él»—, por otro. Ocasionalmente, algunos lógicos pueden haber sido partidarios de la idea de que, de hecho, no hay diferencias de significado entre unos y otras; pero semejantes afirmaciones, en el caso de haber sido enunciadas, han sido llevadas a cabo algo imprudentemente, y sus presuntos autores no han sido objeto de un muy buen trato.

Aquellos que admiten la existencia de las susodichas diferencias se adhieren, fundamentalmente, a uno u otro de dos grupos rivales, a los que denominaré, a efectos de este ensayo, el grupo formalista y el grupo informalista. El perfil característico de la posición formalista podría trazarse del siguiente modo: En la medida en que los lógicos se ocupan de formular pautas muy generales de inferencia válida, los expedientes formales poseen una ventaja decisiva frente a sus contrapartidas naturales. Porque en términos de los primeros cabe construir sistemas de fórmulas muy generales de entre las cuales un número considerable de ellas pueden considerarse pautas de inferencia, o muy cercanas a pautas así, cuya expresión involucra algunos o todos de dichos expedientes. Semejantes sistemas pueden consistir en un cierto conjunto de fórmulas simples que habrán de aceptarse si los expedientes tiene el significado que se les ha asignado, así como también de un número indefinido de fórmulas ulteriores muchas de las cuales no serán tan manifiestamente aceptables, pero que habrá que aceptar si eso fue lo que se hizo con cada uno de los miembros del conjunto inicial. Disponemos, por lo tanto, de una manera para habérnoslas con pautas de inferencia cuya aceptabilidad puede no ser obvia; y si pudiésemos aplicar un procedimiento decisorio, como de

---

* Versión castellana de Juan José Acero.

hecho a veces resulta posible, dispondríamos entonces de una estrategia todavía mejor.

Más aún, desde un punto de vista filosófico se considera que el que las contrapartidas tengan como parte de su significado elementos que no comparten con sus correspondientes expedientes formales es una imperfección de nuestras lenguas; pues los elementos en cuestión no serán sino excrecencias indeseables. La razón de ser de esta opinión estriba en que la presencia de tales elementos da como resultado que los conceptos dentro de los cuales aparecen no podrán definirse con precisión y claridad, y que al menos a algunos de los enunciados en que intervengan no será posible asignarles, en algunas circunstancias, un valor de verdad definido. No sólo cabrá poner reparos al carácter indefinido de estos conceptos, sino también que este abre las puertas a la metafísica; no podemos tener la certeza de que ninguna de estas expresiones del lenguaje natural no se encuentre metafísicamente «podrida». Por estas razones, a las expresiones, tal y como se las usa en el discurso cotidiano, no se las puede aceptar en definitiva, y cabe incluso que, a la larga, no sean del todo inteligibles. La estrategia adecuada consiste en concebir y erigir un lenguaje ideal, que incorpore los expedientes formales, cuyas oraciones sean claras, con un valor de verdad determinado inequívocamente y manifiestamente libres de secuelas metafísicas; con ello, los fundamentos de la ciencia se hallarán ahora filosóficamente seguros, pues los enunciados del científico podrán expresarse (aunque de hecho no se proceda necesariamente así) dentro de este lenguaje ideal. (No pretendo sugerir que todos los formalistas aceptarían la totalidad de este resumen, pero sí que creo que todos ellos darían el visto bueno a alguna parte suya.)

A esto, un informalista podría replicar con el siguiente espíritu. La exigencia filosófica de un lenguaje ideal descansa en ciertos supuestos que deberían rechazarse; éstos son los siguientes: que el patrón con el que habría que medir la adecuación de un lenguaje es su capacidad para servir a las necesidades de la ciencia; que no es posible garantizar la inteligilidad de una expresión a menos que se haya proporcionado una explicación o un análisis de significado; y que toda explicación o todo análisis debe adoptar la forma de una definición precisa, que sea la expresión o la aserción de una equivalencia lógica. El lenguaje sirve a muchos propósitos importantes, además de los propios de la investigación científica. Podemos conocer perfectamente bien lo que significa una expresión (y, por lo tanto, *a fortiori* que es inteligible) sin saber cómo analizarla, de manera que el ofrecer un análisis de ella pueda (y de hecho así sucede) consistir en la especificación, tan general como quepa, de las condiciones bajo las cuales es o no posible usar la expresión que estamos analizando. Más aún, mientras que es verdad sin duda que los expedientes formales se

prestan a un tratamiento sistemático por parte del lógico, resta todavía el caso de muchas inferencias y argumentos, expresados en el lenguaje natural, y no en términos de los susodichos expedientes, cuya validez hay no obstante que admitir. Por consiguiente, debe quedar un lugar para una lógica no formalizada, y por lo tanto más o menos asistemática, de las contrapartidas naturales de aquellos expedientes. La lógica simplificada de los expedientes formales puede servir de ayuda y de guía a esta otra, pero no puede ocupar su lugar. En realidad, no es sólo que las dos lógicas difieren la una de la otra, sino que alguna veces pueden entrar en conflicto: las reglas propias de un expediente formal pueden no valer para su contrapartida natural.

Ahora bien, en lo que respecta al problema general de cuál es el lugar de la filosofía en la reforma del lenguaje natural, nada tengo que decir en este ensayo. Me limitaré a mediar en la disputa en lo que hace a las presuntas diferencias de significado mencionadas al principio. Además, no tengo la intención de mediar en ella ocupando el puesto de ninguno de los dos contendientes. Deseo, en realidad, defender que el supuesto, común a las dos partes en disputa, de que las diferencias de significado existen es (hablando en términos generales) un error compartido, y que este error deriva de haber prestado poca atención a la naturaleza y a la importancia de las condiciones que gobiernan la conversación. Por lo tanto, procederé sin más preámbulos a investigar las condiciones generales que, de una u otra forma, se aplican a la conversación, al margen de cuál pueda ser su tema.

IMPLICATURA

Supongamos que A y B están hablando acerca de un amigo común, C, que está ahora trabajando en un banco. A le pregunta a B cómo le va a C en su empleo y B responde: «¡Muy bien! Se siente a gusto con sus compañeros y, además, no le han metido todavía en la cárcel.» Justo en este momento, A podría preguntarse qué era lo que B le estaba dando a entender (*implying*), lo que le estaba sugiriendo o lo que le quería decir (*meant*) al afirmar que a C no le habían metido todavía en la cárcel. La respuesta podría ser, por ejemplo, que C es el tipo de persona proclive a sucumbir a las tentaciones derivadas del empleo que tiene; o que los compañeros de C son, en realidad, gente muy desagradable y traicionera; etc. Naturalmente, podría no ser necesario en absoluto que A le preguntase tal cosa, por dejar muy claro el contexto de antemano cuál iba a ser la respuesta que recibiría. Creo que es obvio que, fuese lo que fuese aquello que B le dio a entender, sugirió o quiso decir, en este ejemplo ello diferiría de lo que B dijo, que fue simplemente que a C no le habían metido todavía

en la cárcel. Quiero introducir ahora como término técnico el verbo «implicar» (*implicate*) y los sustantivos «implicatura» —cf. «lo que implica»— e *implicatum* —cf. «lo implicado»—. La razón de ser de esta maniobra es que con ella se soslaya tener que recoger cada vez uno u otro de los miembros de la familia a la que «implicar» se encuentra vinculado; éste hará la labor de todos ellos. De momento, habré de asumir que, en una medida no desdeñable, se comprende el significado intuitivo de «decir» en semejantes contextos, así como que se es capaz de identificar los verbos concretos de la familia a la que pertenece «implicar». Puedo, sin embargo, hacer una o dos observaciones que ayuden a aclarar el más problemático de todos esos supuestos: a saber, el que tiene que ver con el significado de la palabra «decir».

1) En el sentido en que estoy empleando la palabra «decir», lo que una persona cualquiera ha dicho se halla íntimamente relacionado con el significado convencional de las palabras (de la oración) que ha proferido. Supongamos que alguien ha proferido la oración «desde aquella experiencia le tenía auténtica aversión al potro». Dado un mínimo de conocimientos de la lengua española, e incluso ignorando las circunstancias en que se profirieron dichas palabras, podría decirse que conoceríamos algo de lo que el hablante dijo, en el supuesto de que estuviese hablando español liso y llano y de que, además, estuviera hablando seriamente, Uno sabría que la persona había dicho, del hombre o mujer en cuestión, o bien que (i) su aversión hacia un cierto caballo de menos de cuatro años de edad, aproximadamente, tenía su origen en una cierta experiencia o bien que (ii) su aversión hacia un cierto tipo de instrumento de tortura derivaba de una muy desagradable experiencia previa. (No hace falta decir que esta explicación tiene tan solo un valor aproximado.) Pero para identificar de lleno lo que el hablante dijo haría falta saber (*a*) a qué persona se refería, (*b*) cuál es la experiencia previa, de tan nefasta memoria, a la que se alude, (*c*) el momento de tiempo en que se profirió la citada oración y (*d*) el significado de la frase «el potro» en ese particular momento de proferencia (es decir, decidirnos entre (i) y (ii)) *. Esta escueta indicación sobre mi modo de usar la palabra

* He optado en este lugar por un ejemplo distinto del que el autor ofrece, que gira en torno a la oración «*He is in the grip of a vice*», y he adaptado consiguientemente las observaciones que hace al respecto. Éstas, que aclaran los dos sentidos distintos de la citada oración inglesa, son las siguientes: «Uno sabría que había dicho, sobre la persona (varón) o el animal *X*, que en el momento de la proferencia (cualquiera que fuese) o bien (i) *X* era incapaz de desprenderse de una cierta clase de vicio, o bien (ii) alguna parte del cuerpo de *X* había quedado atrapada en una cierta herramienta o instrumento.» Grice saca partido aquí de la ambigüedad del término «*vice*», que puede significar tanto «vicio» como «torno». (*N. del T.*)

«decir» deja abierta la cuestión de si una persona que dijera (hoy) «Harold Wilson es un gran hombre» y otra que optara (también hoy) por «el Primer Ministro británico es un gran hombre» dicen lo mismo, aun cuando ambos supieran que los dos términos singulares relevantes tienen la misma referencia. Sin embargo, al margen de la decisión que tomemos al respecto, el aparato teórico que voy a describir ahora puede dar cuenta de cualquier implicatura que dependa de uno de estos términos singulares en la oración proferida. Semejantes implicaturas tendrían tan sólo que ver con dos máximas diferentes.

2) En algunos casos, el significado convencional de las palabras usadas determinará qué es lo que se implicó, además de ayudarnos a identificar lo que se dijo: Si digo (con un gesto de autosuficiencia) «Es un latino; luego es muy temperamental», yo mismo me comprometo ciertamente, en virtud del significado de mis palabras, con la idea de que él (la persona en cuestión) sea muy temperamental es una consecuencia (se sigue) de que sea latino. Pero mientras que he dicho que es un latino y que es temperamental, no me gustaría defender la tesis de que he *dicho* (en el sentido deseado) que del hecho de que alguien sea un latino se sigue que es muy temperamental, si bien ciertamente lo he indicado o implicado. No pretendo sostener que mi proferencia de la mencionada oración sea, *estrictamente hablando*, falsa, pese a que lo primero no fuese una consecuencia de lo segundo. Así pues, *algunas* implicaturas son convencionales, a diferencia de lo que acontece con aquella otra con la que inicié la presente discusión del fenómeno de la implicatura.

Voy a referirme ahora a una cierta subclase de las implicaturas no-convencionales a las que daré el nombre de implicaturas *conversacionales*, por hallarse esencialmente vinculadas a ciertos rasgos generales del discurso; así pues, mi próximo paso consistirá en decir cuáles son esos rasgos.

Lo que viene inmediatamente a continuación puede valer como primera aproximación a un principio general. Nuestras conversaciones no son habitualmente sucesiones de observaciones inconexas, y no sería racional que así fuese. Hasta cierto punto, son esfuerzos cooperativos de forma característica. Cada partícipe se apercibe de que hay en ellas, en alguna medida, un propósito común o conjunto de propósitos comunes, o al menos una dirección mutuamente aceptada. Este propósito, o dirección puede fijarse desde el principio (por ejemplo, proponiendo un tema de discusión) o puede evolucionar durante su transcurso; cabe que esté perfectamente definido o que se halle tan poco delimitado que deje a las partes un margen de movimientos considerable (como sucede en las conversaciones casuales).

Pero en cada estadio se excluirán *algunas* contribuciones conversacionales por inadecuadas. Cabría formular entonces un principio general aproximado que, puede esperarse, las partes implicadas observarán (*ceteris paribus*): a saber, «Haga usted su contribución a la conversación tal y como lo exige, en el estadio en que tenga lugar, el propósito o la dirección del intercambio que usted sostenga.» A este principio podríamos bautizarlo el Principio Cooperativo (PC).

En el supuesto de que resulten aceptables principios generales como el citado, podría distinguirse quizás cuatro categorías a una u otra de las cuales pertenecerán máximas o submáximas más específicas. De entre todas ellas, las siguientes darán pie a resultados que están de acuerdo con el Principio Cooperativo. Haciéndonos eco de Kant, denominaré a estas categorías Categorías de Cantidad, Cualidad, Relación y Modo. La categoría de *Cantidad* tiene que ver con la cantidad de información a proporcionar, y a ella pertenecen las máximas

1) «Haga usted que su contribución sea tan informativa como sea necesario» (teniendo en cuenta los objetivos de la conversación), y puede que también
2) «No haga usted que su contribución resulte más informativa de lo necesario».

(Esta segunda máxima es discutible; podría decirse que el que una contribución a una conversación sea más informativa de lo necesario no constituye una transgresión de PC, sino tan solo una pérdida de tiempo. Sin embargo, podría responderse a esto afirmando que semejante suprainformatividad puede resultar confundente al poner sobre el tapete cuestiones marginales; y puede que también cause el efecto indirecto de equivocar a los hablantes, al inducirles a pensar que existía una *razón* particular por la que se suministraba un exceso de información. Al margen de todo esto, cabe apuntar una explicación distinta de por qué podemos sentir dudas a la hora de admitir esta segunda máxima: la de que lo que se logre con ella pueda conseguirse también por medio de una máxima ulterior que tiene que ver con la pertinencia de las contribuciones conversacionales.)

A la categoría de *Cualidad* pertenece una supermáxima: «Trate usted de que su contribución sea verdadera», y dos máximas más específicas:

1) «No diga usted lo que crea que es falso»,
2) «No diga usted aquello de lo cual carezca de pruebas adecuadas».

Dentro de la categoría de *Relación* situó una sola máxima: «Vaya usted al grano» *. Si bien la máxima es algo lacónica, hay que decir que su formulación oculta una serie de problemas que me preocupan considerablemente; problemas relativos a las clases y los focos de relevancia que pueda haber, a cómo cambian unas u otros a lo largo del desarrollo de una conversión y a cómo dar cuenta del hecho de que los temas que se debaten pueden legítimamente variar, etc. Considero que la tarea de habérselas con estas cuestiones es sumamente difícil, y espero tratarlas en una conferencia posterior [que no se incluye aquí].

Finalmente, a la categoría de *Modo*, la cual concibo de manera que no tiene que ver (como sucede con las categorías precedentes) con lo que se dice, sino con cómo se dice lo que se dice, pertenece la supermáxima: «Sea usted perspicuo», así como diversas máximas:

1) «Evite usted ser oscuro al expresarse»,
2) «Evite usted ser ambiguo al expresarse»,
3) «Sea usted escueto (y evite ser innecesariamente prolijo)»,
4) «Proceda usted con orden».

Incluso podrían ser necesarias otras máximas distintas de éstas.

Es obvio que la observancia de algunas de estas reglas es tarea menos urgente que la de algunas otras; una persona que se ha expresado con excesiva prolijidad se haría a sí mismo blanco de comentarios más suaves que los que merecería una persona que ha dicho algo que cree ser falso. De hecho, puede uno apercibirse de que la importancia de la primera máxima de cualidad, al menos, es tal que no se la debería incluir en un esquema del género que estoy elaborando; otras máximas entran en consideración sólo sobre la base de que se satisface esta máxima de Cualidad. Aun cuando esto puede ser correcto, en tanto en cuanto nos limitemos a la generación de las implicaturas, la máxima de Cualidad no parece tener un papel totalmente diferente del de otras máximas; y al menos de momento será conveniente concebirla como un miembro más de entre los que componen la lista de máximas.

Hay, naturalmente, todo tipo de máximas (estéticas o morales), tal como «Sea usted educado», que los sujetos de una conversación observan normalmente, y también éstas puedan generar implicaturas no-convencionales. No obstante, las máximas conversacionales, así como las implicaturas relacionadas con éstas, guardan un vínculo especial (así lo espero) con los objetivos particulares a cuyo servicio se

---

* Ésta es una forma coloquial de traducir la expresión «*Be relevant*», formulación que da al autor de la máxima de Relación. (*N. del T.*)

adapta la conversación (y los intercambios habidos en ella) y con vistas a los cuales primariamente se emplea. He anunciado mis máximos como si el objetivo central fuera el de intercambiarse información de forma máximamente efectiva; esta percepción es demasiado restringida, y el esquema ha de ampliarse hasta que tengan cabida en él objetivos generales tales como el de gobernar o influir en la conducta de los demás.

Puesto que uno de mis fines es el de hacer ver que la conversación es una variedad o caso especial de la conducta guiada por propósitos, racional de hecho, puede que valga la pena notar que las expectativas y presupuestos específicos asociados a algunas de las máximas tienen sus contrapartidas en la esfera de las transacciones distintas de los intercambio de palabras. Para cada categoría de máximas, daré ahora una lista de ejemplos de semejantes contrapartidas.

I. *Cantidad*. Si me está usted ayudando a reparar un automóvil yo espero que su contribución no sea ni mayor ni menor de lo necesario; si, por ejemplo, necesito cuatro tornillos, espero que usted me dará cuatro, y no dos ni seis.

II. *Cualidad*. Yo espero que su contribución sea genuina y no espúrea. Si necesito azúcar como ingrediente del pastel que usted me está ayudando a cocinar, no espero que me alcance la sal; si necesito una cuchara, no espero que lo que usted me entregue sea una de esas cucharas que tienen truco.

III. *Relación*. Y espero que la contribución de mi compañero de faenas resulte apropiada a los fines inmediatos de cada uno de los estadios de la transacción; si estoy mezclando los ingredientes de un pastel, no espero que se me entregue un buen libro, ni siquiera un portaollas (si bien esto último podría ser una contribución apropiada en un momento posterior).

IV. *Modo*. Yo espero que mi compañero deje bien explícita la contribución que está llevando a cabo, y que la realice con una celeridad razonable.

Estas analogías resultan relevantes con respecto a lo que yo considero que es una cuestión fundamental que tiene que ver con PC y sus máximas asociadas: a saber, cuál es la base del supuesto que hacemos, y del que dependen un gran número de implicaturas (como espero que se haga manifiesto, en virtud del cual los hablantes se conducen en general tal y como prescriben estos principios (*ceteris paribus*, y en ausencia de indicaciones que nos hagan suponer lo contrario). Una respuesta sosa, aunque no hay duda que adecuada a un cierto nivel, es la de que es un hecho empírico bien constatado que la gente *sí* que se comporta de estas formas; ha aprendido a conducirse así en su niñez y no ha perdido el hábito de hacerlo; y supondría en realidad un gran esfuerzo apartarse radicalmente de semejantes há-

bitos. Es mucho más fácil, por ejemplo, decir la verdad que inventar mentiras.

No obstante, soy lo suficientemente racionalista como para desear encontrar una base que subyazca a estos hechos, innegables como son; desearía poder concebir el tipo usual de práctica conversacional, no meramente como algo que todos o muchos de nosotros seguimos *de hecho*, sino como algo que es *razonable* que nosotros sigamos, como algo de lo que *no tendríamos que* apartarnos. Durante algún tiempo, me atrajo la idea de que la observancia de PC y de las restantes máximas, durante una conversación, podía considerarse materia cuasi-contractual, con muchos ejemplos paralelos fuera del ámbito del discurso. Si usted pasa por delante mío cuando estoy luchando con mi automóvil, que me ha dejado tirado, sin duda que me invadirá la esperanza de que me ofrezca su ayuda; pero una vez que usted se me una al trabajo, mis expectativas se harán más fuertes y adoptarán una forma específica (al menos mientras no me dé yo cuenta de que usted es tan sólo un entrometido incompetente). Análogamente, las conversaciones me parece que exhiben, de forma típica, ciertos rasgos que conjuntamente caracterizan a las transacciones cooperativas: 1) que las partes tienen algún objetivo común inmediato, como antes era el de arreglar un cierto automóvil (sus objetivos últimos pueden ser, naturalmente, independientes los unos de los otros, e incluso entrar en conflicto; cada uno de ellos desea arreglar el automóvil para poder irse a continuación en él, abandonando al otro a su propia suerte. En los intercambios propios de una conversación, hay un objetivo común, aunque se trate incluso de un objetivo de segundo orden, como en las conversaciones de sordos, en donde cada parte debe identificarse momentáneamente con los intereses conversacionales transitorios de la otra parte); 2) que las contribuciones de los participantes han de encajar unas con otras, siendo mutuamente dependientes; 3) que de alguna manera (que puede que sea explícita, pero que es a menudo tácita) se reconoce por ambas partes que, permaneciendo constantes todas las condiciones restantes, la transacción habrían de proseguir con un estilo adecuado, a menos que unos y otros se pongan de acuerdo en darle fin. No se trata ni de irse sin más ni de comenzar de improviso a hacer otra cosa.

Pero, mientras que es posible aplicar a algunos casos semejantes base cuasi-contractual, existen muchas formas de intercambio conversacional, como pelearse o escribir cartas, a las cuales no se ajusta con comodidad. Sea como fuere, uno siente que el hablante que no va al grano o que es oscuro, se defrauda primariamente a sí mismo, mejor que a sus interlocutores. Por lo tanto, me gustaría poner de manifiesto que la observancia de PC y de las otras máximas es algo razonable (racional) cuando se la analiza teniendo en cuenta las siguientes pautas: que es de esperar que cualquiera que se preocupe

por los fines que son centrales en la conversación/comunicación (tales como dar y recibir información, influir en los demás y ser influidos por ellos) tenga interés, dadas las circunstancias oportunas, en tomar parte en conversaciones que le resulten de provecho, sólo en el caso de que éstas se conduzcan de acuerdo con PC y las restantes máximas. No estoy seguro de si es o no lícito arribar a semejante conclusión; en cualquier caso, sí que lo estoy de que no cabe tomar ninguna decisión hasta que se haga mucho más clara la naturaleza de lo que es relevante en una conversación, así como de las circunstancias en que eso ha de exigirse.

Ha llegado el momento de mostrar la conexión existente entre PC y las otras máximas, por un lado, y las implicaturas, por otro.

Una persona que participe en una conversación puede dejar de cumplir una máxima de varias formas, entre las que se incluyen las siguientes:

1) Puede *violar* una máxima tranquilamente y sin ostentación ninguna; si así sucede, podrá en algunos casos inducir a equívocos.

2) Puede *dejar en suspenso* tanto la máxima de marras como PC; puede decir, indicar o hacer manifiesto que no desea cooperar de la manera que la máxima exige. Cabe, por ejemplo, que diga: «No puedo decir más cosas: mis labios están sellados.»

3) Puede desembocar en una *situación conflictiva*: puede ser incapaz, por ejemplo, de cumplir la máxima de Cantidad («Haga usted que su contribución sea tan informativa como sea necesario») sin violar con ello la segunda máxima de Cualidad («No diga usted aquello respecto de lo cual carece de pruebas adecuadas»).

4) Puede *pasarse olímpicamente por alto* una máxima; es decir, dejar *manifiestamente* de cumplirla. En el supuesto de que el hablante pueda cumplir con lo que la máxima exige y de que haga esto sin violar ninguna otra (es decir, sin llegar a un punto conflictivo), de que tampoco está dejándola en suspenso y de que no trata de inducir a nadie a equívocos, a la vista de lo manifiesto de su contribución conversacional, al oyente se le plantea un problema menor: ¿Cómo puede reconciliarse el haber dicho lo que dijo con el supuesto de que está observando plenamente PC? Esta situación es la que da característicamente lugar a una implicatura conversacional; y cuando se genera una implicatura tal de esta manera, diré que *se está explotando* una máxima.

Estoy ahora en situación de caracterizar la noción de implicatura conversacional. Una persona que al (o por el hecho de) decir (o de hacer como si dijera) que *p* ha implicado que *q* ha implicado conversacionalmente que *q*, *supuesto que:* 1) se supone que está observando las máximas conversacionales, o al menos el principio cooperativo;

2) es preciso el supuesto de que dicha persona es consciente de, o piensa que *q*, a fin de que el que haya dicho, o haya hecho como si dijera, que *p* sea consistente con este supuesto; y 3) que el hablante piense (y espere que el oyente piense que el hablante piensa) que está dentro de la competencia del oyente determinar, o captar intuitivamente, que el supuesto mencionado en 2) *es* necesario. Apliquemos todo esto a mi ejemplo inicial; es decir, a la observación de B de acuerdo con la cual a C no le habían metido todavía en la cárcel. En un contexto adecuado, A podría razonar de esta guisa: «1) B ha violado aparentemente la máxima"Vaya usted al grano", de manera que puede pensarse que se ha saltado a la torera una de las máximas definitorias de la perspicuidad; sin embargo, no tengo ninguna razón para suponer que está dejando en suspenso PC; 2) dadas las circunstancias, puedo considerar lo irrelevante de su observación como cosa meramente aparente si, y sólo si, supongo que piensa que C es potencialmente deshonesto; 3) B sabe que soy capaz de inferir el paso 2). Por lo tanto, B implica que C es una persona potencialmente deshonesta.»

La presencia de una implicatura conversacional ha de poderse inferir; porque incluso en el caso de que se la pueda captar intuitivamente, y a no ser que la intuición pueda reemplazarse por un argumento, la implicatura (aun estando ahí) no podrá considerarse *conversacional;* será una implicatura *convencional.* Para inferir que está ante una implicatura conversacional, el oyente habrá de apoyarse en los siguientes datos: 1) el significado convencional de las palabras proferidas, junto con la identidad de las referencias implicadas; 2) PC y sus máximas; 3) el contexto lingüístico o extralingüístico de la proferencia; 4) otra información de fondo; 5) el hecho (o presunto hecho) de que ambos interlocutores conocen, o suponen que conocen, cada uno de los detalles relatados en los apartados precedentes, y que éstos están a su alcance. Una pauta general para diagnosticar la presencia de una implicatura conversacional puede ser la siguiente: «Él ha dicho que *p*; no hay ninguna razón para suponer que no está observando las máximas, o al menos PC; podría estar cumpliéndolas si pensase que *q*; sabe (y sabe que yo sé que él sabe) que yo me apercibo de la necesidad del supuesto de que piensa que *q*; no ha hecho nada para impedirme pensar que *q*; por lo tanto, pretende que yo piense, o al menos desea hacerme posible que piense, que *q*; y consiguientemente ha implicado que *q*.»

Daré ahora unos cuantos ejemplos divididos en tres grupos.

Grupo A: Ejemplos en los que no se viola ninguna máxima, o al menos no es obvio que alguna máxima quede violada.

1) A está de pie ante un automóvil obviamente paralizado, y B se le aproxima. Entonces se produce el siguiente intercambio:

A: «Me he quedado sin gasolina.»
B: «Hay una gasolinera al volver la esquina.»

(*Glosa:* B estaría infringiendo la máxima «Vaya usted al grano», a no ser que piense o crea posible, que la gasolinera está abierta y que hay en ella gasolina a la venta; así pues, implicó que la gasolinera está, o puede estar, abierta, etc.)

En este ejemplo, a diferencia del relativo al comentario «No le han metido todavía en la cárcel», el nexo tácito entre las observaciones de B y de A es tan obvio que, incluso interpretando la supermáxima de Modo «Sea usted perspicuo» de manera que no sólo se aplique a la expresión de lo que se dijo, sino también a la relación de lo dicho con otros factores adyacentes, no parece que estemos ante una infracción de esa supermáxima en este ejemplo. El siguiente es, quizás, a este respecto algo menos claro.

2) *A*: «No parece que Enrique tenga ahora ninguna amiga.»
B: «Pues ha ido últimamente muchas veces a Veracruz.»

B implica que Enrique tiene, o puede tener, una amiga en Veracruz. Nada hay que glosar aquí, en vista de cómo comentamos nuestro ejemplo anterior.

En ambos casos, el hablante implica eso que hay que asumir que él cree, a fin de preservar el supuesto de que está observando la máxima de relación.

Grupo B: Un ejemplo en el cual se viola una máxima, pero en el que esta infracción ha de explicarse suponiendo un conflicto con otra distinta. A está planeando con B un itinerario para sus vacaciones en Francia. Ambos saben que A desea visitar a su amiga C, si esto no supone que su viaje se prolongue demasiado:

A: «¿Dónde vive C?»
B: «En algún lugar del sur de Francia.»

(*Glosa:* No hay ninguna razón para suponer que B está dejando ninguna máxima en suspenso; su respuesta es, como muy bien sabe, menos informativa de lo necesario para satisfacer los intereses de A; esta infracción de la primera máxima de Cantidad sólo puede explicarse suponiendo que B es consciente de que proporcionar una mayor información supondría decir algo que atentaría contra la máxima de Cualidad «No diga usted aquello para lo cual carece de pruebas adecuadas»; por lo tanto, B implica que no sabe en qué ciudad vive C.)

Grupo C: Ejemplos que llevan consigo que se está explotando alguna máxima, es decir, un procedimiento por medio del cual se pasa manifiestamente por alto una máxima con vistas a dar en una implicatura conversacional utilizando algo que tiene la naturaleza de un tropo o de una figura del discurso. En estos ejemplos, si bien se viola una máxima desde la perspectiva de lo que se dice, el oyente tiene derecho a suponer que esa máxima, o al menos el Principio Cooperativo, se observa desde el punto de vista de lo que se implica.

1 *a*) (Una infracción manifiesta de la primera máxima de Cantidad): A está escribiendo un informe sobre un alumno suyo que aspira a un empleo en un departamento de Filosofía, y su escrito dice lo siguiente: «Distinguido señor: La preparación del Sr. X en Literatura Inglesa es excelente, y se ha atenido regularmente a las indicaciones de sus tutores. Suyo afectísimo, etc.» (*Glosa:* A no puede estar dejando en suspenso ninguna máxima, puesto que si no deseara cooperar, ¿por qué escribir informe alguno? Tampoco se trata de que, por ignorancia, no pueda decir nada más, pues X ha sido alumno suyo; aún más, él sabe que se desea que proporcione más información. Por consiguiente, está pretendiendo dar datos que se resiste a proporcionar por escrito. Este supuesto es consistente tan sólo sobre la base de que piensa que el Sr. X deja mucho que desear desde el punto de vista de su formación filosófica. Por lo tanto, esto es lo que está implicando.)

Ejemplos extremos en los que se pasa uno manifiestamente por alto la primera máxima de Cantidad los proporcionan aquellas proferencias de tautologías patentes como «Las mujeres son las mujeres», «La guerra es la guerra», etc. Quiero sostener que en lo que respecta a lo dicho, según el sentido que doy a este término, semejantes palabras no ofrecen información ninguna y, de aquí que, vistas así, infringen la primera máxima de Cantidad en cualquier contexto conversacional. Obviamente, son informativas cuando se las juzga desde la perspectiva de lo que se implica, y la información que el oyente extraiga de ellas depende de su capacidad para explicar la selección que el hablante hace de la *particular* tautología proferida.

1 *b*) (Una infracción de la segunda máxima de Cantidad: «No proporcione usted más información de lo necesario», en el supuesto de que admitamos semejante máxima): A desea saber si *p*; y B no sólo le da la información de que *p*, sino también información que pone de manifiesto la certeza de que *p*, pruebas que muestran la verdad de que *p*, y así sucesivamente.

La locuacidad de B podría no ocultar segunda intención ninguna; y si A lo juzga así, podría despertar en él la duda de si B está tan seguro como dice que está. («Me parece que la dama protesta demasia-

do.») * Pero, si A piensa que debajo de ella se esconde algo más, podría sospechar que la proferencia de B no es sino una manera oblicua de transmitir que resta todavía mucho que hablar acerca de si *p* o de si no-*p*. No obstante, puede argüirse que semejante implicatura puede ser explicada apelando a la máxima de Relación, sin tener que invocar una presunta segunda máxima de Cantidad.

2 *a*) Ejemplos en los que uno pasa conspicuamente por alto la primera máxima de Cualidad.

Ironía. X, con quien A ha mantenido hasta la fecha relaciones muy estrechas, ha traicionado un secreto de A al pasar cierta información a un rival de éste en los negocios. A y sus interlocutores saben ambas cosas. A dice «X es un magnífico amigo». (*Glosa:* Es del todo obvio, tanto para A como para sus interlocutores, que lo que A ha dicho o aparentado que decía es algo que no cree; y estos segundos saben que A sabe que esto es patente para ellos. Así pues, y a menos que su proferencia carezca de toda razón de ser, A debe estar tratando de que se fijen en una proposición manifiestamente relacionada con la primera; de entre las presuntas candidatas la primera a tener en cuenta es la contradictoria de la que parece haber expresado.)

Metáfora. Por ejemplo, «Eres la niña de mis ojos» **. Ejemplos como éste son indesligables de alguna falsedad rotunda, de manera que lo contradictorio de lo que el hablante ha amagado que decía ha de ser, estrictamente hablando, una perogrullada; por consiguiente, no puede ser *eso* lo que el hablante trataba de transmitir. Lo más probable es que el hablante esté atribuyendo a su interlocutor una o más características que expliquen por qué lo identificaba con las pupilas de sus órganos visuales (recurriendo para ello, en mayor o menor medida, a la imaginatividad de éste).

Cabe combinar metáfora e ironía forzando al oyente a dar dos pasos sucesivos en su proceso de interpretación. Yo digo: «Eres la niña de mis ojos», tratando de que dé a mi metáfora el sentido de «A nadie le tengo mayor aprecio que a ti», e ironizo a renglón seguido: «Ojos, por cierto, con los que ya no veo nada.»

Meiosis. Dicho de una persona que ha destrozado todo el mobiliario de una vivienda: «Estaba ligeramente bebido.»

Hipérbole. «Tiene una novia en cada puerto» ***.

---

* Grice recurre aquí a Shakespeare: *Hamlet*, acto III, escena II. Recojo la versión de Luis Astrana Marín: William Shakespeare, *Obras completas*, Madrid, Aguilar, 1969 [15], p. 1365. El texto original en inglés es «*Methinks the lady doth protest too much*». (*N. del T.*)

** El ejemplo original de Grice es «*You are the cream in my coffee*». Las observaciones subsiguientes se han adaptado al ejemplo de la versión. (*N. del T.*)

*** El ejemplo original de Grice es «*Every nice girl loves a salior*». (*N. del T.*)

2 *b*) Los ejemplos en los que se viola flagrantemente la segunda máxima de Cualidad («No diga usted aquello respecto de lo cual carece de pruebas adecuadas») son quizás difíciles de encontrar, si bien el siguiente parece ser un caso así. Digo de la esposa de X: «Esta tarde le está probablemente engañando.» En un contexto adecuado, o si acompaño mi proferencia de un gesto o de un tono de voz apropiado, puede quedar claro que carezco de buenas razones para suponer que pasa justamente eso. Mi interlocutor, a fin de dejar incólume el supuesto de que sigo el juego conversacional, asume que mis tiros van encaminados a una proposición relacionada con la anterior para cuya aceptación *sí* que dispongo de una base razonable. La proposición en cuestión podría ser muy bien la de que la esposa de X es una mujer dada a engañar a su marido, o posiblemente la de que es el tipo de persona que no podría desterrar de sí tal conducta.

3) Los ejemplos en los que se realiza una implicatura mediante una violación real, y no aparente, de la máxima de Relación son posiblemente raros, pero el siguiente parece ser un buen candidato. En una reunión de buen tono, A dice «La Sra. X es una vieja bruja». Por un momento el silencio puede oírse, y entonces B dice «Ha hecho un magnífico tiempo este verano. ¿Verdad?». B ha rehusado ostensivamente la posibilidad de que sus palabras tuvieran algo que ver con el precedente comentario de A. Por lo tanto, B implica que la observación hecha por A no es cosa que haya que discutirse, y quizás, más específicamente todavía, que A ha cometido un desliz social.

4) Ejemplos en los que se pasa conspicuamente por alto varias de las máximas que caen bajo la supermáxima «Sea usted perspicuo».

a) *Ambigüedad.* Debemos recordar que aquí nos concierne tan sólo la ambigüedad deliberada, la que el hablante pretende o espera que su interlocutor reconozca. El problema que tiene que resolver éste es el de por qué habría de apartarse un hablante de su camino al seguir el juego conversacional, optando por una proferencia ambigua. Debemos distinguir al respecto dos tipos de casos:

(i) Ejemplos en los que no hay ninguna diferencia, o ninguna diferencia chocante, entre dos interpretaciones que haga que una de ellas resulte más natural o adecuada que la otra; ninguna interpretación es más rebuscada o menos conspicua, más recóndita o traída por los pelos que la otra. Podríamos detenernos en los versos de Blake: «Nunca pretendas revelar tu amor, / el Amor que revelado nunca puede ser» *. Para soslayar las complicaciones derivadas del modo

* Éstos son los dos primeros versos de un poema de W. Blake que pertenece a sus

imperativo, ciñámonos a la oración, emparentada con la anterior, «Pretendí revelar mi amor, el Amor que revelado nunca puede ser». Aquí puede haber una doble ambigüedad. «Mi amor» puede referirse tanto a un estado emocional como al objeto de mi emoción, y «Amor que revelado nunca puede ser» puede significar lo que «Amor que es imposible expresar» o lo que «Amor que dejaría de existir si fuese revelado». En parte a causa de lo complejo que es el poeta mismo y en parte a causa de pruebas de carácter interno (a saber: que la ambigüedad sigue ahí viva), no parece haber más solución que la de suponer que las ambigüedades son deliberadas y que el poeta transmite tanto una interpretación como la otra; aunque no esté *diciendo* explícitamente ninguna de estas cosas, las está sugiriendo o las está dando a entender (cf. «[Pero] puesto que ella» —la Naturaleza— «te ha consagrado al placer de las mujeres, que tu amor sea mío y que su tesoro» —el de ellas, las mujeres— «pertenezca el goce de tu amor» *).

(ii) Ejemplos en los que una interpretación es notablemente más natural o adecuada que la otra. Consideremos el complicado ejemplo del general inglés que capturó la ciudad de Sind y que envió, para comunicar dicho evento, el siguiente mensaje: «Peccavi». La ambigüedad de marras («I have Sind» — «I have sinned» **) es fonética, no morfológica, y la expresión empleada no es en realidad ambigua; pero puesto que pertenece a una lengua que no es ni la del hablante ni la del oyente tampoco, su traducción se hace necesaria, y la ambigüedad hace acto de presencia en el proceso de verterla al inglés común.

Al margen de que la interpretación más natural («*I have sinned*»)

Poems from MSS c. 1793. Las líneas originales rezan así: «*Never seek to tell thy love / Love that never told can be.*» Véase *William Blake*, Penguin, 1958, p. 60. (*N. del T.*)

* He aquí otro ejemplo tomado de Shakespeare. Los versos originales son éstos: «*But since she pricked thee out for women's pleasure, / Mine be thy love, and thy love's use their treasure.*» Pertenecen al soneto XX, al que cierran en realidad. Lo que importa al caso es no perder de vista la muy posible ambigüedad del término «*thy love*», que puede significar una cosa distinta en cada una de sus apariciones. En el primer caso, el poeta parece pedirle al conde de Southampton, noble de la corte isabelina, que le reserve a él tan sólo ciertos sentimientos —de corte platónico, nos dicen los críticos—; en el segundo, parece instarle a que dedique sus favores sexuales a las mujeres: «*thy love*» referiría en ese caso a sus atributos sexuales, los del susodicho noble. Esta interpretación explicaría muy bien por qué recurre Grice a estos versos en el análisis de la ambigüedad en el contexto de su teoría de las implicaturas. Mi agradecimiento al profesor Ian MacCandless, del Departamento de Lengua Inglesa de la Universidad de Granada, por la ayuda prestada durante el tortuoso recorrido por el shakesperiano soneto XX. (*N. del T.*)

** Se explota aquí el hecho de que la fonética de «*I have Sind*» —«he capturado Sind»— y la de «*I have sinned*» —«he pecado»— es muy similar. (*N. del T.*)

sea la transmitida, la restante habrá de serlo también. Podría haber razones estilísticas que favorecieran la interpretación más natural, pero no tendría ningún sentido desde el punto de vista de la comunicación que nos tomásemos la molestia de dar con una expresión que nos permitiera comunicar que *p* de manera retorcida, obligando con ello a nuestros interlocutores a esforzarse por descubrir semejante interpretación, si ésta fuese ociosa. El que la interpretación más natural se imponga por sí sola es cosa que depende de si semejante supuesto entra en conflicto con otras exigencias conversacionales; por ejemplo, la de si resulta pertinente, la de si se trata de algo que podríamos suponer que el hablante acepta, y así sucesivamente. Si estas exigencias no se satisfacen, entonces no es la interpretación más natural la que se está comunicando. Pero si se cumplen, sí que lo es. Si cabe suponer que el autor de «peccavi» había cometido algún tipo de transgresión, había desobedecido órdenes al capturar Sind, pongamos como ejemplo, y si fuese oportuno referirse a esta transgresión al tener en cuenta los presuntos intereses de sus interlocutores, entonces habría transmitido ambas interpretaciones; en caso contrario, habríamos optado únicamente por una de ellas.

b) *Oscuridad.* ¿Cómo saco partido, con vistas a mis objetivos en la conversación, de una violación manifiesta y deliberada del requisito de que debería soslayar toda oscuridad en mi forma de expresarme? Obviamente, si el Principio Cooperativo ha de seguir incólume, mi intención será la de que mi interlocutor comprenda lo que yo estoy diciendo, a pesar de la oscuridad con que lastro mi proferencia. Supongamos que A y B están conversando en presencia de una tercera persona, de un niño, por ejemplo; A podría expresarse entonces de manera deliberadamente oscura, si bien no demasiado, con la esperanza de que B entienda lo que él dice sin que el niño se entere de ello. Aún más: si A espera que B se aperciba de que A está siendo deliberadamente oscuro, parece razonable suponer que, al efectuar su contribución conversacional de esta manera, A está implicando que el contenido de su mensaje no tendría que ser compartido por nadie más.

c) *Cuando no se expresa uno escueta o sucintamente.* Comparemos las observaciones:

1) «La Srta. X cantó *Hogar dulce hogar*.»
2) «La Srta. X emitió una serie de sonidos que guardaban alguna correspondencia con lo que es la canción *Hogar dulce hogar*».

Supongamos que un testigo del caso ha optado por proferir 2), en lugar de 1). (*Glosa:* ¿Por qué ha preferido semejante charada en

lugar de la palabra, más concisa y casi sinónima suya, «cantó»? Es de presumir, que para indicar alguna diferencia chocante entre la interpretación que hizo la Srta. X de la citada canción y otras distintas a las que «cantar» se aplicaría habitualmente. La suposición más obvia es la de que la interpretación de la Srta. X adolecía de algún defecto horrible. El testigo sabe que es muy probable que este supuesto le venga a uno rápidamente a la mente; así pues, eso era lo que estaba implicando.)

Hasta el momento he considerado únicamente ejemplos de lo que podrían denominarse implicaturas conversacionales particularizadas; es decir, ejemplos en los que se lleva a cabo una implicatura al decir que *p* es una ocasión concreta y en virtud de rasgos específicos del contexto; ejemplos en los que se descarta de antemano la idea de que diciendo que *p* se lleve a cabo *normalmente* una implicatura de este tipo. Pero hay otros casos distintos: los de las implicaturas generalizadas. A veces puede uno decir que el uso de una cierta forma verbal daría usualmente lugar (al proferirla) a tal y cual implicatura o tipo de implicatura, *en ausencia* de circunstancias especiales. Ejemplos claros de este fenómeno son quizás difíciles de explicar, ya que muy fácilmente se tratan las implicaturas conversacionales generalizadas como si fuesen implicaturas convencionales. Doy un ejemplo que espero que pueda ser ampliamente aceptado.

Quienquiera que use una oración de la forma «X tiene una cita con una mujer esta tarde» implica normalmente que la persona con la que X va a verse no es ni su mujer, ni su madre, ni su hermana y ni siquiera, incluso, una amistad platónica. Análogamente, si uno dijese «X entró ayer en una casa y se encontró con que había una tortuga tras la puerta delantera», causaría una cierta sorpresa en su interlocutor si revelara, algo más tarde, que la casa en cuestión era la del propio X. Sería posible producir fenómenos lingüísticos similares mediante expresiones como «un jardín», «un colegio», «un automóvil», etc. No obstante, a veces no tendría lugar semajante implicatura («he estado toda la mañana en un automóvil») y a veces tendría lugar la inversa («pagué la factura de mis muebles con un cheque bancario») *. Soy de la opinión de que no confiaríamos en el filósofo que sugiriera que la forma verbal «un X» tiene tres sentidos: uno de acuerdo con el cual dicha expresión significara aproximadamente «algo que cumple con las condiciones definitorias de la palabra X»; otro por el que equivaliera a algo así como «un X (en el primer sentido) que guarda una relación remota con alguna persona que el con-

* El ejemplo original del autor es «*I broke a finger yesterdary*», que no puede traducirse con un mínimo de literalidad sin afectar con ello a la implicatura generalizada que se ejemplifica. (*N. del T.*)

texto indica quién es»; y un tercero por el que significara «un X (en el primer sentido) que guarda una relación estrecha con alguna persona que el contexto indica quién es». ¿No preferiríamos mucho antes una explicación que se atuviese a las siguientes pautas (que, naturalmente, pueden ser erróneas en algunos de sus detalles)? Cuando alguien implica, al usar la forma verbal «un X», que el X no es parte o no guarda una relación muy próxima con alguna persona susceptible de ser identificada, la implicación ha tenido lugar, pues el hablante no ha sido lo suficientemente explícito que cabía esperar de él; y eso tiene la consecuencia de que hay probablemente que asumir que no se encuentra en posición de serlo más. En lo que hace a las implicaturas, esta situación es familiar y se la puede calificar de malogro, pues la primera máxima de Cantidad no ha sido cumplida por una u otra razón. La única cuestión difícil es la de por qué habría de suponerse, en ciertos casos problemáticos y al margen de toda información relativa a los contextos de proferencia particulares, que existe una conexión próxima o remota entre una persona u objeto concretos y otra persona, la indicada o mencionada en la proferencia, que es probablemente de interés en sí misma. La respuesta ha de buscarse en lo siguiente: las transacciones habidas entre una persona y otras personas o cosas íntimamente relacionadas con la primera pueden diferir de otras transacciones del mismo tipo, en las que tan solo de una manera remota se hallen implicadas personas o cosas, en lo que hace a sus circunstancias concomitantes y a sus resultados; por ejemplo, las circunstancias concomitantes y los efectos de mi descubrimiento de un agujero en el tejado de *mi* casa serán probablemente muy distintos de los de mi descubrimiento de un agujero en el tejado de la casa de otra persona. Al igual que con el dinero, la información se da muy a menudo sin que el que la done sepa exactamente qué va a hacer con ella el receptor. Si alguien a quien se menciona una transacción reflexiona sobre ella, es muy probable que de pronto se vea a sí mismo deseando conocer las respuestas a ulteriores preguntas que el hablante puede no ser capaz por sí solo de hacerse; si una especificación apropiada de estas cuestiones capacita probablemente al oyente a darles respuesta, entonces está ahí presente el supuesto de que el hablante ha contado con la susodicha especificación al llevar a cabo su proferencia; si lo primero no es el caso, entonces no hay que presumir nada.

Finalmente, podemos mostrar ahora que, siendo una implicatura conversacional lo que es, ha de poseer ciertos rasgos.

1) Puesto que para asumir que estamos ante una implicatura conversacional hemos de suponer que se observa el Principio Cooperativo, y puesto que es posible optar por no hacer esto, se sigue de ahí que una implicatura conversacional generalizada puede cancelarse

en un caso particular. Se la puede cancelar explícitamente por medio de una cláusula que establezca o que implique que el hablante ha preferido no guardar el citado principio; o se la puede cancelar contextualmente, si la forma verbal proferida que habitualmente lleva consigo semejante implicatura es usada en un contexto tal que no deja duda ninguna de que el hablante *está* dejando en suspenso la aplicación del principio.

2) En la medida en que para inferir que se está ante una implicatura conversacional haga falta, además de información contextual y de fondo, tan solo el conocimiento de lo que se ha dicho (o del compromiso convencional de la proferencia), y en tanto en cuanto el modo de la expresión no juegue función alguna en la inferencia no será posible dar con otra forma de decir la misma cosa, por carecer de la implicatura en cuestión, a no ser que algún rasgo especial de la nueva versión sea relevante por sí solo para la determinación de una implicatura (en virtud de alguna de las máximas de modo). Si le damos a esta característica el nombre de «indesligabilidad», cabe esperar que toda implicatura conversacional generalizada que se lleve a cabo mediante una locución familiar, y nada especial, tenga un alto grado de indesligabilidad.

3) Hablando en términos aproximados, puesto que para inferir la presencia de una implicatura conversacional se presupone un conocimiento previo de la fuerza convencional de la expresión cuya proferencia lleva consigo la implicatura, el *implicatum* conversacional será una condición a no incluir a la especificación primera de la fuerza conversacional de la expresión. Aunque puede que no sea imposible que lo que se inicie en la vida, por decirlo así, como implicatura conversacional adquiera la naturaleza de implicatura convencional, suponer que en un caso dado esto sucede así requeriría de una justificación especial. Así pues, inicialmente al menos, los *implicata* conversacionales no son parte del significado de las expresiones a cuyo uso se adhieren.

4) Puesto que la verdad de un *implicatum* conversacional no se sigue de la verdad de lo que se dice (lo que se dice puede ser verdadero y lo que se implica puede ser falso), la implicatura no va unida inseparablemente a lo que se dice, sino al decir lo que se dice o al «expresarlo de esa manera».

5) Puesto que inferir una implicatura conversacional es inferir lo que se ha supuesto para salvaguardar la observancia del Principio Cooperativo, y dado que pueden darse varias explicaciones específicas posibles, quedando la lista de éstas abierta, en tales casos el *implicatum* conversacional será la disyunción de tales explicaciones específicas; y si la lista queda abierta, el *implicatum* tendrá el carácter de indeterminación que muchos *implicata* reales parecen de hecho poseer.